Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:.....Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales:.....Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:.....Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización:.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:.....Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura:.....Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:.....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad:.....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:.....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:.....Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3678 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 6 DE JUNIO DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: Decreto N° 348, DECRE-2025-341-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-342-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-348-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-360-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-361-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-367-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-370-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-372-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-376-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-378-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-381-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-383-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-384-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-386-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-388-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-426-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-431-E-GLP-GPLP, Decreto N° 889, DECRE-2025-450-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-451-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-455-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-460-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-464-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-465-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-475-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-477-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-480-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-484-E-GLP-GPLP, Decreto N° 927, 983, DECRE-2025-596-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1041, 1046, 1047, 1050, 1052, 1056, 1059 a 1062, 1064, 1065, 1072, 1076, 1080, DECRE-2025-604-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-605-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-607-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-610-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-612-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-614-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-617-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-626-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-628-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-636-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1096, 1097, 1099 a 1101, DECRE-2025-637-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-639-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-643-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-654-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1117, 1118, 1124, 1126, 1151, 1165 y 1170 2
Designaciones: Decreto N° 1053 48
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 372 y 373 48
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disposición N° 60, 74, 84 a 89 50
Ministerio de Seguridad y Justicia: Resolución N° 66 54
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 948 a 950 55
Subsecretaría de Salud: Disposición N° 319, 327, 388, 394, 395, 418, 419, 421, 450, 470, 477, 478, 484 a 486, 488, 489, 492, 494 a 497, 499, 505 y 515 57
Ministerio de Educación: Resolución N° 182, 188, 212, 216, 230, 271, 394, 395 y 449 64
Ministerio de la Producción: Resolución N° 133, 135, 140 a 144 67
Comité de Vigilancia Zona Franca: Resolución General N° 14 71
Dirección General de Rentas: Resolución General N° 10 72
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: RESOL-2025-117- E-GLP-MOSP y RESOL-2025-118-E-GLP-MOSP 72
Dirección Provincial de Vialidad: Resolución de Directorio N° 389 y 390 73
Instituto de Seguridad Social: Resolución General N° 1064 74
Tribunal de Cuentas: Sentencia N° 1174 a 1177, 1200 a 1202, 1225, 1226, 1246, 1249, 1261 a 1265, 1271 a 1273 74
Licitaciones: 111
Edictos: 113
Avisos Judiciales: 130
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 146
Concursos: Llamados - Ministerio de la Producción: Resolución N° 137 a 139 - Ministerio de Hacienda y Finanzas: Resolución N° 65 171

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 348

10 de marzo de 2025

Artículo 1º.- Apruebase la Contratación Directa Nº 4/25, tramitada por la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y, consecuentemente, adjudícase la Prestación del Servicio de Limpieza y Jardinería para E.N.I. Nº 36 Y J.I.N. Nº 12 de la localidad de 25 de Mayo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias (artículo 34, inciso C, subinciso 2) al señor Nestor Mariano ANSORENA, D.N.I. Nº 17.979.238, por la suma mensual de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($9.912.733,45).
Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable, a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1º, la Prestación del Servicio realizado, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción: "F" Unidad de Organización 03, Cuenta 0 Finalidad y Función 530 - Sección 1- P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 – c.l.00 – s.c.l. 000 – Control 8, Partida 966 del Presupuesto vigente y a las partidas que se les asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026, por las sumas aproximadas de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS ($49.563.667,25), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.
El presente Decreto se republica íntegramente por haberse detectado un error en su publicación original.

DECRE-2025-341-E-GLP-GPLP

Lunes 21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor – Ley Nº 3488-, Heber Ariel VAZQUEZ - D.N.I. N° 28.809.099 - Clase 1981 – Afiliado Nº 99837- Legajo Nº 176939-, por desempeñarse en el Servicio de Esterilización del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 26 de junio de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-342-E-GLP-GPLP

Lunes 21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 7 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva - Ley N.º 1279-, Nahuel ACHAVAL - D.N.I. N° 35.096.905 - Clase 1990 - Afiliado Nº 94144 - Legajo Nº 155140-, por desempeñarse en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 27 de marzo de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-348-E-GLP-GPLP

Lunes 21 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 - Anexo I - de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488 -reglamentado por Decreto N° 641/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 8 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor- Ley Nº 3488, Andrea Laura ROMEO - D.N.I. N° 29.757.781 - Clase 1983 – Afiliado Nº 68900 - Legajo Nº 176778-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 28 de junio de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-360-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor – Ley Nº 3488 - , Matias Damian SANCHEZ - D.N.I. N.º 43.069.730 - Clase 2000 – Afiliado Nº 93445- Legajo Nº 171601-, por desempeñarse como Camillero en el Servicio Enfermería de Clínica Quirúrgica del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 21 de agosto de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-361-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto N.º 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Franco FARIAS - D.N.I. N° 39.697.010 - Clase 1996 – Afiliado Nº 100113- Legajo Nº 172678-, por desempeñarse como Odontólogo en el Centro de Salud de Casa de Piedra.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 15 de diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-367-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente contratado por artículo

6º -Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor-, Marcelo Juan GATICA - D.N.I. Nº 29.074.437 - Clase 1981 - Afiliado Nº 63758 - Legajo Nº 153429-, en el período comprendido desde el 1 al 30 de septiembre de 2024, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 77.441,81), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-370-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor-, Ornela Gisel BIONDINI - D.N.I. N° 32.073.670 - Clase 1986 – Afiliado Nº 96763- Legajo Nº 171315-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Internación Pediátrica del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 2 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-372-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto N.º 420/25-, a la agente Categoría 9 – Rama Técnica con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Ana Soledad GALLO - D.N.I. N° 24.881.872 - Clase 1975 - Afiliado Nº 55609 - Legajo Nº 102813-, por desempeñarse en el Servicio de Salud Mental del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de diciembre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-373-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488 -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 12 – Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor – Ley 3488-, Sergio Ismael FORMIGO - D.N.I. N° 36.201.330 - Clase 1991 – Afiliado N.º 95373 - Legajo Nº 178435-, por desempeñarse en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 19 de septiembre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-374-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488 -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24-, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Gisela Marina JORDANES - D.N.I. N° 31.390.500 - Clase 1985 – Afiliado Nº 94248 -Legajo Nº 176211, por desempeñarse como Bioquímica en el Servicio de Hematologia e Inmunohematología del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 18 de junio de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-375-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado por Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente contratada por artículo 6º - Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 8 – Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Maria Pilar COMABELLA - D.N.I. Nº 36.313.855 - Clase 1992 - Afiliado Nº 97014- Legajo Nº 152131-, por el período comprendido entre el 1 de marzo al 31 de mayo de 2024, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON TRECE CENTAVOS ($ 184.617,13), con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-376-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor-, María Luisa VERDUGO - D.N.I. Nº 28.550.549 - Clase 1981 – Afiliado Nº 94907- Legajo Nº 179809-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Internación Pediátrica del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 2 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-378-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488 -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 12 – Rama Técnica con 40 horas semanales de labor – Ley 3488-, Damian

Luis FEITO - D.N.I. N° 29.296.504 - Clase 1982 – Afiliado Nº 89798- Legajo Nº 172374-, por desempeñarse como Técnico Radiólogo en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 26 de agosto de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-381-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado por Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente contratada por artículo 6º - Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 8 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Gisela Marina JORDANES - D.N.I. Nº 31.390.500 - Clase 1985 - Afiliado Nº 94248 – Legajo Nº 147916-, por el período comprendido entre el 1 de enero al 17 de junio de 2024, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 322.337,79), con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-383-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Soledad MICHEL MIRANDA - D.N.I. N° 94.237.814 - Clase 1999 - Afiliado Nº 101209 - Legajo Nº 178084-, por desempeñarse en el Servicio de Internación Pediátrica del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 2 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-384-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 12 – Rama Técnica con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Macarena SAN MIGUEL - D.N.I. N° 37.826.883 - Clase 1994 - Afiliado Nº 102165 - Legajo Nº 177511-, por desempeñarse como Técnica en Laboratorio en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 29 de julio de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-386-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 9 - Rama Técnica con 40 horas semanales de labor - Ley 3488-, Cynthia Yamila DURAN - D.N.I. N° 32.518.836 - Clase 1986 – Afiliado Nº 75598- Legajo Nº 172397-, por desempeñarse en el Servicio de Radiología del Establecimiento Asistencial "Dr. Lacoste" de Eduardo Castex.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 1 de enero de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-388-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado por Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente contratada por artículo 6º - Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor-, Camila Mariel SECCATORI - D.N.I. Nº 44.341.831 - Clase 2003 - Afiliado Nº 97512-, por el período comprendido entre el 1 de julio al 20 de diciembre de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS ($ 212.277,09), con cargo a la Jurisdicción " X " - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-426-E-GLP-GPLP

Lunes 5 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420 y previsto por artículo 27 del Decreto Nº 6340/23 para agentes que revisten en la Ley Nº 3488, al agente Matias Gabriel HAYLAN - D.N.I Nº 36284319 - Afiliado Nº 99958 - Legajo Nº 172423, - Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - de la citada Ley, dependiente del Centro Sanitario y Área Programática de esta ciudad.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 29 de Diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario al agente mencionado en el artículo anterior.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sec. 1- PP.10- pp.01- SP. 00- CL.00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-431-E-GLP-GPLP

Lunes 5 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420 y previsto por artículo 27 del Decreto Nº 6340/23 para agentes que revisten en la Ley Nº 3488, a la agente Marcela Beatriz DE MATTEO - D.N.I Nº 22701563 - Afiliado Nº 95747 - Legajo Nº 171267, -Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - de la citada Ley, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr Lucio Molas" de esta ciudad.
Artículo 2º.-Reconocer a partir del 1 de Enero de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sec. 1- PP.10- pp.01- SP. 00- CL.00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.-Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto Nº 889

6 de mayo de 2025

Artículo 1º.-Rectificase Anexo Decreto N.º 5445/24 y consecuentemente el respectivo contrato, suscripto en el marco de la Licitación Pública N.º 105/24, quedando redactado de la siguiente manera: "Entre el Gobierno de La Pampa, representado en este acto por los Señores Ministro de Salud KOHAN Mario Ruben y Subsecretario de Salud VERA Gustavo, en adelante "EL LOCATARIO" por una parte, y el Señor Roberto CHIRINO, D.N.I. Nº 43.614.546 y la señora CHIRINO Delfina D.N.I. N° 43.483.831 respectivamente, en su carácter de cesionarios de derechos y obligaciones otorgados por Oscar Ernesto Chirino DNI 21.035.544 y Roberto Chirino DNI 20.106.387, en adelante "EL LOCADOR", por la otra, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, que se integrará por los elementos exigidos por el Artículo 65 del Reglamento de Contrataciones (Decreto Nº 470/73 y modificatorios) y de conformidad a las siguientes cláusulas".
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Suministros de Contaduría General a sus demás efectos.

DECRE-2025-450-E-GLP-GPLP

Miércoles 7 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420 y previsto por artículo 27 del Decreto Nº 6340/23 para agentes que revisten en la Ley Nº 3488, al agente Gonzalo Gaspar GAITA - D.N.I Nº 32889818 - Afiliado Nº 98378 - Legajo Nº 171784, Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor de la citada Ley, dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y Gestión Sanitaria de esta ciudad.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 21 de Diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario al agente mencionado en el artículo anterior.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sec. 1- PP.10- pp.01- SP. 00- CL.00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-451-E-GLP-GPLP

Miércoles 7 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el articulo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto 3052/20, Decreto N.º 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 7 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley Nº 1279, Gabriela Del Valle CABALLERO - D.N.I. N° 26.258.143 - Clase 1977 – Afiliado N.º 80492– Legajo Nº 116235-, por desempeñarse en el Servicio de Oncohematología del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de agosto de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.1- SP. 00- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-455-E-GLP-GPLP

Miércoles 7 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 8 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor-, Micaela Noemi CAMINO - D.N.I. Nº 31.577.183 - Clase 1985 – Afiliado Nº 86899- Legajo Nº 134301-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Internación Pediátrica del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 2 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-460-E-GLP-GPLP

Miércoles 7 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488 -reglamentado por Decreto

N° 641/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor – Ley 3488-, Yamila Andrea ALVAREZ- D.N.I. N° 39.384.324 - Clase 1995 – Afiliado Nº 94507- Legajo Nº 171850-, por desempeñarse en el Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de General Acha.

Artículo 2º.- Reconocer a partir del 4 de enero de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-464-E-GLP-GPLP

Miércoles 7 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Laura Rosana SCHLENGER - D.N.I. N° 31.226.537 - Clase 1985 – Afiliado Nº 96654 - Legajo Nº 177844-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio Enfermería Guardia del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Artículo 2º.- Reconocer a partir el 27 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-465-E-GLP-GPLP

Miércoles 7 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 - Anexo I - de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488 - reglamentado por Decreto N° 641/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor- Ley Nº 3488, Lucía Antonella CHAVARRIA - D.N.I. N° 39.697.156 - Clase 1996 – Afiliado Nº 96894- Legajo Nº 175849-, por desempeñarse como Radioperadora en el Servicio de Emergencias Médicas.

Artículo 2º.- Reconocer a partir del 30 de mayo de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-475-E-GLP-GPLP

Viernes 9 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley N.º 1279-, Jorge Amadeo RODRIGUEZ - D.N.I. N° 17.922.905 - Clase 1965 - Afiliado Nº 80489 - Legajo Nº 130444-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Centro de Salud de Monte Nievas.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-477-E-GLP-GPLP

Viernes 9 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Marcelo Alejandro GUZMAN - D.N.I. N° 24.998.476 - Clase 1976 - Afiliado Nº 84759 - Legajo Nº 133537-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dra. Cecilia Grierson" de Telén.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-480-E-GLP-GPLP

Viernes 9 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente Categoría 6 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Eugenia ALTAMIRANO - D.N.I. N° 21.451.840 - Clase 1970 - Afiliado Nº 54445 - Legajo Nº 20134-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio Enfermería Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 30 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-484-E-GLP-GPLP

Viernes 9 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor-, Cecilia Micaela SANTANADER - D.N.I. N° 38.037.651 - Clase 1994 – Afiliado Nº 82795- Legajo Nº 171825-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Internación Pediátrica del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 2 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto Nº 927

9 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Fíjanse, a partir del día 1 de mayo del año 2025, el valor de cada cupo y la cantidad máxima mensual de los mismos para utilizar en cada Programa de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para el " PROGRAMA FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" cada cupo tendrá un valor de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 176.440,00), con una cantidad máxima mensual de DOSCIENTOS VEINTE (220) cupos, destinados a la atención integral de niños, niñas y/o adolescentes.-
b) Para el "PROGRAMA FORTALECIMIENTO Y AYUDA A FAMILIA BIOLÓGICA" cada cupo tendrá un valor de PESOS VEINTINUEVE MIL ($ 29.000,00), con una cantidad máxima mensual de DOSCIENTOS SETENTA (270) cupos, destinados a coadyuvar con la atención de niños, niñas y/o adolescentes.-
c) Para el "PROGRAMA ACOMPAÑANTES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" cada cupo tendrá un valor de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA ($ 83.160,00), con una cantidad máxima mensual de SETECIENTOS CINCUENTA (750) cupos, destinados a la atención personalizada de niños, niñas y/o adolescentes en estado de vulnerabilidad.-
d) Para el "PROGRAMA FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" cada cupo tendrá un valor de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL ($ 58.000,00), con una cantidad máxima mensual de SESENTA (60) cupos, destinados a la atención y asistencia de personas con discapacidad.-
e) Para el "PROGRAMA FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON MAYOR NIVEL DE COMPLEJIDAD" cada cupo tendrá un valor de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL ($ 69.000,00), con una cantidad máxima mensual de TREINTA Y SEIS (36) cupos, destinados a la atención y asistencia de personas con discapacidad.-
f) Para el "PROGRAMA LILEN" de capacitación en huerta familiar para personas con discapacidad, cada cupo tendrá un valor de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00), con una cantidad máxima mensual de DIEZ (10) cupos.-
g) Para "RESIDENCIAS Y PEQUEÑOS HOGARES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" cada cupo tendrá un valor de PESOS OCHENTA MIL ($80.00,00), con una cantidad máxima mensual de CUARENTA (40) CUPOS, destinados a la atención de personas con discapacidad.-
h) Para "HOGARES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" cada cupo tendrá un valor de PESOS CIENTO QUINCE MIL ($ 115.000,00), con una cantidad máxima mensual de TREINTA (30) cupos, destinados a la atención de personas con discapacidad.-
i) Para "PEQUEÑOS HOGARES DE PERSONAS MAYORES" y "FAMILIAS DE CONTENCIÓN DE PERSONAS MAYORES" cada cupo tendrá un valor de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL ($ 58.000,00), con una cantidad máxima mensual de CUARENTA Y CINCO (45), destinados a la atención de personas mayores.-

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos para disponer las altas y bajas, no superando en ningún caso los montos y los cupos fijados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Establécese que, de manera excepcional, cuando por razones de urgencia se deba superar el cupo asignado a algún Programa en particular, se dará curso al mismo, siempre y cuando no supere el monto total mensual asignado para la erogación de todos los programas que fija el presente decreto.

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a través de los organismos correspondientes, a atender las situaciones imprevistas originadas en base a la necesidad de los distintos beneficiarios de los programas de institucionalización de niños, niñas y adolescentes, personas mayores y discapacitados dentro de lo establecido en el Decreto Nº 3914/24.

Artículo 5°.- Los transferencias se realizarán a cada responsable, mensualmente a mes vencido por intermedio del Banco de La Pampa, mediante cajas de ahorro habilitadas para tal fin.

Artículo 6°.- Los gastos que ocasionan los Programas implementados por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos denominados "Familias de Contención para Niños, Niñas y Adolescentes", "Fortalecimiento y Ayuda a Familia Biológica", "Acompañantes para Niños, Niñas y Adolescentes", "Familias de Contención

para Personas con Discapacidad", "Familias de Contención para personas con discapacidad con Mayor Nivel de Complejidad", "Programa LILEN de Capacitación en Huerta Familiar para personas con Discapacidad", "Residencias y Pequeños Hogares para Personas con Discapacidad" "Hogares para Personas con Discapacidad y "Pequeños Hogares de Personas Mayores" y "Familia de Contención de Personas Mayores", deberán afectarse a la Partida Presupuestaria: Personas Existencia Visible "E – 20-0-430-01-30-06-01-01-000 (460), y los Programas de la Dirección General de Adultos Mayores deberán afectarse a la Partida Presupuestaria: "E" 21-0-430-01-30-06-01-01-000 (4603) y a las Partidas Presupuestarias que se le asignen según corresponda.
Artículo 7°.- Derógase al Decreto Nº 252/25.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 9°.- Dése Registro Oficial y al Boletín Oficial publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto Nº 983

15 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" a suscribir los convenios con los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas hasta el 30 de ABRIL del 2027 en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
Artículo 2°.- El Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condicio-nes de acceder al sistema referido.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada Profesional contra presentación, por intermedio del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", de la documentación debidamente conformada.
Articulo 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - U.O. 10 - C. 1 - Finalidad y Función 310 - S. 1 - P.R. 011 - P.A. 02 - S.P. 04 - CL 00 - S.C.L. 009 - C. 0 (Partida 6818) del Presupuesto vigente; y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026 y 2027 (Articulo 10 tercer párrafo de la Ley N°3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Articulo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Articulo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-596-E-GLP-GPLP

Viernes 23 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2025, al agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Julio Neri VAQUER -D.N.I. N° 14.522.177 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Servicios Informáticos, del Ministerio de Conectividad y Modernización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 1.601.753,00), en concepto de catorce (14) días de licencia para descanso anual -saldo- año 2024 – y tres (3) días -proporcional al

año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 47 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 49 Y 58.

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0"-Jurisdicción "W" -Unidad de Organización 23 -Cuenta 0 -Finalidad 1 -Función 90 -S.01 -PR.010 -pa.06 -sp.00 -cl.00 -scl.000 -Control 7- del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Conectividad y Modernización.

Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Conectividad y Modernización y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1041

23 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente Nº 2304/2025 por el Ministerio de Seguridad y Justicia y autorízase al Señor Jefe de Policía a suscribir la Orden de Provisión de Bienes y Servicios Nº 232658 destinada a la adquisición de ochenta mil (80.000) Cart. Cal.9x19 mm OJ TR 147 gs., dos mil (2.000) Cart. Cal 7,62x51 mm. 144 gs, seis mil (6.000) Cart. Cal. 12/70 AT (24 postas de goma), dos mil quinientos (2.500) Cart. Cal. 12/70 PG (9 postas de goma), dos mil quinientos (2.500) Cart. Cal. 12/70 ESTRUENDO, ochenta (80) Granada de Mano CN, ochenta (80) Granada de Mano HC y ochenta (80) Granada de Mano CS, destinados a la Policía de La Pampa, a Fabricaciones Militares Sociedad del Estado C.U.I.T. 30-54669396-8 por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (U$S 151.535,00).

Artículo 2°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "Ñ" - Unidad de Organización 04 - Cuenta 0 - Función 210 - Sección 1 - P.P. 11- p.p. 01- s.p. 43 - cl. 00 - scl. 000 – Partida 220 – Bienes de Consumo –Proyectiles del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto Nº 1046

23 de mayo de 2025

Artículo 1°.-Ratifícase el "Convenio Específico de Delegación de Facultades para el Otorgamiento de Licencia Nacional de Conducir de Carácter Interjurisdiccional de las clases C, D y E, entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de La Pampa" que tiene por objeto delegar el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir clases C, D y E habilitante para el servicio de transporte de pasajeros y carga de carácter interjurisdiccional en la Provincia de La Pampa, suscripto el día 20 de mayo de 2025, entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de La Pampa que, como anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Dése comunicación a la Cámara de Diputados, a través de Secretaria General de la Gobernación, en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ley Nº 3603.

Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Artículo 4°.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia, a sus efectos.

Decreto Nº 1047

27 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2024, a la docente Rosalía Azucena CALOIA, DNI Nº 20.106.411, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 250 -Jornada Completa-, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS ($810.732,00) en concepto de dieciséis (16) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0($810.732,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto Nº 1050

27 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2024, a la docente Marcela Andrea MALSAM, DNI Nº 20.421.942, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 242, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS ONCE ($3.021.611,00) en concepto de treinta y cuatro (34) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($2.090.237,00); F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($931.374,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto Nº 1052

27 de mayo de 2025

Artículo 1º.-Apruébese la Licitación Pública Nº 20/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
DR. LAZAR Y CIA. S.A.Q.E.I.: Ítems 33, 110, 121, 122, 126, 131 y 159, en la suma total de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO ($ 11.906.188,00). Según Orden de Provisión N° 909304.-
LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.: Ítems 43, 79, 102, 105, 117, 144 y 173, en la suma total de PESOS CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NUEVE CON CINCO CENTAVOS ($ 102.221.209,05). Según Orden de Provisión N° 909305.-
LABORATORIOS RICHET S.A.: Ítems 39, 53, 147, 149 y 151, en la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ($ 5.995.300,00). Según Orden de Provisión N° 909306.-

SUCESION DE RUSSO JUAN CARLOS: Ítems 15, 90, 101 y 103, en la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 18.313.841,00). Según Orden de Provisión N° 909307.-

DROGUERIA CENTRAL S.R.L.: Ítems 28, 56, 57, 98, 128, 132 y 155, en la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 33.869.134,80). Según Orden de Provisión N° 909308.-

LABORATORIOS FABRA S.A.: Ítems 52 y 72, en la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL ($ 55.970.000,00). Según Orden de Provisión N° 909309.-

KLONAL S.R.L.: Ítems 8, 11, 14, 26, 40, 54, 55, 83, 88, 92, 95, 137 y 141, en la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL ($ 66.418.000,00). Según Orden de Provisión N° 909310.-

PHARMA EXPRESS S.A.: Ítem 6, en la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHO MIL ($ 7.008.000,00). Según Orden de Provisión N° 909311.-

ASOCIACION MUTUAL SINDICAL MERCANTIL: Ítem 160, en la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 8.755.000,00). Según Orden de Provisión N° 909312.-

DENVER FARMA S.A.: Ítems 27, 44 y 60, en la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 33.503.440,00). Según Orden de Provisión N° 909313.-

DROGUERIA COMARSA S.A.: Ítems 3, 7, 12, 13, 30, 49, 73, 78, 81, 130, 139, 143, 145, 166 y 175, en la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS ($ 187.315.765,70). Según Orden de Provisión N° 909314.-

POLYQUIMICA S.R.L.: Ítem 176, en la suma total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CATORCE ($ 14.214,00). Según Orden de Provisión N° 909315.-

DISTRIFAR S.A.: Ítems 31, 38, 46, 47, 48, 69, 84, 89, 93, 94, 104, 118, 119, 123, 127, 156, 170 y 178, en la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 177.122.857,56). Según Orden de Provisión N° 909316-

TECSOLPAR S.A.: Ítems 4, 5, 22, 23, 24, 50, 58, 65 y 162, en la suma total de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS ($20.490.600,00). Según Orden de Provisión N° 909317.-

DNM FARMA S.A.: Ítems 41, 67, 75, 115, 120 y 136, en la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 32.820.939,68). Según Orden de Provisión N.º 909318.-

DRAWER S.A.: Ítems 18, 25 y 45, en la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($ 18.395.000,00). Según Orden de Provisión N° 909319.-

SUIZO ARGENTINA S.A.: Ítems 29, 63, 76, 106, 108 y 167 en la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS ($17.150.700,00). Según Orden de Provisión N° 909320.-

BERNARDI CARLOS Y PIORNO SILVINA S. CAP. I SECC. IV: Ítems 16, 19, 87, 91 y 164, en la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS ($ 28.778.089,60). Según Orden de Provisión N° 909321.-

DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A.: Ítems 17, 113, 133, 148 y 174, en la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS ($ 27.661.032,00). Según Orden de Provisión N° 909322.-

MACROPHARMA S.A.: Ítems 1, 10, 21, 32, 35, 59, 61 Alt. 1, 86, 100, 124, 138, 142, 146, 148, 165,

171 y 172, en la suma total de PESOS CIENTO DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA CON NOVENTA CENTAVOS ($102.085.040,90). Según Orden de Provisión N° 909323.-
BAPROSIS S.R.L.: Ítems 82 y 168, en la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 23.498.475,00). Según Orden de Provisión N° 909324.-
STARICCO MULLER LEONARDO: Ítems 20, 37, 42, 51, 70, 77, 85, 99, 107, 116, 125, 157, 169 y 179, en la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($152.795.845,00). Según Orden de Provisión N° 909325.-
DROGUERIA VARADERO S.A.: Ítems 34, 61, 64, 140 y 154, en la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 92.250.895,00). Según Orden de Provisión N° 909326.-
NORGREEN S.A.: Ítem 80, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL ($ 370.000,00). Según Orden de Provisión N° 909327.-
LABORATORIOS JAYOR S.R.L.: Ítems 62 y 66, en la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO ($16.770.204,00). Según Orden de Provisión N° 909328.-
ROSSI SANTIAGO GERARDO: Ítems 36, 97, 129, 134 y 150, en la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 16.071.847,80). Según Orden de Provisión N° 909329.-
LABORATORIOS BIOFARMA S.A.: Ítems 2 Alt. 1, 96, 112, 135, 152 y 163, en la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUNO ($ 17.451.121,00). Según Orden de Provisión N° 909330.-
Artículo 2º.-Desestímase los ítems 9, 74, 111, 114, 153 y 177; declarar desiertos los ítems 68, 71, 109, 158 y 161; auméntase en un doscientos treinta y tres coma treinta y tres por ciento (233,33%) la cantidad solicitada del ítem 77, en un sesenta por ciento (60,00%) la cantidad solicitada del ítem 93, en un cuarenta por ciento (40,00%) la cantidad solicitada del ítem 82, en un treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) la cantidad solicitada de los ítems 63, 65 y 140, en un veinticinco por ciento (25,00%) la cantidad solicitada de los ítems 10, 34, 76, 103, 124, 125, 126, 132, 143, 150, 155, 163 y 176, en un veinticuatro coma veintinueve por ciento (24,29%) la cantidad solicitada del ítem 19, en un veinticuatro coma veinte por ciento (24,20%) la cantidad solicitada del ítem 144, en un veintitrés coma ochenta y uno por ciento (23,81%) la cantidad solicitada del ítem 128, en un veintitrés coma cincuenta y tres por ciento (23,53%) la cantidad solicitada del ítem 98, en un veintitrés coma treinta y tres por ciento (23,33%) la cantidad solicitada del ítem 136, en un veintitrés coma dieciséis por ciento (23,16%) la cantidad solicitada del ítem 36, en un veintitrés coma cero ocho por ciento (23,08%) la cantidad solicitada del ítem 87, en un veintidós coma ochenta y seis por ciento (22,86%) la cantidad solicitada del ítem 11, en un veintidós coma cuarenta y cinco por ciento (22,45%) la cantidad solicitada del ítem 173, en un veintiuno coma cuarenta y tres por ciento (21,43%) la cantidad solicitada de los ítems 105 y 160, en un veinte por ciento (20,00%) la cantidad solicitada de los ítems 3, 39, 46, 107, 112, 131 y 175, en un diecinueve coma cero cinco por ciento (19,05%) la cantidad solicitada del ítem 149, en un dieciocho coma setenta y cinco por ciento (18,75%) la cantidad solicitada del ítem 121, en un diecisiete coma sesenta y cinco por ciento (17,65%) la cantidad solicitada del ítem 146, en un dieciséis coma sesenta y siete por ciento (16,67%) la cantidad solicitada del ítem 172, en un catorce coma veintinueve por ciento (14,29%) la cantidad solicitada del ítem 130, en un doce coma cincuenta por ciento (12,50%) la cantidad solicitada del ítem 56, en un doce por ciento (12,00%) la cantidad solicitada de los ítems 116 y 165, en un once coma once por ciento (11,11%) la cantidad solicitada de los ítems 18 y 48, en un nueve coma ochenta por ciento (9,80%) la cantidad solicitada del ítem 174, en un nueve por ciento (9,00%) la cantidad solicitada del ítem 1, en un seis coma veinticinco por ciento (6,25%) la cantidad solicitada del ítem 8, en un cinco por ciento (5,00%) la cantidad solicitada del ítem 100, en un tres

coma noventa por ciento (3,90%) la cantidad solicitada del ítem 117, en un dos coma sesenta y tres por ciento (2,63%) la cantidad solicitada del ítem 169, en un dos por ciento (2,00%) la cantidad solicitada del ítem 47, en un uno coma cuarenta y tres por ciento (1,43%) la cantidad solicitada del ítem 88, en un cero coma cincuenta por ciento (0,50%) la cantidad solicitada del ítem 26 y en un cero coma cero dos por ciento (0,02%) la cantidad solicitada del ítem 97; y disminúyase en un setenta y dos coma veintidós por ciento (72,22%) la cantidad solicitada del ítem 61, en un cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) la cantidad solicitada del ítem 148, en un cuarenta y siete coma treinta y siete por ciento (47,37%) la cantidad solicitada del ítem 94, en un cuarenta y cuatro coma cuarenta y cuatro por ciento (44,44%) la cantidad solicitada del ítem 61, en un veinticinco por ciento (25,00%) la cantidad solicitada de los ítems 15, 50, 58, 60, 67, 72, 102, 123, 137, 162 y 167, en un veinticuatro coma noventa y siete por ciento (24,97%) la cantidad solicitada del ítem 54, en un veinticuatro coma ochenta y dos por ciento (24,82%) la cantidad solicitada de los ítems 113, en un veinticuatro coma ochenta por ciento (24,80%) la cantidad solicitada del ítem 57, en un veinticuatro coma cincuenta y seis por ciento (24,56%) la cantidad solicitada del ítem 156, en un veinticuatro coma cuarenta y cuatro por ciento (24,44%) la cantidad solicitada de los ítems 44 y 134, en un veinticuatro coma diez por ciento (24,10%) la cantidad solicitada del ítem 86, en un veinticuatro por ciento (24,00%) la cantidad solicitada del ítem 66, en un veintitrés coma ochenta y uno por ciento (23,81%) la cantidad solicitada del ítem 83, en un veintitrés coma cuarenta y ocho por ciento (23,48%) la cantidad solicitada del ítem 64, en un veintidós coma setenta y tres por ciento (22,73%) la cantidad solicitada del ítem 89, en un veintiuno coma cero cinco por ciento (21,05%) la cantidad solicitada de los ítems 90 y 135, en un veinte coma cuarenta y uno por ciento (20,41%) la cantidad solicitada del ítem 120, en un veinte por ciento (20,00%) la cantidad solicitada de los ítems 6, 7, 23, 32, 70, 75 y 85, en un diecinueve coma sesenta y cuatro por ciento (19,64%) la cantidad solicitada del ítem 138, en un dieciocho coma setenta y cinco por ciento (18,75%) la cantidad solicitada de los ítems 40 y 96, en un dieciocho coma dieciocho por ciento (18,18%) la cantidad solicitada del ítem 4, en un dieciséis coma ochenta por ciento (16,80%) la cantidad solicitada del ítem 41, en un dieciséis coma sesenta y siete por ciento (16,67%) la cantidad solicitada de los ítems 28, 78, 133 y 171, en un dieciséis coma sesenta por ciento (16,60%) la cantidad solicitada del ítem 62, en un quince coma sesenta y tres por ciento (15,63%) la cantidad solicitada del ítem 91, en un quince coma cuarenta y cinco por ciento (15,45%) la cantidad solicitada del ítem 29, en un quince coma treinta y ocho por ciento (15,38%) la cantidad solicitada del ítem 12, en un quince por ciento (15,00%) la cantidad solicitada de los ítems 35 y 37, en un catorce coma veintinueve por ciento (14,29%) la cantidad solicitada de los ítems 104, 115 y 139, en un doce coma cincuenta por ciento (12,50%) la cantidad solicitada de los ítems 24, 106 y 148, en un diez coma setenta y uno por ciento (10,71%) la cantidad solicitada del ítem 118, en un diez coma cincuenta y tres por ciento (10,53%) la cantidad solicitada del ítem 81, en un diez por ciento (10,00%) la cantidad solicitada de los ítems 27 y 141, en un nueve coma cincuenta y dos por ciento (9,52%) la cantidad solicitada del ítem 92, en un ocho coma ochenta y nueve por ciento (8,89%) la cantidad solicitada del ítem 43, en un seis coma sesenta y siete por ciento (6,67%) la cantidad solicitada de los ítems 30 y 101, en un seis coma cero nueve por ciento (6,09%) la cantidad solicitada del ítem 170, en un dos coma cincuenta por ciento (2,50%) la cantidad solicitada del ítem 69 y en un uno coma cincuenta y seis por ciento (1,56%) la cantidad solicitada del ítem 95, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Artículo 3º.-Autorízase al Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión de Bienes y Servicios, con las firmas indicadas en el artículo primero.

Artículo 4º.-La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a cada una de las firmas indicadas en el artículo primero, los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 5.- Autorízase al señor Ministro de Salud a rescindir, mediante resolución fundada, en los casos de falta de entrega de los ítems adjudicados.

Artículo 6º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo

a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 24 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01 - s.p. 02 - cl. 00 – scl. 144 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 8º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto Nº 1056

27 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 17/35 del Expediente N° 3030/25 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 63/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 2 y el Centro de Formación Profesional de la localidad de General Pico.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 –Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.-Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto Nº 1059

27 de mayo de 2025

Artículo 1º.-Ratifícase el Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación, la Organización Panamericana de la Salud y el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa, identificado como "Apéndice Nº 13 al Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización Panamericana de la Salud (O.P.S.) para la participación del Ministerio de Salud de la provincia de Pampa en el Fondo Rotatorio Regional para la Adquisición de Productos Estratégicos de Salud Pública", suscripto el día 17 de marzo de 2025, que forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º.-Dése cuenta del Convenio suscripto a la Cámara de Diputados, a través de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ley Nº 3603.
Artículo 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a conocimiento del Ministerio de Salud.

Decreto Nº 1060

27 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Manuel Pérez" de la localidad de Santa Isabel, a suscribir el modelo de convenio con la licenciada en nutrición Daiana Gabriela VINIEGRA, D.N.I. N.º 31.368.600, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N.º 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C1 – FyF 310 – S1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y SEIS ($16.407.096,00) y a la partida que se le asigne en los Presupuestos de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto Nº 1061

27 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Dr. Manuel Freire" de la localidad de Guatraché, a suscribir el modelo de convenio con la profesional farmaceútica Maria Celeste GUITLEIN, D.N.I. Nº 35.354.037, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS ($13.125.676,80) y a la partida que se le asigne en los Presupuestos de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto Nº 1062

27 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del día 1 de abril de 2025, el Convenio de Prestaciones de Servicios de Anestesiología en Establecimientos Asistenciales Provinciales, celebrado oportunamente con el profesional Daniel Enrique CABRERA, D.N.I. Nº 25.469.320, Matrícula Provincial Nº 2936 y Matrícula de Especialista Nº 1749, en virtud de lo expuesto en los precedentes considerandos.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto Nº 1064

27 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Autorízase a la Directora del Centro de Salud de "La Humada", de la misma localidad, a suscribir el modelo de convenio con la licenciada en nutrición Ruth Noelia BURGOS, D.N.I. Nº 38.974.506, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº181/11; modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO ($10.938.064,00) y a la partida que se le asigne en los Presupuestos de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto Nº 1065

27 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Luis A. Petrelli" de la localidad de Caleufú, a suscribir el modelo de convenio con el licenciado en producción de bio-imágenes Facundo Samuel MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 38.295.533, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N.º 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará al profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C1 – FyF 310 – S1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES ($10.347.953,00) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto Nº 1072

27 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Conectividad y Modernización a celebrar, en el marco de la Ley Nº 2497 y del Decreto Nº 131/10, UN (1) Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias de Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con una alumna de la Carrera de Abogacía, Guadalupe MATUS ALONSO, DNI N° 45.566.150, de conformidad con el Modelo Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo forma parte de la presente.
Artículo 2º.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovados por el lapso de SEIS (6) meses.
Artículo 3º.- El gasto que se origine en el cumplimiento del acuerdo que se autoriza por el presente se atenderá con cargo a la Partida Jurisdicción W-U.O 01-C 0-FyF 190-S 1- PP 11-PP 02-SP 04-CL 00-SCL 000, Partida 8890-SERVICIOS NO PERSONALES PASANTÍAS en la suma PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($4.200.000,00) del presupuesto vigente y PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($3.600.000,00) estimados a la partida que se asigne en el ejercicio 2026, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 3 de Contabilidad.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Conectividad y Modernización y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese a sus efectos. Por Secretaría General de la Gobernación póngase en conocimiento de la Legislatura.

Decreto Nº 1076

27 de mayo de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Daniel Hugo DAL BIANCO, DNI Nº 20.606.698, Clase 1969, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($439.254,00) en concepto de diecisiete (17) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, correspondiente al cargo titular de Maestro de Enseñanza Práctica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($439.254,00) del Presupuesto vigente.-
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pasea la Dirección General de Personal Docente.

Decreto Nº 1080

27 de mayo de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Laura Griselda EYHERAMONHO, DNI Nº 21.035.613, Clase 1969, la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS ($2.445.046,00) en concepto de treinta y tres (33) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($2.445.046,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

DECRE-2025-604-E-GLP-GPLP

Martes 27 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 1 de noviembre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente en la Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 3488 Emergencia Sanitaria, Gloria Beatríz ROJAS -D.N.I. N° 38.177.105 -Clase 1994-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha sido exceptúada del cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo, conforme lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS ($ 612.156,00), en concepto de diecisiete (17) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2024, de acuerdo al informe en orden 26 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada en orden 28 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia;
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1- ($ 612.156,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-605-E-GLP-GPLP

Martes 27 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2025, a la agente Categoría 5, Rama Profesional con 32:30 horas semanales de labor de la Ley Nº 1279, Mónica Susana MIRANDA -D.N.I. N° 18.064.153 -Clase 1967-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 2.259.652,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia para descanso anual año 2024 y tres (3) días proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 45 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 47.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0"-Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S.01 -PR.010 -pa.06 -sp.00 -cl.00 -scl.000 -Control 1- del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-607-E-GLP-GPLP

Miércoles 28 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Transfiérese la suma de PESOS VEINTIÚN MILLÓNES SETECIENTOS MIL ($ 21.700.000 .-), a favor de los Municipios y por el monto que se detalla en providencia orden 7 del Expediente N° EX-2025-00149890- -GLPSPS# MDSDH , destinado a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 -Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 – C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-608-E-GLP-GPLP

Miércoles 28 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Sportivo Independiente de General Pico", Personería Jurídica Nº 168, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL ($29.500.000,00), para solventar gastos de infraestructura en el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°.- Exceptuase al "Club Sportivo Independiente de Geneal Pico" del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N° 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 –F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese al "Club Sportivo Independiente de General Pico" que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a sus efectos.

DECRE-2025-609-E-GLP-GPLP

Miércoles 28 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2025, a la agente Categoría 6, Rama Técnica de la Ley N.º 1279, Sandra Beatriz PESCE ADROVER -D.N.I. N° 17.999.025 -Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 2.669.551,00),

en concepto de cuarenta (40) días de licencia para descanso anual año 2024 y cinco (5) días proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 47 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 49.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0"-Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S.01 -PR.010 -pa.06 -sp.00 -cl.00 -scl.000 -Control 1- del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-610-E-GLP-GPLP

Miércoles 28 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 11 de febrero de 2025, la renuncia definitiva para acogerse al beneficio del Retiro Especial, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 32:30 horas semanales de labor de la Ley Nº 1279, María Julia COSTA -D.N.I. N° 18.299.100 -Clase 1967-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 de la Ley Nº 643, siendo exceptuada del cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo, según lo normado en el artículo 38 inciso h) de la citada Ley, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto reglamentario N.º 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 280.833,00) en concepto de cinco (5) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe en orden 29 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada en orden 31 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Función 3 - Finalidad 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 scl. 000 -Control 1- ($ 280.833,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-612-E-GLP-GPLP

Miércoles 28 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de febrero de 2025, por Razones Particulares, presentada por la agente permanente Categoría 8, Rama Profesional con 32:30 horas semanales de labor de la Ley Nº 3488, Romina Luz PATURLANNE -D.N.I. N° 37.176.435 -Clase 1993-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 18 inciso 7) -Anexo I- de la Ley N° 3488, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 16 inciso 8) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 63.333,00), en concepto de dos (2) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe en orden 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada en orden 17 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S.1 -PR.010 -pa.06 -sp.00 -cl.00 -scl.000 -Control 1- ($ 63.333,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-614-E-GLP-GPLP

Jueves 29 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria presentada por el agente Categoría 10 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Daniel Heraldo MINA -D.N.I. N° 12.877.674- Clase 1959, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 25 de marzo de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-615-E-GLP-GPLP

Jueves 29 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Rosana Yolanda BENOZZI -D.N.I. N° 16.047.660- Clase 1964, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 27 de febrero de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-616-E-GLP-GPLP

Jueves 29 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 6 de marzo de 2025, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por la agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Luciana ROSALES -D.N.I. Nº 20.339.206 -Clase 1968-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRE-2025-617-E-GLP-GPLP

Jueves 29 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2025, al agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Jorge Luis RODRIGUEZ -D.N.I. N° 16.285.643 -Clase 1963-, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO ($ 2.949.181,00), en concepto de treinta y tres (33) días de licencia para descanso anual -primera fracción- año 2024 (Periodo postergado por Resolución N° 001/25), siete (7) días de licencia para descanso anual -saldo- segunda fracción año 2024 y diez (10) días de licencia para descanso anual proporcional año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto - última parte-, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 39 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 41.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0” -Jurisdicción “H” -Unidad de Organización 1 -Cuenta 0 -Finalidad 1 - Función 90 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 - Control 8, del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-626-E-GLP-GPLP

Jueves 29 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación de Formación e Integración Club El Elyon”, Personería Jurídica Nº 2005, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución.-
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 30 –p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 04 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la “Asociación de Formación e Integración Club El Elyon”, que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el

artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-628-E-GLP-GPLP

Jueves 29 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1 de febrero de 2025, la renuncia por Razones Particulares presentada por la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 3488- Yamile Stefani ARDENGHI -D.N.I. N° 39.696.640 -Clase 1996-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 18, inciso 7) – Anexo I – de la Ley Nº 3488, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 16, inciso 8) de la misma norma legal.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA ($ 74.150,00), en concepto de dos (2) días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2025, de acuerdo al informe en orden 24 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada en orden 26 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1 ($ 74.150,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-636-E-GLP-GPLP

Jueves 29 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 18 de febrero de 2025, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32:30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, María Hortensia MARIN - D.N.I. Nº 20.601.433 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 1096

29 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgase un subsidio de PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA ($ 40.759.060,00) sin IVA, a la Cooperativa de Electricidad,

de Obras y Servicios Públicos de Winifreda Limitada, destinado a atender nuevos suministros eléctricos en casas sociales del "Plan Mi Casa", en la localidad de Conhello, mediante la ejecución de los trabajos de remodelación de la red de media Tensión 13,2 kV y construcción de una subestación transformadora de 160 kVA en dicha Localidad.

Artículo 2º.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa de Electricidad, de Obras y Servicios Públicos de Winifreda Limitada, que como Anexo forma parte integrante del presente, y en consecuencia, facultase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.

Artículo 3º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa de Electricidad, de Obras y Servicios Públicos de Winifreda Limitada, la suma de PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA ($ 40.759.060,00) sin IVA, debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los SESENTA (60) días corridos de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, quien podrá resolver asimismo, situaciones referidas al plazo de rendición, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y de la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º.- Los fondos para atender dicho gasto provendrán de la Jurisdicción "V"-Unidad de Organización 02 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 730 – Sección 1 - Partida Principal 031 – Partida Parcial 06 – Subparcial 07– Clase 00 – Sub-Clase 000 – Partida 5229 – APORTES A COOPERATIVAS, del Presupuesto vigente, destinada a solventar las ayudas extraordinarias con las que el Gobierno Provincial acude a fin de resolver situaciones vinculadas al servicio de energía eléctrica.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

Decreto Nº 1097

29 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 21/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

DR. LAZAR Y CIA. S.A.Q.E.I.: Ítems 46 y 62, en la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO ($ 2.556.431,00). Según Orden de Provisión N° 909331.-

LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.: Ítems 5 y 51, en la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL ($ 21.567.000,00). Según Orden de Provisión N° 909332.-

ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A.: Ítem 61, en la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 19.970.720,00). Según Orden de Provisión N° 909333.-

KLONAL S.R.L.: Ítems 14 y 45, en la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL ($ 9.198.000,00). Según Orden de Provisión N° 909334.-

PROMEDIC DISTRIBUIDORA S.R.L.: Ítems 6, 10, 41, 44, 50, 60, 72, 75 y 76 en la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 56.200.360,00). Según Orden de Provisión N° 909335.-

CÁCERES RAFAEL: Ítems 27, 30, 32, 38, 40, 55, 64 y 68, en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS CON DOS CENTAVOS ($ 136.005.122,02). Según Orden de Provisión N° 909336.-

REDFARM S.A.: Ítem 70, en la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($ 6.784.999,20). Según Orden de Provisión N° 909337.-
DROGUERÍA COMARSA S.A.: Ítems 56 y 69, en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 4.475.993,25). Según Orden de Provisión N° 909338.-
POLYQUIMICA S.R.L.: Ítems 43, 49, 54 y 73, en la suma total de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.073.612,60). Según Orden de Provisión N° 909339.-
DISTRIFAR S.A.: Ítems 1, 11, 24, 39, 53, 57, 58, 63, 68, 71 y 74, en la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 67.852.345,78). Según Orden de Provisión N° 909340.-
MEDIFARM S.A.: Ítem 37, en la suma total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 12.611.444,00). Según Orden de Provisión N° 909341.-
DNM FARMA S.A.: Ítem 13, en la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 16.456.000,00). Según Orden de Provisión N° 909342.-
DRAWER S.A.: Ítems 2, 16 y 18, en la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 21.500.000,00). Según Orden de Provisión N° 909343.-
SUIZO ARGENTINA S.A.: Ítem 22, en la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL ($ 144.540.000,00). Según Orden de Provisión N° 909344.
BERNARDI CARLOS Y PIORNO SILVINA S. CAP. I SECC. IV: Ítems 29, 36 y 66, en la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO ($ 22.299.188,00). Según Orden de Provisión N° 909345.-
MACROPHARMA S.A.: Ítems 4, 15, 19, 21, 26, 33 y 47, en la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS ($ 98.560.676,60). Según Orden de Provisión N° 909346.-
BAPROSIS S.R.L.: Ítem 35, en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS ($ 4.160.200,00). Según Orden de Provisión N° 909347.-
STARICCO MULLER LEONARDO: Ítems 8, 9, 12, 17, 23, 59 y 67, en la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS ($ 117.410.600,00). Según Orden de Provisión N° 909348.-
DROGUERÍA VARADERO S.A.: Ítems 3 y 31, en la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($ 33.378.000,00). Según Orden de Provisión N° 909349.-
SANTECCHIA SERRA DIEGO MARTÍN: Ítem 25, en la suma total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS ($ 8.605.500,00). Según Orden de Provisión N° 909350.-
ROSSI SANTIAGO GERARDO: Ítem 7, en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA ($ 412.180,00). Según Orden de Provisión N° 909351.-
LABORATORIOS BIOFARMA S.A.: Ítems 28 y 42, en la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS ($ 2.388.033,60). Según Orden de Provisión N° 909352.-
Artículo 2º.- Desestímase los ítems 20, 34, 48, 52 y 65; auméntase en un trescientos por ciento (300,00%) la cantidad solicitada del ítem 76, en un ciento cincuenta por ciento (150,00%) la cantidad solicitada del ítem 37, en un cincuenta y dos coma setenta y tres por ciento (52,73%) la cantidad solicitada del ítem 70, en un cincuenta por ciento (50,00%) la cantidad solicitada del ítem 66, en un cuarenta y uno coma sesenta y siete por ciento (41,67%) la cantidad solicitada del ítem 57, en un treinta

ocho coma ochenta y nueve por ciento (38,89%) la cantidad solicitada del ítem 19, en un treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) la cantidad solicitada de los ítems 11 y 61, en un veinticinco por ciento (25,00%) la cantidad solicitada de los ítems 7, 64, 69, 74 y 75, en un veinticuatro por ciento (24,00%) la cantidad solicitada del ítem 35, en un veintiuno coma cuarenta y tres por ciento (21,43%) la cantidad solicitada del ítem 46, en un dieciséis coma sesenta y siete por ciento (16,67%) la cantidad solicitada del ítem 73, en un catorce coma veintinueve por ciento (14,29%) la cantidad solicitada del ítem 32, en un once coma once por ciento (11,11%) la cantidad solicitada del ítem 13, en un seis coma sesenta y siete por ciento (6,67%) la cantidad solicitada del ítem 18, en un cero coma veinticuatro por ciento (0,24%) la cantidad solicitada del ítem 54, en un cero coma diez por ciento (0,10%) la cantidad solicitada del ítem 49; y disminúyase en un cincuenta por ciento (50,00%) la cantidad solicitada del ítem 68, en un veinticinco por ciento (25,00%) la cantidad solicitada de los ítems 1, 10, 15, 17, 21, 25, 43 y 50, en un veintitrés coma cincuenta y tres por ciento (23,53%) la cantidad solicitada del ítem 60, en un veintitrés coma treinta y tres por ciento (23,33%) la cantidad solicitada del ítem 33, en un veintidós coma ochenta y seis por ciento (22,86%) la cantidad solicitada del ítem 59, en un veintidós coma veintidós por ciento (22,22%) la cantidad solicitada del ítem 40, en un veintiuno coma setenta y cuatro por ciento (21,74%) la cantidad solicitada del ítem 26, en un veintiuno coma cuarenta y tres por ciento (21,43%) la cantidad solicitada del ítem 56, en un veinte por ciento (20,00%) la cantidad solicitada de los ítems 30 y 72, en un dieciocho coma dieciocho por ciento (18,18%) la cantidad solicitada del ítem 6, en un dieciséis coma sesenta y siete por ciento (16,67%) la cantidad solicitada de los ítems 5 y 38, en un catorce coma veintinueve por ciento (14,29%) la cantidad solicitada de los ítems 31 y 45, en un nueve coma cero nueve por ciento (9,09%) la cantidad solicitada del ítem 14, en un ocho coma cincuenta y siete por ciento (8,57%) la cantidad solicitada del ítem 36, en un ocho por ciento (8,00%) la cantidad solicitada del ítem 12, en un siete coma sesenta y nueve por ciento (7,69%) la cantidad solicitada del ítem 22 y en un tres coma treinta y tres por ciento (3,33%) la cantidad solicitada del ítem 23, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 3º.- Autorízase al Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión de Bienes y Servicios, con las firmas indicadas en el artículo primero.

Artículo 4º.- La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a cada una de las firmas indicadas en el artículo primero, los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 5.- Autorízase al señor Ministro de Salud a rescindir, mediante resolución fundada, en los casos de falta de entrega de los ítems adjudicados.

Artículo 6º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 24 – Cuenta 1 – Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01 - s.p. 02 - cl. 00 – scl. 144 - Control 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 8º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto Nº 1099

29 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de foja 1012, elaborada para la obra "REFACCIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE GALPÓN PARQUE APÍCOLA Y AGROALIMENTARIO – SANTA ROSA – LA PAMPA" con la Empresa Contratista ANTONELLA YANET CANALIS C.U.I.T. N° 27-36256948-1, encuadrando el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto

Nº 6486/23 por el cual se aprobó la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/23 - para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE GALPÓN PARQUE APÍCOLA Y AGROALIMENTARIO – SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa ANTONELLA YANET CANALIS C.U.I.T. N° 27-36256948-1 representada por su Titular ATONELLA YANET CANALIS, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES ascienden a un monto de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 8.903.336,74) y los TRABAJOS DEDUCTIVOS a un monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO CON DOS CENTAVOS ($ 1.463.905,02), resultando una demasía al contrato original de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 7.439.431,72), lo que implica un 5,07 % de incidencia respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, y con valores al mes de Agosto de 2023, encuadrando legalmente el procedimiento en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del proyecto de contrato anexo.

Artículo 4º.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el artículo 1º.

Artículo 5º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Artículo 6º.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de finalizado el plazo contractual vigente una vez reiniciados los trabajos.

Artículo 7º.- El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de la redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 740 – Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000 – "5611"- OBRAS VARIAS.- del presupuesto vigente.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de la Producción y el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto Nº 1100

29 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/24 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO COLEGIO SECUNDARIO EN LA LOCALIDAD DE SPELUZZI – LA PAMPA", a la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR CUIT N° 20-17470630-2 representada por su propietario Arquitecto Eduardo Oscar BALENT, por el monto de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON OCHO CENTAVOS ($ 2.307.793.623,08), a valores al mes de noviembre de 2024, lo que representa una disminución del Presupuesto Oficial del 8,70 %, que actualizado al mes de NOVIEMBRE de 2024, representa una disminución del 10,47 %, y un plazo de ejecución de QUINIENTOS CUARENTA (540) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° – primer párrafo – de la Ley

General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, en cuanto a la redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N.º 2008 y en los Decretos N.º 1024/02, N.º 400/16, N.º 4686/24 y Resolución N.º 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se utiliza lo establecido en el artículo 3 del Decreto Nº 4686/24. En cuanto a la compensación financiera, la misma se rige por lo mencionado en el artículo 96 en la Ley Nº 38.

Artículo 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltese al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0- Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000 - "5402" – ESCUELAS del Presupuesto en vigencia, y la diferencia faltante deberá preverse en las partidas presupuestarias que se asignen en el Presupuesto del año 2026, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto Nº 1101

29 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 5236/24 que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º. Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/24 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de //2.-Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REACONDICIONAMIENTO GENERAL DEL CERCO PERIMETRAL EN PARQUE INDUSTRIAL – SANTA ROSA – LA PAMPA" a la empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-59042433-8, representada por su socio gerente Luis Ángel MOLDOVAN, por el monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 279.481.015,59), a valores al mes de septiembre de 2024 y un plazo de ejecución de CIEN (100) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido por la Ley N°2008 y en los Decretos N°1024/02, N°400/16 y N.º 4686/24; y Resolución N°60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se utilizará lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Nº 4686/24. En cuanto a la compensación financiera, la misma se rige por lo mencionado en el Artículo 96 de la Ley Nº 38.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción y los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, y de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento y fines correspondientes.

DECRE-2025-637-E-GLP-GPLP

Viernes 30 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1- CUIT Nº 30-99919535-7, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en los Decretos Nº 3476/22, N° 1193/23, Nº 2714/23, Nº 4286/23, Nº 5691/23, Nº 469/24, Nº 724/24, Nº 1931/24, Nº 2989/24, N° 3616/24, Nº 3944/24, Nº 4044/24, Nº 4813/24 y Nº 92/25.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Municipalidad beneficiaria el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción G - Unidad de Organización 20, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720-01-030--02-00-00-032-(4987) - Municipios Vs – Fondo Ley 1785, del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- La Municipalidad deberá acompañar a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, antes de la finalización del plazo de TREINTA (30) días corridos, a partir de la fecha de pago del aporte del artículo 1°, la planilla debidamente completada, conforme modelo de formulario como Anexo se aprueba por el presente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-639-E-GLP-GPLP

Viernes 30 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa CENTRAL BUS S.R.L CUIT N° 30-71597378-9, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto .
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca SCANIA/MARCOPOLO, modelo K380 B6X2 /PARADISO 1800 DD, año 2011, motor N° 8169379, chasis N° 9BSK6X200C3685706, tacógrafo marca KIENZLE Nº 08274798, dominio KFX552.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-643-E-GLP-GPLP

Lunes 2 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del “Jockey Club Santa Rosa”, Personería Jurídica Nº 210, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000,00) para solventar gastos de infraestructura en el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°.- Exceptuase al "Jockey Club Santa Rosa" del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N° 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- Comuníquese al "Jockey Club Santa Rosa" que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a sus efectos.

DECRE-2025-654-E-GLP-GPLP

Martes 3 de junio de 2025

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético Catriló", Personería Jurídica Nº 143, con sede en la localidad de Catriló, por la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00) para solventar gastos de funcionamiento.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F. y F. 440 – Sección 01 – P.P. 30 -p.p. 06- p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L.000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese al "Club Atlético Catriló", que dentro del plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.-Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a sus efectos.

Decreto Nº 1117

3 de junio de 2025

Artículo 1º.-Apruébese la Licitación Pública Nº 23/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícasela misma de acuerdo al siguiente detalle:
DR. LAZAR Y CIA. S.A.Q.E.I.: Ítems 77, 92, 100, 108, 143, 144 y 164, en la suma total de PESOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ($ 13.132.300,00). Según Orden de Provisión N° 909234.-
LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.: Ítems 83, 106, 111, 172 y 181, en la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ($ 7.242.300,00). Según Orden de Provisión N° 909235.-
LABORATORIOS RICHET S.A.: Ítems 117 y 152, en la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO ($ 3.571.304,00). Según Orden de Provisión N° 909236.-
ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A.: Ítem 82, en la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA ($ 9.439.780,00). Según Orden de Provisión N° 909237.-

DROGUERÍA CENTRAL S.R.L.: Ítem 96, en la suma total de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 15.402.750,00). Según Orden de Provisión N° 909238.-

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.: Ítems 3, 97, 102, 109, 140, 162 y 163, en la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 9.155.000,00). Según Orden de Provisión N° 909239.-

LABORATORIOS FABRA S.A.: Ítems 2, 21, 26, 29, 32, 46, 112, 145 y 149, en la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL ($ 27.527.000,00). Según Orden de Provisión N° 909240.-

KLONAL S.R.L.: Ítems 11, 24, 28, 37, 40, 42, 55, 84, 87, 95, 104, 147, y 156, en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 135.839.280,00). Según Orden de Provisión N° 909241.-

ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL MERCANTIL: Ítems 116 y 151, en la suma total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($ 12.653.500,00). Según Orden de Provisión N° 909242.-

DENVER FARMA S.A.: Ítems 38, 73, 85, 88, 114, 120 y 122, en la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE ($ 22.661.620,00). Según Orden de Provisión N° 909243.-

DROGUERÍA COMARSA S.A.: Ítems 5, 12, 57, 72, 81, 94, 98, 123, 155 y 161, en la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 38.537.467,37). Según Orden de Provisión N° 909244.-

POLYQUIMICA S.R.L.: Ítems 36, 129 y 157, en la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS ($ 2.888.066,10). Según Orden de Provisión N° 909245.-

DISTRIFAR S.A.: Ítems 4, 16, 44, 72, 90, 107, 110, 130, 141, 142, 167, 169 y 170, en la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 43.878.033,88). Según Orden de Provisión N° 909246.-

DNM FARMA S.A.: Ítems 7, 22, 50 y 71, en la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA ($ 156.528.080,00). Según Orden de Provisión N° 909247.-

DRAWER S.A.: Ítems 43, 47, 48, 74, 119, 139, 148 y 158, en la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 92.775.000,00). Según Orden de Provisión N° 909248.-

SUIZO ARGENTINA S.A.: Ítems 25, 54, 131, 165, 166, 168, 173, 175, 176, 177, 178 y 180, en la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 76.528.032,60). Según Orden de Provisión N° 909249.-

BERNARDI CARLOS Y PIORNO SILVINA S. CAP. I SECC. IV: Ítems 30, 41, 78, 103, 127 y 133, en la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS ($ 8.930.493,12). Según Orden de Provisión N° 909250.

DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A.: Ítems 6, 49, 91 y 160, en la suma total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 26.545.718,96). Según Orden de Provisión N° 909251.-

MACROPHARMA S.A.: Ítems 1, 13, 14, 27, 39, 60, 61, 62, 63, 64, 76, 99, 105, 125, 132, 136 y 159, en la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS ($ 56.757.802,00). Según Orden de Provisión N° 909252.-

STARICCO MULLER LEONARDO: Ítems 9, 10, 15, 17, 19, 34, 52, 53, 58, 59, 65, 69, 75, 79, 80, 89, 113, 118, 121, 124, 128 y 153, en la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES

SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 85.679.375,00). Según Orden de Provisión N° 909253.-

NORGREEN S.A.: Ítems 51 y 68, en la suma total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 13.556.000,00). Según Orden de Provisión N° 909254.-

ROSSI SANTIAGO GERARDO: Ítem 146, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 382.950,00). Según Orden de Provisión N° 909255.-

LABORATORIOS BIOFARMA S.A.: Ítems 56, 70 y 137, en la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS ($ 19.997.263,80). Según Orden de Provisión N° 909256.-

Artículo 2º.-Desestímase los ítems 8, 18, 23, 31, 33, 66, 67, 86, 93, 115, 126, 134, 135, 138, 150, 154, 171 y 179; declárese desiertos los ítems 20, 35, 45, 101 y 174; auméntase en un quinientos por ciento (500,00%) la cantidad solicitada del ítem 129, en un ciento cuarenta por ciento (140,00%) la cantidad solicitada del ítem 80, en un ciento ocho coma treinta y tres por ciento (108,33%) la cantidad solicitada del ítem 29, en un cien por ciento (100,00%) la cantidad solicitada del ítem 111, en un sesenta y seis coma sesenta y siete por ciento (66,67%) la cantidad solicitada de los ítems 108, 133 y 175, en un cincuenta y tres coma ochenta y cinco por ciento (53,85%) la cantidad solicitada del ítem 139, en un cincuenta y dos coma diecisiete por ciento (52,17%) la cantidad solicitada del ítem 70, en un cincuenta coma cuarenta por ciento (50,40%) la cantidad solicitada del ítem 152, en un cincuenta por ciento (50,00%) la cantidad solicitada de los ítems 37, 88, 98, 121 y 165, en un cuarenta y nueve coma treinta y cinco por ciento (49,35%) la cantidad solicitada del ítem 49, en un cuarenta y cuatro por ciento (44,00%) la cantidad solicitada del ítem 30, en un cuarenta y dos coma ochenta y seis por ciento (42,86%) la cantidad solicitada del ítem 132, en un cuarenta coma sesenta y tres por ciento (40,63%) la cantidad solicitada del ítem 71, en un cuarenta por ciento (40,00%) la cantidad solicitada del ítem 82, en un treinta y cinco coma setenta y uno por ciento (35,71%) la cantidad solicitada del ítem 127, en un treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) la cantidad solicitada del ítem 21, en un treinta por ciento (30,00%) la cantidad solicitada del ítem 73, en un veinticinco por ciento (25,00%) la cantidad solicitada de los ítems 3, 9, 16, 57, 97, 113, 114, 136 y 153, en un veinticuatro coma setenta y cuatro por ciento (24,74%) la cantidad solicitada del ítem 104, en un veinticuatro coma sesenta por ciento (24,60%) la cantidad solicitada del ítem 117, en un veintitrés coma cero ocho por ciento (23,08%) la cantidad solicitada del ítem 34, en un veintidós coma veintidós por ciento (22,22%) la cantidad solicitada de los ítems 52 y 105, en un veintidós coma cero ocho por ciento (22,08%) la cantidad solicitada del ítem 181, en un veintiuno coma cuarenta y tres por ciento (21,43%) la cantidad solicitada del ítem 172, en un veinte por ciento (20,00%) la cantidad solicitada de los ítems 15, 53, 100, 107 y 109, en un dieciocho coma setenta y cinco por ciento (18,75%) la cantidad solicitada del ítem 167, en un diecisiete coma sesenta y cinco por ciento (17,65%) la cantidad solicitada del ítem 157, en un catorce coma veintinueve por ciento (14,29%) la cantidad solicitada de los ítems 39 y 145, en un once coma once por ciento (11,11%) la cantidad solicitada de los ítems 116 y 177, en un ocho coma treinta y tres por ciento (8,33%) la cantidad solicitada del ítem 14, en un siete coma catorce por ciento (7,14%) la cantidad solicitada del ítem 96, en un cinco por ciento (5,00%) la cantidad solicitada del ítem 166 y en un uno coma sesenta y uno por ciento (1,61%) la cantidad solicitada del ítem 151; y disminúyase en un sesenta y seis coma sesenta y siete por ciento (66,67%) la cantidad solicitada del ítem 58, en un cincuenta y siete coma catorce por ciento (57,14%) la cantidad solicitada del ítem 72, en un cincuenta por ciento (50,00%) la cantidad solicitada de los ítems 32, 47, 125 y 156, en un cuarenta y cuatro coma cuarenta y cuatro por ciento (44,44%) la cantidad solicitada del ítem 50, en un cuarenta por ciento (40,00%) la cantidad solicitada del ítem 42, en un veinticinco por ciento (25,00%) la cantidad solicitada de los ítems 24, 36, 76, 119 y 122, en un veinticuatro coma cincuenta y siete por ciento (24,57%) la cantidad solicitada del ítem 54, en un veinticuatro coma treinta y nueve por ciento (24,39%) la cantidad solicitada del ítem 48, en un veinticuatro coma treinta y cinco por ciento (24,35%) la cantidad solicitada del ítem 51, en un veinticuatro coma treinta y dos por ciento (24,32%) la cantidad solicitada del ítem 69, en un veinticuatro por ciento (24,00%) la cantidad solicitada del ítem 6, en un

veintitrés coma cuarenta y uno por ciento (23,41%) la cantidad solicitada del ítem 124, en un veintidós coma setenta y tres por ciento (22,73%) la cantidad solicitada del ítem 7, en un veintidós coma veintidós por ciento (22,22%) la cantidad solicitada del ítem 2, en un veintidós coma diecinueve por ciento (22,19%) la cantidad solicitada del ítem 84, en un veintidós por ciento (22,00%) la cantidad solicitada del ítem 11, en un veintiuno coma cuarenta y tres por ciento (21,43%) la cantidad solicitada de los ítems 59 y 159, en un veinte por ciento (20,00%) la cantidad solicitada de los ítems 55, 56, 72, 87 y 149, en un diecinueve coma setenta y uno por ciento (19,71%) la cantidad solicitada del ítem 130, en un dieciséis coma sesenta y siete por ciento (16,67%) la cantidad solicitada de los ítems 10, 25, 68 y 112, en un catorce coma veintinueve por ciento (14,29%) la cantidad solicitada del ítem 63, en un trece coma cero cuatro por ciento (13,04%) la cantidad solicitada del ítem 74, en un doce coma setenta y tres por ciento (12,73%) la cantidad solicitada del ítem 75, en un doce coma cincuenta por ciento (12,50%) la cantidad solicitada de los ítems 27, 81 y 147, en un once coma setenta y seis por ciento (11,76%) la cantidad solicitada del ítem 92, en un diez por ciento (10,00%) la cantidad solicitada del ítem 164, en un ocho coma treinta y tres por ciento (8,33%) la cantidad solicitada del ítem 158 y en un cero coma cuarenta por ciento (0,40%) la cantidad solicitada del ítem 78, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones;

Artículo 3º.-Autorízase al Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión de Bienes y Servicios, con las firmas indicadas en el artículo primero.

Artículo 4º.-La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a cada una de las firmas indicadas en el artículo primero, los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 5.- Autorízase al señor Ministro de Salud a rescindir, mediante resolución fundada, en los casos de falta de entrega de los ítems adjudicados.

Artículo 6º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 24 - Cuenta 1 Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01 - s.p. 02 - cl. 00 – scl. 144 - Control 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 8º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto Nº 1118

3 de junio de 2025

Artículo 1º.-Apruébase la Licitación Pública Nº 19/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

DR. LAZAR Y CIA. S.A.Q.E I.: Ítems 4, 36, 136 y 144, en la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO ($8.528.064,00). Según Orden de Provisión N° 909278.

LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.: Ítems 29, 64, 72, 92, 96, 102 Alternativa, 124, 135, 159 y 170, en la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS ($84.926.998,70). Según Orden de Provisión N° 909279.

LABORATORIOS RICHET S.A.: Ítems 8, 20, 128, 141 y 208, en la suma total de PESOS QUINCE MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS ($15.018.500,00). Según Orden de Provisión N° 909280.

ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A.: Ítems 15, 76, 121, 148, 173, 174, 175 y 211, en la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO ($177.387.238,00). Según Orden de Provisión N° 909281.

DROGUERÍA CENTRAL S.R.L.: Ítems 35, 130 y 212, en la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA ($46.411.140,00). Según Orden de Provisión N° 909282.

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.: Ítems 56, 69, 103, 117, 139, 145, 160, 181, 200, 215, 225, 226, 230, 231 y 233, en la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHENTA ($35.213.080,00). Según Orden de Provisión N° 909283.-

LABORATORIOS FABRA S.A.: Ítems 25, 54 y 81, en la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL ($19.915.000,00). Según Orden de Provisión N° 909284.

KLONAL S.R.L.: Ítems 6, 14, 17, 23, 32, 33, 34, 104, 112 y 120, en la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($89.114.350,00). Según Orden de Provisión N° 909285.

ASOCIACION MUTUAL SINDICAL MERCANTIL: Ítem 95, en la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($154.800,00). Según Orden de Provisión N° 909286.

CACERES RAFAEL: Ítems 3, 13, 18, 19, 24, 30, 47, 86, 87, 88, 89, 98, 115, 125, 131, 133, 137, 194, 202, 204, 222 y 223, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($296.225.364,98). Según Orden de Provisión N° 909287.

DENVER FARMA S.A.: Ítems 53, 60, 63, 68 y 129, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS ($219.571.700,00). Según Orden de Provisión N° 909288.

REDFARM S.A.: Ítems 164 y 178, en la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SIETE CON SESENTA CENTAVOS ($31.818.007,60). Según Orden de Provisión N° 909289.

DROGUERIA COMARSA S.A.: Ítems 9, 11, 12, 52, 65, 171, 183, 198 y 199, en la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS ONCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($83.715.211,50). Según Orden de Provisión N° 909290.-

POLYQUIMICA S.R.L.: Ítems 5, 27, 116, 123, 143, 217, 224, 227, 228, 232, 234, 235 y 236, en la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($45.575.827,62). Según Orden de Provisión N° 909291.-

DISTRIFAR S.A.: Ítems 38, 42, 55, 67, 71, 75, 97, 106, 119, 142, 172, 177, 193 y 243, en la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($178.997.559,40). Según Orden de Provisión N° 909292.-

MEDIFARM S.A.: Ítems 113, 149, 153, 154, 186 y 189, en la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($73.218.318,00). Según Orden de Provisión N° 909293.-

DNM FARMA S.A.: Ítem 187, en la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA ($26.836.560,00). Según Orden de Provisión N° 909294.-

DINAMED BAHIA S.R.L.: Ítems 118 y 220, en la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ($1.597.800,00). Según Orden de Provisión N° 909295.-

SUIZO ARGENTINA S.A.: Ítems 22, 46, 62, 74, 105, 134, 138, 157, 161, 167, 192, 197 y 214, en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON OCHENTA CENTAVOS ($450.695.920,80). Según Orden de Provisión N° 909296.-

BERNARDI CARLOS Y PIORNO SILVINA S.CAP I SECC IV: Ítems 1, 37, 51, 79, 100, 122 y

184, en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE CON VEINTE CENTAVOS ($138.149.115,20). Según Orden de Provisión N° 909297.-

DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A.: Ítem 77, en la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS ($16.470.732,00). Según Orden de Provisión N° 909298.-

MACROPHARMA S.A.: Ítems 2, 7, 10, 41, 43, 48, 49, 58, 59, 61, 78, 101, 107, 110, 114, 159, 165, 169, 182, 195, 196, 207, 239 y 242, en la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($74.206.581,64). Según Orden de Provisión N° 909299.-

STARICCO MULLER LEONARDO: Ítems 26, 31, 39, 50, 70, 73, 87, 91, 99, 108, 109, 111, 132, 140, 150, 151, 152, 156, 190, 209, 218, 240 y 241, en la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS ($83.440.807,25). Según Orden de Provisión N° 909300.-

DROGUERIA VARADERO S.A.: Ítem 28, en la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS ($76.017.500,00). Según Orden de Provisión N° 909301.-

SEISEME S.A.: Ítem 180, en la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS UN MIL ($1.701.000,00). Según Orden de Provisión N° 909302.-

LABORATORIOS BIOFARMA S.A.: Ítems 12 y 210, en la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA ($5.086.690,00). Según Orden de Provisión N° 909303.-

Artículo 2º.- Desestímase los ítems 16, 21, 40, 45, 57, 66, 80, 82, 83, 84, 85, 90, 93, 94, 126, 127, 146, 155, 158, 162, 163, 179, 185, 188, 203, 205, 213, 216, 219, 237 y 244; declarase desiertos los ítems 44 , 147, 166, 168, 176, 191, 201, 206, 221, 229 y 238; aumentase en un ciento cincuenta por ciento (150,00%) la cantidad solicitada del ítem 25, en un ciento treinta y tres coma treinta y tres por ciento (133,33%) a cantidad solicitada del ítem 150, en un ciento veintisiete coma veintisiete por ciento (127.27%) la cantidad solicitada del ítem 88, en un ciento veinte por ciento (120,00%) la cantidad solicitada de los ítems 145, en un cien por ciento (100,00%) la cantidad solicitada de los ítems 5, 11 y 195, en un noventa coma cuarenta y ocho por ciento (90,48%) la cantidad solicitada del ítem 114, en un setenta y cinco por ciento (75,00%) la cantidad solicitada del ítem 91, en un sesenta y nueve coma veintitres por ciento (69,23%) la cantidad solicitada del ítem 182, en un sesenta y seis coma sesenta y siete por ciento (66,67%) la cantidad solicitada del ítem 131, en un sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50%) la cantidad solicitada del ítem 62, en un cincuenta y nueve coma nueve por ciento (59,09%) la cantidad solicitada del ítem 27, en un cincuenta y tres coma treinta y tres por ciento (53,33%) la cantidad solicitada del ítem 58, en un cincuenta por ciento (50,00%) la cantidad solicitada de los ítems 47, 116, 117, 142 y 208, en un treinta y ocho coma ochenta y nueve por ciento (38,89%) la cantidad solicitada del ítem 69, en un treinta y seis por ciento (36,00%) la cantidad solicitada del ítem 167, en un treinta y cinco por ciento (35,00%) la cantidad solicitada del ítem 152, en un treinta y tres coma setenta y ocho por ciento (33,78%) la cantidad solicitada del ítem 209, en un treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) la cantidad solicitada de los ítems 68, 157, 198, 207, 211 y 214, en un veintiocho coma cincuenta y siete por ciento (28,57%) la cantidad solicitada de los ítems 78 y 217, en un veintiocho por ciento (28,00%) la cantidad solicitada del ítem 122, en un veinticinco por ciento (25,00%) la cantidad solicitada de los ítems 106, 172, 197, 199 y 240, en un veinticuatro coma ochenta por ciento (24,80%) la cantidad solicitada del ítem 55, en un veintitrés con treinta y tres por ciento (23,33%) la cantidad solicitada del ítem 190, en un veintidós coma setenta y tres por ciento (22,73%) la cantidad solicitada del ítem 121, en un veintidós coma veintidos por ciento (22,22%) la cantidad solicitada del ítem 234, en un veintidós por ciento (22,00%) la cantidad solicitada del ítem 77, en un veintiuno coma cuarenta y tres por ciento (21,43%) la cantidad solicitada del ítem 86, en un veinte por ciento (20,00%) la cantidad solicitada de los ítems 64, 65 y 148, en un dieciocho coma trece

por ciento (18,13%) la cantidad solicitada del ítem 72, en un dieciséis coma sesenta y siete por ciento (16,67%) la cantidad solicitada del ítem 200, en un quince coma treinta y ocho por ciento (15,38%) la cantidad solicitada de los ítems 22 y 218, en un catorce coma veintinueve por ciento (14,29%) la cantidad solicitada del ítem 160, en un trece coma cincuenta y siete por ciento (13,57%) la cantidad solicitada del ítem 97, en un trece coma treinta y tres por ciento (13,33%) la cantidad solicitada del ítem 107, en un once coma once por ciento (11,11%) la cantidad solicitada del ítem 138, en un diez por ciento (10,00%) la cantidad solicitada del ítem 24, en un nueve coma setenta y seis por ciento (9,76%) la cantidad solicitada del ítem 196, en un ocho como cuatro por ciento (8,04%) la cantidad solicitada del ítem 120, en un seis coma sesenta y siete por ciento (6,67%) la cantidad solicitada del ítem 26, en un cinco coma veintiséis por ciento (5,26%) la cantidad solicitada del ítem 134, en un cuatro coma treinta y cinco por ciento (4,35%) la cantidad solicitada de los ítems 109 y 115, y en un cero coma veinte por ciento (0,20%) la cantidad solicitada del ítem 102; y disminuyase en un sesenta y seis coma sesenta y siete por ciento (66,67%) la cantidad solicitada del ítem 87, en un sesenta y cinco coma sesenta y un por ciento (65,71%) la cantidad solicitada del ítem 137, en un sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50%) la cantidad solicitada del ítem 30, en un cincuenta por ciento (50,00%) la cantidad solicitada de los ítems 111, 113 y 136, en un cuarenta y ocho coma cincuenta y siete por ciento (48,57%) la cantidad solicitada del ítem 187, en un cuarenta y seis coma sesenta y siete por ciento (46,67%) la cantidad solicitada del ítem 36, en un cuarenta y cuatro por ciento (44,00%) la cantidad solicitada del ítem 177, en un cuarenta y dos coma ochenta y seis por ciento (42,86%) la cantidad solicitada del ítem 18, en un cuarenta por ciento (40,00%) la cantidad solicitada del ítem 180, en un treinta y ocho coma setenta y uno por ciento (38,71%) la cantidad solicitada del ítem 154, en un treinta y siete coma cincuenta por ciento (37,50%) la cantidad solicitada de los ítems 20 y 89, en un treinta y cinco por ciento (35,00%) la cantidad solicitada del ítem 140, en un treinta y uno coma ochenta y dos por ciento (31,82%) la cantidad solicitada del ítem 153, en un veinticinco por ciento (25,00%) la cantidad solicitada de los ítems 14, 29, 33, 41, 43, 51, 53, 54, 139, 151, 174, 224, 225 y 226, en un veinticuatro coma cincuenta y cinco por ciento (24,55%) la cantidad solicitada del ítem 6, en un veinticuatro coma veintinueve por ciento (24,29%) la cantidad solicitada del ítem 63, en un veinticuatro coma catorce por ciento (24,14%) la cantidad solicitada del ítem 76, en un veinticuatro coma doce por ciento (24,12%) la cantidad solicitada del ítem 132, en un veinticuatro por ciento (24,00%) la cantidad solicitada de los ítems 96 y 192, en un veintitrés como sesenta y cuatro por ciento (23,64%) la cantidad solicitada del ítem 149, en un veintitrés como cincuenta y tres por ciento (23,53%) la cantidad solicitada del ítem 141, en un veintitrés como treinta y tres por ciento (23,33%) la cantidad solicitada del ítem 161, en un veintidós coma ochenta y seis por ciento (22,86%) la cantidad solicitada del ítem 118, en un veintidós coma sesenta y siete por ciento (22,67%) la cantidad solicitada del ítem 32, en un veintidós como veintidós por ciento (22,22%) la cantidad solicitada de los ítems 119, 159 y 184, en un veintidós por ciento (22,00%) la cantidad solicitada del ítem 105, en un veintiuno coma ochenta y tres por ciento (21,83%) la cantidad solicitada del ítem 112, en un veintiuno coma setenta y cuatro por ciento (21,74%) la cantidad solicitada del ítem 92, en un veintiuno coma cuarenta y tres por ciento (21,43%) la cantidad solicitada de los ítems 42 y 59, en un veinte por ciento (20,00%) la cantidad solicitada de los ítems 50, 135, 173, 193, 202 y 222, en un diecinueve coma noventa y dos por ciento (19,92%) la cantidad solicitada del ítem 215, en un dieciocho coma setenta y cinco por ciento (18,75%) la cantidad solicitada del ítem 28, en un dieciocho coma dieciocho por ciento (18,18%) la cantidad solicitada de los ítems 73 y 95, en un dieciséis coma sesenta y siete por ciento (16,67%) la cantidad solicitada de los ítems 17, 35, 56, 175, 230, 231, 233, 235 y 236, en un dieciséis por ciento (16,00%) la cantidad solicitada del ítem 99, en un quince coma treinta y ocho por ciento (15,38%) la cantidad solicitada del ítem 104, en un catorce coma noventa y ocho por ciento (14,98%) la cantidad solicitada del ítem 170, en un catorce coma veintinueve por ciento (14,29%) la cantidad solicitada del ítem 1, en un trece coma cuatro por ciento (13,04%) la cantidad solicitada del ítem 71, en un doce coma cincuenta por ciento (12,50%) la cantidad solicitada del ítem 52, en un nueve coma setenta y dos por ciento (9,72%) la cantidad solicitada del ítem 13, en un nueve coma nueve por ciento (9,09%) la

cantidad solicitada de los ítems 123 y 189, en un ocho coma treinta y tres por ciento (8,33%) la cantidad solicitada del ítem 9, en un siete coma ochenta y nueve por ciento (7,89%) la cantidad solicitada del ítem 164, en un siete coma ochenta y ocho por ciento (7,88%) la cantidad solicitada del ítem 34, en un seis coma veinticinco por ciento (6,25%) la cantidad solicitada del ítem 8, en un cuatro coma setenta y seis por ciento (4,76%) la cantidad solicitada del ítem 15, en un tres coma treinta y tres por ciento (3,33%) la cantidad solicitada de los ítems 204 y 223, en un cero coma cuarenta y cinco por ciento (0,45%) la cantidad solicitada del ítem 194, en un cero coma dieciocho por ciento (0,18%) la cantidad solicitada del ítem 178, en un cero coma diecisiete por ciento (0,17%) la cantidad solicitada del ítem 144 y en un cero coma dos por ciento (0,02%) la cantidad solicitada del ítem 100, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones;

Artículo 3º.-Autorízase al Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión de Bienes y Servicios, con las firmas indicadas en el artículo primero.

Artículo 4º.-La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a cada una de las firmas indicadas en el artículo primero, los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 5.- Autorízase al señor Ministro de Salud a rescindir, mediante resolución fundada, en los casos de falta de entrega de los ítems adjudicados.

Artículo 6º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 24 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01 - s.p. 02 - cl. 00 – scl. 144 - Control 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 8º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto Nº 1124

3 de junio de 2025

Artículo 1º.-Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 285/12 – texto sustituido por los artículos 1° de los Decretos N°s 246/13, 268/14, 293/15, 1488/16, 966/17, 842/18, 1571/19, 692/20, 968/21, 1418/22, 1056/23 y 1289/24, respectivamente, por el siguiente: "Artículo 1º.-Fíjase en PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 687.865.-) el importe límite de los ingresos mensuales a que refiere el inciso f) del artículo 172 del Código Fiscal (t.o. 2023). A tales efectos se considerarán los ingresos obtenidos por el solicitante durante el mes de Febrero del año fiscal al que corresponde el beneficio. Cuando el solicitante cuente con ingresos de carácter estacional o no periódicos, se considerará el promedio mensual de dichos ingresos obtenidos en el año calendario inmediato anterior.-"

Artículo 2°.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto Nº 1126

3 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Marta Ofelia MUÑOZ, Documento Nacional de Identidad N° 22.028.581, CUIL 27-22028581-8, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 00 – scl 000 – C 9 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto Nº 1151

3 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Claudia Marcela GONZALEZ, Documento Nacional de Identidad N° 18.600.758, CUIL 27-18600758-7, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0– Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 –-cl 08 – scl 000 – C 3 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto Nº 1165

3 de junio de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2023, a la docente Laura Silvia Rodriguez, D.N.I. N° 20.392.400, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 83, de la localidad de Doblas, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO ($95.124,00) en concepto de once (11) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 3°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($95.124,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto Nº 1170

4 de junio de 2025

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación de Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 45/60 del Expediente N°

3936/25 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 77/25, para la contratación del servicio de limpieza en las oficinas y demás espacios físicos del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, sito en Pellegrini Nº 187 de la ciudad de Santa Rosa.
Artículo 2º.-El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.-Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 40 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 490 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 04 - cl. 23 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se les asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026 y 2027 en caso de prórroga (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 4º.-Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

DESIGNACIONES

Decreto Nº 1053

27 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Desígnase al Doctor Walter Matias UNAICHE, D.N.I. Nº 32.046.737 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario de la Oficina de Orientación Jurídica del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.-Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución Nº 372

5 de junio de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Comisión de Fomento de Chacharramendi la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000,00) en el marco del “Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos” creado por Decreto N° 294/25, con destino al mantenimiento, adquisición y/o reparación del Parque Automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 5,61 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Comisión de Fomento de Chacharramendi en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 06/25. La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Comisión de Fomento de Chacharramendi y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 373

5 de junio de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Trenel la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO ($190.522.085,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la adquisición y reparación del parque automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 2,51 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Trenel en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 04/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad. La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Trenel y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disposición Nº 60

7 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES ($ 48.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	$ 6.000.000,00.-Obra Asfalto.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 10.000.000,00.-Obra Construcción Tinglado.-
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 5.000.000,00.-Obra Construcción Badenes.-
124-8 LUAN TORO	$ 5.000.000,00.-Adquisición Motoniveladora.-
124-8 LUAN TORO	$ 15.000.000,00.-Obra Red de Gas.-
066-1 VERTIZ	$ 7.000.000,00.-Obra Asfalto.-

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que acuerdan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60-0 -160-01 -31 -02 –01 -02 -000 -5154- (FO.DE.CO.).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición Nº 74

21 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES ($ 26.000.000,00), a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	$10.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.
212-1 METILEO	$5.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.
176-8 VILLA MIRASOL	$5.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.
226-1 UNANUE	$6.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º tomando los fondos de la Jurisdicción "D" –U.O.-60 -0 –160 - 1-30 -01 -01 - 02 -000 -1411- (FO. DE. CO.).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 84

2 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 320.000,00), a favor de la Municipalidad de Victorica -126-3, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30
-02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición Nº 85

3 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL ($ 1.800.000,00),a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

221-2 ATALIVA ROCA	$ 300.000,00
125-5 TELEN	$ 1.500.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición Nº 86

3 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 798.218.698,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 5.690.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 10.600.725,00
101-6 ALPACHIRI	$ 13.613.760,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 4.080.000,00
021-6 ANGUIL	$ 22.512.750,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 13.440.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 3.068.000,00
181-8 CALEUFU	$ 5.199.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 16.700.000,00
041-4 CATRILO	$ 18.224.000,00
063-8 CEBALLOS	$ 9.073.500,00

171-9 COLONIA BARON	$	10.100.000,00
081-0 CONHELLO	$	21.020.622,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$	900.000,00
011-7 DOBLAS	$	14.566.860,00
152-9 DORILA	$	1.739.790,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$	30.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$	3.300.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$	23.047.500,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$	16.660.000,00
153-7 GENERAL PICO	$	30.000.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$	5.850.600,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	600.000,00
103-2 GUATRACHE	$	30.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	1.876.582,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	16.508.570,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$	30.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$	1.200.000,00
183-4 LA MARUJA	$	11.720.000,00
043-0 LONQUIMAY	$	21.555.000,00
124-8 LUAN TORO	$	1.800.000,00
012-5 MACACHIN	$	17.379.400,00
083-6 MAURICIO MAYER	$	3.390.000,00
212-1 METILEO	$	3.700.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$	5.746.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	11.864.061,00
084-4 MONTE NIEVAS	$	2.044.000,00
184-2 PARERA	$	2.337.840,00
092-7 PUELCHES	$	2.000.000,00
225-3 QUEHUE	$	5.980.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$	29.370.000,00
187-5 RANCUL	$	1.380.000,00
015-8 ROLON	$	26.675.755,00
053-9 SANTA ISABEL	$	750.000,00
105-7 SANTA TERESA	$	23.507.840,00
125-5 TELEN	$	23.920.000,00
204-8 TOAY	$	24.825.000,00
016-6 TOMAS M.DE ANCHORENA	$	19.050.000,00
213-9 TRENEL	$	1.860.152,00
044-8 URIBURU	$	7.290.000,00
161-0 25 DE MAYO	$	21.887.027,00
066-1 VERTIZ	$	1.500.000,00
126-3 VICTORICA	$	30.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$	24.714.684,00
087-7 WINIFREDA	$	30.000.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$	3.216.400,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$	300.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$	4.760.000,00
195-8 FALUCHO	$	3.740.000,00
123-0 LOVENTUEL	$	8.696.880,00
193-3 MAISONNAVE	$	11.000.000,00

185-9 PICHI HUINCA	$ 7.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 6.500.000,00
174-3 RELMO	$ 2.624.000,00
085-1 RUCANELO	$ 23.436.000,00
154-5 SPELUZZI	$ 7.980.000,00
062-0 SARAH	$ 3.146.400,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición Nº 87

4 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ ($112.732.410,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

082-8 EDUARDO CASTEX	$ 30.000.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 30.000.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 11.469.840,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 15.153.890,00
126-3 VICTORICA	$ 4.084.800,00
087-7 WINIFREDA	$ 22.023.880,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición Nº 88

5 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS ($ 31.361.700,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

082-8 EDUARDO CASTEX	$ 1.361.700,00
153-7 GENERAL PICO	$ 30.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando

los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición Nº 89

5 de junio de 2025

Artículo 1º.-Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 12.900.000,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	$ 1.500.000,00.-Centro Juvenil Agrario.-
021-6 ANGUIL	$ 1.500.000,00.-Bomberos Voluntarios.-
181-8 CALEUFU	$ 300.000,00.-Iglesia Pentecostal.-
181-8 CALEUFU	$ 1.000.000,00.-Caleufú Futbol Club.-
181-8 CALEUFU	$ 1.400.000,00.-Colegio Secundario Lucio V. Mansilla.-
181-8 CALEUFU	$ 1.200.000,00.-Comisión de Bochas del Centro Recreativo Caleufú.-
121-4 CARRO QUEMADO	$ 800.000,00.-Club Social y Deportivo Carro Quemado.-
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 500.000,00.-Centro Laboral "Las Violetas".-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 1.000.000,00.-Club Social y Deportivo Costa Brava.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 700.000,00.-Club Teniente Benjamín Matienzo.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 1.000.000,00.-Asociación Alvear Foot Ball Club.-
083-6 MAURICIO MAYER	$ 800.000,00.-Club Social y Deportivo Mayer.-
125-5 TELEN	$ 800.000,00.-Cooperadora Fernanda Aranda de Álvarez-Establecimiento Asistencial Dra. Cecilia Grierson.-
174-3 RELMO	$ 400.000,00.-Escuela Nº68 "Clara Guillermina F.B de Lucero"

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" U.O.-01 -1 –160-1-30-02- 01 -00 -15 -169-(MUNICIPIOS VARIOS-LOTO).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Resolución N° 66

23 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otórguese una prórroga de NOVENTA (90) días, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el plazo de rendición del aporte otorgado en Expediente N.º EX-2024-00045248-GLP-MSJ –, caratulado "SUBSIDIO LEY 1877 (MODFIC. POR LEY 3025) SISTEMA PROVINCIAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAMPA - AÑO 2024", a efectos de que la misma cumplimente la totalidad de los trámites que permitan la presentación de la documental necesaria para la rendición del aporte otorgado.

Artículo 2°.- Notifíquese a la Institución presentante e infórmese de lo actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 948

2 de junio de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($3.240.000,00), a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará las sumas detalladas en el anexo, a los Municipios mencionados en el mismo, con cargo a Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O. 20- FyF. 430- Sección 01- P.P. 030- p.p. 02- p.s.p. 01- CL 01-S.C.L. 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

MUNICIPIOS	**MONTO**
ALPACHIRI (101-6)	$ 80.000,00
ANGUIL (021-6)	$ 80.000,00
ATALIVA ROCA (221-2)	$ 80.000,00
CALEUFU (181-8)	$ 150.000,00
CATRILO (041-4)	$ 80.000,00
EDUARDO CASTEX (082-8)	$ 150.000,00
GENERAL ACHA (224-6)	$ 150.000,00
GENERAL PICO (153-7)	$ 150.000,00
GENERAL SAN MARTIN (113-1)	$ 150.000,00
GUATRACHE (103/2)	$ 150.000,00
INGENIERO LUIGGI (196-6)	$ 80.000,00
INTENDENTE ALVEAR (065/3)	$ 150.000,00

JACINTO ARAUZ……. ….$ 80.000,00
(115-6)
LA ADELA$ 80.000,00
(031-5)
LA MARUJA……...$ 150.000,00
(183/4)
MACACHIN.....$ 80.000,00
(012-5)
MIGUEL RIGLOS……...$ 80.000,00
(014/1)
PARERA……..$ 80.000,00
(184-2)
PICHI HUINCA.....$ 80.000,00
(185-9)
PUELCHES.....$ 80.000,00
(092-7)
QUEMÚ QUEMÚ……$ 150.000,00
(173-5)
RANCUL.....$ 150.000,00
(187-5)
REALICO.....$ 80.000,00
(197-4)
SANTA ISABEL.....$ 80.000,00
(053-9)
TELEN…….....$ 80.000,00
(125-5)
TOAY.....….$ 150.000,00
(204-8)
URIBURU……$ 80.000,00
(044-8)
VERTIZ.....….$ 80.000,00
(066-1)
VICTORICA……...…….$ 150.000,00
(126-3)
WINIFREDA…….$ 80.000,00
(087-7)
TOTAL…...……...…..$ 3.240.000,00

Resolución Nº 949

2 de junio de 2025

Artículo 1º.-Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000,00) a favor de la Asociación “Ser Solidarios”, Personería Jurídica Nº 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.-La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta "0"- U.O: 20- FyF: 430 – Sección: 01- P.P: 030- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 01- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Asociación “Ser Solidarios”, que dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada

de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4º.-Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 950

2 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES ($24.000.000,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 97/25.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagara la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA ($22.607.150,00) con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta "0"- U.O. 20- F. y F. 430- Sección 01- P.P. 030- p.p. 06- p.s.p. 04- cl 00- scl. 000 y la Suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (1.392.850,00) con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 01- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la "Asociación Civil Otto Krause" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disposición N° 319

1 de abril de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Gabriela Anahi ROSA (D.N.I. Nº 31.465.891 – M.P Nº 2808 – C.U.I.L.: 23-31465891-4), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Centro Médico – bajo la denominación "CIMFYR", ubicado en calle Juan B. Justo Nº 119 de esta ciudad, perteneciente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CIMFyR S.R.L. (Centro Integral de Medicina Física y Rehabilitación)" CUIT: 33-71573668-9, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 327

4 de abril de 2025

Artículo 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – TRES (3) Consultorios Médicos (Correspondiente a los Locales Nº 5, Nº 6 y Nº 7 según plano obrante en foja 10) – Bajo la denominación "CONSULTORIOS VITAL", ubicado en Calle Manuel Olleros Nº 366 (planta baja) de la localidad de Arata, perteneciente a la Sra. Nora FLORES (D.N.I. Nº 14.335.169 – C.U.I.L.: 27-14335169-1).
Artículo 2°.- Se desempeñara en el establecimiento de referencia la Dra. Natalia Mailen CUADRELLI (D.N.I. Nº 35.899.059 – M.P. Nº 2913 – M.E. en Medicina General y Familiar Nº 1896 – C.U.I.L.: 27-35899059-8), la Dra. Paola Andrea ROSSI (D.N.I. Nº 22.961.563 – M.P. Nº 1660 – M.E. en Endocrinologia Nº 910 – C.U.I.L.: 27-22961563-2), la Licenciada en Kinesiologia y Fisioterapia Melisa Eliana PATUSSI (D.N.I. Nº 38.000.543 – M.P. Nº 3038 – C.U.I.L.: 27-38000543-9), el Licenciado en Kinesiologia y Fisioterapia Emanuel Marcos SANTOS (D.N.I. Nº 36.221.979 – M.P. Nº 2976 – C.U.I.L.: 20-36221979-6), el Dr. Matias Alejandro TABUSSO (D.N.I. Nº 33.215.459 – M.P. Nº 2899 – M.E. en Ortopedia y Traumatologia Nº 1793 – C.U.I.L.: 20-33215459-2) y la Licenciada en Nutrición Ana Laura GARCIA (D.N.I. Nº 29.441.207 – M.P. Nº 2828 – C.U.I.L.: 27-29441207-2).
Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al sólo efecto de la atención personal por parte del profesional aludido, de pacientes en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 388

22 de abril de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. y a la Dra. Marisol CLAUZURE (D.N.I. Nº 33.039.030 – M.P. Nº 2838 – M.E. en Neumonologia Nº 1733– CUIL: 27-33039030-7), Fabricio Ariel LIUZZO (D.N.I. Nº 28.370.603 – M.P. Nº 2412 – M.E. en Cardiólogia Nº 1358– CUIL: 20-28370603-7) y Pablo Dario DIAZ (D.N.I. Nº 29.149.052 – M.P. Nº 1950 – M.E. en Cardiólogia Nº 1399– CUIL: 20-29149052-3), para atender pacientes ambulatorios en el "Instituto Cardiovascular General Pico" perteneciente a "Profesiones S.R.L.", ubicado en calle 15 Nº 37 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que sus títulos los habilitan.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 394

25 de abril de 2025

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología y Sala de Rehabilitación (correspondientes a los locales Nº 9 y Nº 3 según copia de plano municipal a foja 18) – bajo la denominación "HALLUX", ubicado en Boulevard Brown Nº 1462 de la localidad de Toay, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Jonathan Gerardo BUSTAMANTE (D.N.I. Nº 34.633.299 – M.P. Nº 2936 – C.U.I.L.: 23-34633299-9).

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 395

25 de abril de 2025

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha presente, el Consultorio de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente al Licenciado Pablo Guillermo MASSARA (D.N.I. Nº 25.882.267 – M.P. Nº 2129), ubicado en calle 2 Nº 15 Departamento "B" de la ciudad de General Pico.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 418

7 de mayo de 2025

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Disposición Nº 394/25-SS-, de fecha 25/04/25 mediante la cual se dio de baja el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología y Sala de Rehabilitación (correspondientes a los locales Nº 9 y Nº 3 según copia de plano municipal a foja 18) – bajo la denominación "HALLUX", ubicado en Boulevard Brown Nº 1462 de la localidad de Toay, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Jonathan Gerardo BUSTAMANTE (D.N.I. Nº 34.633.299 – M.P. Nº 2936 – C.U.I.L.: 23-34633299-9).
Artículo 2°.-Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 419

7 de mayo de 2025

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Jonathan Gerardo BUSTAMANTE (D.N.I. Nº 34.633.299 – M.P. Nº 2936 – C.U.I.L.: 23-34633299-9), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Andrés Luciano KIRIACHEK (D.N.I. Nº 27.419.496 – M.P. Nº 2.753), ubicado en calle B. O´Higgins Nº 554 de esta ciudad.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 421

7 de mayo de 2025

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Flavia Antonela BEDETTI (D.N.I. Nº 32.614.827 – M.P. Nº 2894 – C.U.I.L.: 27-32614827-5), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Aníbal Eduardo CUFFINI, ubicado en calle Savioli Nº 852 de esta ciudad.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 450

14 de mayo de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Natalia Carolina LOPEZ (D.N.I. Nº 36.195.476 – M.P. Nº 3067 - C.U.I.L.: 27-36195476-4), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Odontológico – bajo la denominación "SANTÉ SALUD Y ESTÉTICA", ubicado en calle 13 de Caballería Nº 186 de la ciudad de Toay, perteneciente al Odontólogo Juan Cruz SCHANTON (D.N.I. Nº 34.632.766 – M.P. Nº 672 – C.U.I.L.: 23-34632766-9), en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 470

20 de mayo de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir del 10/04/25, el cambio de responsable de la dirección técnica de la Farmacia "TALLERES", ubicada en calle calle 12 Nº 806 de la ciudad de General Pico, propiedad de PICO FARMA S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71488101-5), a favor de la Farmacéutica Camila SANCHEZ (D.N.I. Nº 39.697.998 – M.P. Nº 432 – C.U.I.L.: 27-39697998-0), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 2°.- DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, la Farmacéutica Nacional Marcela Alejandra ARANA (D.N.I. Nº 18.540.390 – M.P. Nº 66 – C.U.I.L.: 23-18540390-4).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 477

21 de mayo de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR el cambio de propietario de los Consultorios y del Laboratorio de Análisis Clínicos, ubicados en calle Pueyrredón Nº 452 de esta ciudad, a favor de la Licenciada en Bioquímica Clínica Cintia Elisabet RICARD (D.N.I. Nº 27.213.348 – M.P. N° 357 – C.U.I.L.: 23-27213348-4) quien además asumirá la Dirección Técnica de éste último, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 2°.- DAR DE BAJA como propietario, al Odontólogo Jose Pascual PERROTTA (D.N.I. Nº 18.855.427 – M.P. N° 221 – C.U.I.L.: 20-18855427-0).
Artículo 3°.- IMPONER a los Consultorios de referencia el nombre "CIAC Consultorios Integrales" y al Laboratorio de Análisis Clínicos "CIAC" (según lo solicitado por la interesada a foja 544).
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 478

21 de mayo de 2025

Artículo 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Odontóloga Gisella Natalia GODOY FOLMER (D.N.I. Nº 37.826.171 – M.P. Nº 684 – C.U.I.L.: 27-37826171-1), del Dr. Alejandro Adrian RINALDI (D.N.I. Nº 21.429.443 – M.P. Nº 1465 – C.U.I.L.: 20-21429443-

6), de las Licenciadas en Nutrición Maria Agustina FERNANDEZ MIRO (D.N.I. Nº 27.103.859 – M.P. Nº 2523 – C.U.I.L.: 27-27103859-9) y Gisella Andrea TORRES (D.N.I. Nº 36.200.638 – M.P. Nº 2910 – C.U.I.L.: 23-36200638-4), de la Kinesióloga Maria Leticia RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 20.421.792 – M.P. Nº 2340 – C.U.I.L.: 27-20421792-6), de los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia Pablo Nolberto MASULLI (D.N.I. Nº 24.285.068 – M.P. Nº 2908 – C.U.I.L.: 20-24285068-9) y Daiana Alexandra HARTWIG ACOSTA (D.N.I. Nº 37.086.830 – M.P. Nº 2931 – C.U.I.L.: 27-37086830-7), del Licenciado en Genética Lucas Matias Damian HERNANDEZ (D.N.I. Nº 27.879.576 – M.P. Nº 001 – C.U.I.L.: 20-27879576-5) y de la Bioquímica María Gimena RENZINI (D.N.I. Nº 29.463.382 – M.P. Nº 316 – C.U.I.L.: 27-29463382-6) para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios y en el Laboratorio de Análisis Clínicos, ubicados en calle Pueyrredón Nº 452 de esta ciudad.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 484

22 de mayo de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del 05/05/25, el cambio de responsable de la dirección técnica del Centro de Esterilización “ESTERILIZACIÓN SANTA ROSA”, ubicado en calle González Nº 165 de esta localidad, a favor de la Licenciada en Química Farmacéutica María Cecilia MANSILLA (D.N.I. Nº 27.796.500 – M.P. Nº 74 – C.U.I.L.: 27-27796500-9), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Artículo 2°.--DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, el Farmacéutico Nacional Dante Omar AGÜERO (D.N.I. Nº 30.727.861 – M.P. Nº 127 – C.U.I.L.: 20-30727861-9).

Artículo3°.-Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCION DE RECURSOS HU MANOS.

Disposición N° 485

22 de mayo de 2025

Artículo 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología – bajo la denominación “KINETICS”, ubicado en calle Emilio Fernández Nº 357 de la localidad de Santa Isabel, perteneciente a la Licenciada en Kinesiología Julieta Agustina MAURER ORO (D.N.I. Nº 42.063.521 – M.P. Nº 3069 – C.U.I.L.: 23-42063521-4).

Artículo 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Artículo 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 486

22 de mayo de 2025

Artículo 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Fonoaudióloga Lourdes María HERRERA (D.N.I. Nº 42.798.699 – M.P. Nº 197 – C.U.I.L.: 27-42798699-9), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Médicos bajo la denominación "RUCA PEDIATRÍA", pertenecientes a "RUCA PEDIATRÍA SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV" C.U.I.T.: 30-71791533-6, ubicados en calle Pío XII Nº 771 de esta ciudad.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 488

22 de mayo de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha presente, el cambio de responsable de la dirección técnica del "HOGAR A.D.I.S.", ubicado en la calle Roque Saenz Peña Nº 258 de la localidad de Toay, a favor del Licenciado Psicología Eric Paul DUARTE (D.N.I. Nº 31.134.294 – M.P. Nº 804 – C.U.I.L.: 20-31134294-1), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 2°.- DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, la Licenciada en Terapia Ocupacional Evelyn Yanina IGOLANO (D.N.I. N.º 37.963.632 – M.P. Nº 4962 – C.U.I.L.: 27-37963632-8).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIREC-CION DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 489

22 de mayo de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir del 27/05/25 al 18/06/25 inclusive, a la Farmacéutica Nacional Adriana Noemí LESPADE (D.N.I. Nº 14.234.281 – M.P. Nº 193 – C.U.I.L.: 27-14234281-8), para desempeñarse como responsable interina de la dirección técnica de la Farmacia "BAGLIANI", propiedad de "SUCESORES DE NESTOR BAGLIANI Sociedad Colectiva", ubicada en calle Bartolomé Mitre Nº 134 de esta ciudad, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 492

26 de mayo de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Dana Mabel ARHEX (D.N.I. Nº 33.293.101 – M.P. Nº 2982 – C.U.I.L.: 27-33293101-1), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento bajo la denominación "BIENESTAR CENTRO DE SALUD", ubicado en calle J. Fratini Nº 481 de la localidad de Macachín, perteneciente al Dr. Jorge Luis SILVETTI (D.N.I. Nº 17.863.305 – M.P. Nº 1739 – M.E. en Cardiología Nº 1478), en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 494

26 de Mayo de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, la Odontóloga Maria del Cielo KISTNER (D.N.I. Nº 23.388.469 – M.P. Nº 399 – C.U.I.L.: 27-23388469-9) par atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Odontológico (correspondiente al local Nº 10 según plano visado a foja 9/11) – bajo la denominación "CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS", ubicado en calle José Ingenieros Nº 786 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga Ana Paula FERRARI (D.N.I. Nº 36.221.740 – M.P. Nº 615 – C.U.I.L.: 27-36221740-2), en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y REGULACION – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 495

26 de Mayo del 2025

Artículo 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología – bajo la denominación "REACTIVAR", ubicado en Avenida del Libertador Nº 836 de la localidad de La Adela, perteneciente a la Licenciada en Kinesiología Viviana Aylén CABALLERO (D.N.I. Nº 39.932.286 – M.P. Nº 3070 – C.U.I.L.: 27-39932286-9).
Artículo 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 496

26 de Mayo de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del 21/05/25, el traslado de la Óptica "SINDICAL MERCANTIL", perteneciente a la Asociación Mutual Sindical Mercantil AMUSIM C.U.I.T.: 30-70723372-5, a su nuevo domicilio en calle Garibaldi Nº 311 de esta ciudad.
Artículo 2°.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación en calle Hipólito Irigoyen Nº 492 de la misma ciudad.
Artículo 3°.- Continúa desempeñándose a cargo de la dirección técnica la Técnica Superior en Óptica y Contactología María Eugenia DEPETRIS (D.N.I. Nº 34.277.816 – M.P. Nº 4658 – C.U.I.L.: 27-34277816-5), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 497

26 de Mayo de 2025

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnóstico – Sala de Rayos X (correspondiente al local Nº 4 según croquis de visado a foja 18) – bajo la denominación "D.I.G.A.", ubicado en calle Victoriano Rodriguez Nº 728 de la localidad de General Acha.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 499

26 de Mayo del 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Florencia Romina VILLALBA (D.N.I. Nº 34.633.371 – M.P. Nº 2813 – M.E. en Clínica Médica Nº 1670 – C.U.I.L.: 27-34633371-0) para atender pacientes ambulatorios en el "CENTRO MÉDICO KINÉSICO DEPORTIVO", ubicado en calle Unanue Nº 495 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 505

27 de mayo de 2025

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir del 20/05/24, el Instituto Médico de Ortopedia y Traumatología I.M.O.T., ubicado en calle 5 Nº 657 de la ciudad de General Pico.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 515

29 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Rectifíquese el CONSIDERANDO de la Disposición Nº 484/25-SS-, de fecha 22/05/25, debiendo contemplarse como correcto "Que a foja 273 los interesados solicitan el cambio de responsable de la dirección técnica del Centro antes mencionado, a favor de la Licenciada en Química Farmacéutica María Cecilia MANSILLA".
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 182

6 de marzo de 2025

Artículo 1º.- Créase como servicio educativo, por el Ciclo Lectivo 2025, la división correspondiente a Instituciones Educativas de Nivel Superior, Modalidad Educación Técnico Profesional, de gestión estatal, que se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Convalídase y autorízase el funcionamiento de la división consignada en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución, por los Ciclos Lectivos que se indican en el mismo.-
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, y de Personal Docente, a la Dirección de Recursos Humanos y a las Instituciones Educativas consignadas, a sus efectos.

Resolución N° 188

10 de marzo de 2025

Artículo 1º.- Asígnase el cargo que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, autorizado mediante el Decreto Nº 4282/24 del Poder Ejecutivo Provincial, a la Institución Educativa de Formación Profesional allí consignada, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2025.
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, a la Dirección General de Personal Docente, y notifíquese a la institución consignada, a sus efectos.

Resolución N° 212

18 de marzo de 2025

Artículo 1º.- Asígnase el cargo a la Institución Educativa de Nivel Secundario, modalidad Educación Técnico Profesional, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, a la Dirección General de Personal Docente, a la Dirección de Recursos Humanos y notifíquese a la Institución consignada, a sus efectos.

Resolución Nº 216

20 de marzo de 2025

Artículo 1º.- Asígnanse CUATRO (4) cargos de Auxiliar Docente de Jornada Extendida, a las Instituciones de Nivel Secundario, modalidad Educación Técnico Profesional, según se detalla en el Anexo de la presente Resolución, creados mediante la Reestructuración de Cargos Nº 02151/25, autorizada y contabilizada mediante el Decreto Nº 347/25 del Poder Ejecutivo Provincial, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Establécese que las asignaciones dispuestas en el artículo precedente se harán efectivas a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 3º.-Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, a la Dirección General de Personal Docente, a la Dirección de Recursos Humanos y notifíquese a las instituciones consignadas, a sus efectos.

Resolución N° 230

27 de marzo de 2025

Artículo 1º.- Asígnase el cargo a la Institución Educativa de Nivel Secundario, modalidad Educación Técnico Profesional, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, a la Dirección General de Personal Docente, a la Dirección de Recursos Humanos y notifíquese a la Institución consignada, a sus efectos.

Resolución Nº 271

8 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el Programa de Titulación de Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Técnico Profesional denominado "GRADUATEC", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Considérase implementado a partir del Ciclo Lectivo 2025 el Programa aprobado en el artículo 1°, y autorízase su implementación para los Ciclos Lectivos 2026 y 2027, en las Instituciones Educativas de Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Técnico Profesional de esta Provincia.
Artículo 3°.-Déjase sin efecto la Disposición Nº 048/21 de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dése el Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a la Dirección General de Personal Docente, y a la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, a sus efectos.

Resolución Nº 394

12 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Asígnanse SEIS (6) cargos vacantes de Instructor de Formación Profesional a las Instituciones Educativas de Formación Profesional, modalidad Educación Técnico Profesional, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Establécese que las asignaciones dispuestas en el artículo precedente se harán efectivas a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, a la Dirección General de Personal Docente, y notifíquese a las instituciones consignadas, a sus efectos.

Resolución Nº 395

12 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Asígnanse UN (1) cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida y UN (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica vacantes, a las Instituciones Educativas de Nivel Secundario, modalidad Educación Técnico Profesional, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Establécese que las asignaciones dispuestas en el artículo precedente se harán efectivas

a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, a la Dirección General de Personal Docente, a la Dirección de Recursos Humanos y notifíquese a las Instituciones consignadas, a sus efectos.

Resolución Nº 449

28 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Autorízase en el INSTITUTO "JOSÉ INGENIEROS" de la localidad de JACINTO ARAUZ, a partir del dictado de la presente Resolución, la creación de UN (1) cargo de Instructor de Formación Profesional.
Artículo 2º.- Asígnase al INSTITUTO "JOSÉ INGENIEROS" de la localidad de JACINTO ARAUZ , a partir del dictado de la presente Resolución un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondiente a UN (1) cargo de Instructor de Formación Profesional.
Artículo 3º.- Establécese que el INSTITUTO "JOSÉ INGENIEROS" de la localidad de JACINTO ARAUZ, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del entonces Ministerio de Cultura y Educación.
Artículo 4º.- Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO "JOSÉ INGENIEROS" de la localidad de JACINTO ARAUZ, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona Sur, Sede General Acha, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a lasSubsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del INSTITUTO "JOSÉ INGENIEROS" de la localidad de JACINTO ARAUZ, y al Departamento Subsidios y Rendiciones, a sus efectos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución N° 133

29 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la Contratación Directa del señor Javier MOLDOVAN, D.N.I. N° 33.526.375, por la locación del inmueble sito en calle Córdoba N° 129, de la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de las Oficinas de Marcas y Señales y la de la Subdirección de Inocuidad Alimentaria, por el término comprendido desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta la adjudicación y puesta en funcionamiento del nuevo inmueble licitado, lo que ocurra primero, por un monto mensual de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL ($ 2.045.000,00), en el marco del artículo 34, inciso C), subinciso 1), de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo2°.- Apruébase el Contrato de Locación a celebrarse entre la Dirección de Ganadería y el señor Javier MOLDOVAN, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, autorizando al Director de Ganadería a suscribir dicho contrato y a ejercer las facultades necesarias para su ejecución y rescisión.

Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción G, Unidad de Organización 22 - Cuenta 1 – Finanlidad y Función 720 – Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 02 – s.p. 00- cl. 00 – scl. 007, del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a la persona indicada en el artículo primero el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Pliego y contraprestación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia.

Resolución Nº 135

2 de junio de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Abel Esteban ZUCCARI, D.N.I. N° 12.218.518, mediante Resolución 720/08, de fecha 3 de diciembre de 2008, de conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 10 de diciembre de 2008.
Artículo 2°.- Intímase al señor Abel Esteban ZUCCARI, D.N.I. N° 12.218.518, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 5 de mayo de 2025 de PESOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 71.050,50) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Abel Esteban ZUCCARI, D.N.I. N° 12.218.518 en su domicilio sito en calle Piquillín casa N° 32, Barrio Butaló I, de la ciudad de Santa Rosa, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 140

2 de junio de 2025

Artículo 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Luis Marcelo ZAMPIERI, D.N.I. N° 13.445.724, mediante Resolución Nº 243/08, de fecha 15 de mayo de 2008, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 40 a 42, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 13 de mayo de 2025, el importe de PESOS CIENTO CINCO MIL CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 105.047,54).
Artículo 2°.- Ordénase la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de que Herederos y/o a la Sucesión del señor Luis Marcelo ZAMPIERI, D.N.I. N° 13.445.724, con domicilio real en calle 302 N° 1194 de la

localidad de General Pico, a que comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 243/08, de fecha 15 de mayo de 2008, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

Artículo 3º.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de los herederos y/o Sucesores del señor Luis Marcelo ZAMPIERI, D.N.I. N° 13.445.724, por la suma adeudada actualizada con sus intereses.

Artículo 4º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 141

2 de junio de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Javier Alberto ESCANILLA, D.N.I. N° 24.499.506, mediante Resolución Nº 763/09, de fecha 30 de diciembre de 2009, de conformidad a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 28 de enero de 2010.

Artículo 2°.- Intímase al señor Javier Alberto ESCANILLA, D.N.I. N° 24.499.506, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 29 de abril de 2025 de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 133.938,36) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Javier Alberto ESCANILLA, D.N.I. N° 24.499.506 en su domicilio sito en calle 24 N° 1486, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.

Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.

Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 142

2 de junio de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Horacio Raúl TAPIE, D.N.I. N° 12.249.998, mediante Resolución Nº 345/10, de fecha 7 de julio de 2010, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 21 de julio de 2010.

Artículo 2°.- Intímase al señor Horacio Raúl TAPIE, D.N.I. N° 12.249.998, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 5 de mayo de 2025 de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO CON SIETE CENTAVOS ($ 98.065,07) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Horacio Raúl TAPIE, D.N.I. N° 12.249.998 en su domicilio sito en calle Catriló N.º 2136, de la ciudad de Santa Rosa, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 143

2 de junio de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Darío Oscar STACHIOTTI, D.N.I. N° 21.428.959, mediante Resolución Nº 622/10, de fecha 3 de noviembre de 2010, de conformidad a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 16 de noviembre de 2010.
Artículo 2°.- Intímase al señor Darío Oscar STACHIOTTI, D.N.I. N° 21.425.959, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 5 de mayo de 2025 de PESOS CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 115.440,41) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Darío Oscar STACHIOTTI, D.N.I. Nº 21.425.959 en su domicilio sito en calle Oronoz Nº 796, Villa Amalia, de la ciudad de Santa Rosa, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 144

2 de junio de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Esteban Martín STENTA, D.N.I. N° 24.973.219, mediante Resolución Nº 301/11, de fecha 06 de mayo de 2011, de conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 13 de junio de 2011.
Artículo 2°.- Intímase al señor Esteban Martín STENTA, D.N.I. N° 24.973.219, en carácter de deudor principal y al Luis María SUAREZ, L.E. N° 7.354.189, en carácter de Fiador Solidario, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 5 de mayo de 2025 de PESOS CIENTO SESENTA MIL CIENTO UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 160.101,34) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Esteban Martín STENTA, D.N.I. N° 24.973.219 en su domicilio sito en calle 1 N° 139 y al señor Luis María SUAREZ, L.E. N° 7.354.189, sito en calle 15 N° 153, Dpto N° 2, ambos de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Resolución General N° 14

5 de junio de 2025

Artículo 1º.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre WTS DEL SUR SRL CUIT Nº 30-71629940-2 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 10/2025

VISTO:

Las disposiciones referidas al Impuesto a los Vehículos contenidas en la Ley Impositiva correspondiente al año 2025,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley Nº 3602 -Impositiva Año 2025-, faculta a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos, así como las cuestiones relativas al encuadre en los mismos, o respecto de inconsistencias en la información utilizada para la confección de los mismos que generan un incremento injustificado del cargo anual;

Que, asimismo se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en las citadas Leyes para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Nº 3602;

POR ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar para los vehículos detallados en los Anexos “A”, “B”, C”, que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se informa a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

Artículo 2°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOL-2025-117-E-GLP-MOSP

Viernes 30 de Mayo de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, PRODUCTIVOS O INDUSTRIALES, a la Empresa GRUPO RIGEM S.A. CUIT N° 30-71251701-4, representada por su Apoderado señor Marcos MIRANDA CID, D.N.I. N° 33.998.665, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso b) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; año 2014; motor Nº 651955W0024257; chasis Nº 8AC906657EE086306; tacógrafo marca DIGITAC N° 1031840; dominio NSG953.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

RESOL-2025-118-E-GLP-MOSP

Viernes 30 de Mayo de 2025

Artículo 1°.-Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Escuela Técnico Agropecuaria de General Acha CUIT N° 33-65356304-9, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.-Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, año 2013, motor Nº 7175045, chasis Nº 93ZK50B01E8440004, tacógrafo CONTINENTAL N° 08867887, dominio NAR171.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución de Directorio N° 389

23 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Autorizar a la División Compras de la Dirección Principal de Contaduría, a que gestione la adquisición de repuestos Caterpillar para stock y, en consecuencia, disponer -para su cumplimiento- el llamado a Licitación Pública, con un presupuesto estimado de $ 112.500.000,00 (pesos ciento doce millones quinientos mil, c/00/ctvos.-).
Artículo 2º.- Disponer para el cumplimiento de lo autorizado en el Art. Nº 1, el llamado a Licitación Pública Nº 12/2025, fijando el valor del Pliego Licitatorio en $ 60.000,00 (pesos sesenta mil, c/00/ctvos.-).
Artículo 3º.- El gasto se imputará en el ejercicio 2025, en la Partida: Carácter 1 – Jurisdicción N – Unidad de Organización 01 - Cuenta 1 - Función 760 - Sección 2 - Partida Principal 050 - Partida Parcial 01 - Subpartida 02 - Clase 00 - Subcl. 038 – C7, conforme el Comprobante de Contabilización de Gastos -Afectación Preventiva- N° 478.003/01 ($ 112.500.000,00).
Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, agréguese a sus antecedentes, pase sus efectos, a la -División Compras- de la Dirección Principal de Contaduría y, cumplido, archívese.

Resolución de Directorio N° 390

23 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Autorizar a la División Compras de la Dirección Principal de Contaduría, a que gestione la adquisición calzado de seguridad para el personal de la Repartición, marca: Boris, Funcional, Voran, Kamet o Ringo y demás especificaciones generales indicadas en los Pliegos Licitatorios.
Artículo 2º.- Disponer para el cumplimiento de lo autorizado en el Art. Nº 1, el llamado a Licitación Pública Nº 07/2025, fijando el valor del Pliego Licitatorio en $ 16.000,00 (pesos dieciséis mil, c/00/ctvos.-).
Artículo 3º.- El gasto se imputará en el ejercicio 2025, en la Partida: Carácter 1 – Jurisdicción N – Unidad de Organización 01 - Cuenta 1 - Función 760 - Sección 2 - Partida Principal 051 - Partida Parcial 01 - Subpartida 02 - Clase 00 - Subcl. 038 – C7, conforme al Comprobante de Contabilización de Gastos -Afectación Preventiva- N° 478.598/01 ($ 32.000.000,00).
Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, agréguese a sus antecedentes, pase sus efectos, a la -División Compras- de la Dirección Principal de Contaduría y, cumplido, archívese.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General N° 1064

3 de junio de 2025

Artículo 1º.- Incorporanse, a partir del 1 de junio de 2025, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, en la Tabla de Valores, Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Valores Modulados (Referencia VM*) de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, los Códigos 24.01.60 y 24.01.61, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.
Artículo 2º.- Incorporanse, a partir del 1 de junio de 2025, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015, y sus modificatorias, los Códigos: 24.01.60 y 24.01.61, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-
Artículo 3º.- Modifícase, a partir del 1 de junio de 2025, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015, y sus modificatorias, el Código: 112.261 e incorporanse los Códigos: 24.01.60 y 24.01.61, de acuerdo al Anexo III, que forma parte de la presente.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia Nº 1174

SANTA ROSA, 13 de mayo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 10091/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI. ENERO / 2023. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi correspondiente al período enero 2023, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 852 obra copia de la Resolución Nº 204/2023 del Tribunal de Cuentas por la que se comisiona a personal del organismo para retirar documental renditiva adeudada;
Que a fs. 854 se glosa acta de entrega de expedientes y compromiso de regularización mediante cronograma de presentación de de rendiciones vencidas;
Que a fs. 855/856 y 858 obran las Resoluciones Nº 304/203 y 168/2024;
Que a fs. 860 a 862 consta el Pedido de Antecedentes Nº 89509/2024 que consta notificado a los responsables renditivos a fs. 863 y 871 a 873;
Que a fs. 864 a 870 y 874 a 887 se incorpora la respuesta brindada por los responsables renditivos;
Que a fs. 888 a 891 se glosa Informe Valorativo N° 97849/2025 y a fs. 892 y 893 Informe de Relatoría Nº 97850/2025;
Que a fs. 894 obra Informe Definitivo Nº 98772/2025 que la Vocalía de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los responsables renditivos de la Comisión de Fomento de Speluzzi tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que el Pedido de Antecedentes fue respondido por los responsables renditivos de la mencionada Comuna;
Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que a fs. 785 se observa comprobante de contabilización de pagos Nº 1851 en concepto de haberes personal jornalizado, por $978.380,00. Se solicitó informar y regularizar el encuadre legal para la contratación del mismo, de lo contrario la documentación aportada no será considerada válida para justificar el gasto. Los responsables no informan normativa como marco legal válido para la contratación por lo que debe formularse cargo por dicha suma;
Que a fs. 828 se observa en el resumen de la cuenta corriente Nº 1334/5 del Banco de La Pampa pago sin la documentación respaldatoria, se solicitó adjuntar el comprobante de contabilización de pagos informando el concepto del gasto y el comprobante respaldatorio que acredite el gasto. Los responsables responden a fs. 874 por transferencia Nº 3904010 por $50.000,00 que corresponde a transferencia de sueldos. No obstante, la misma no cuenta con su correspondiente contabilización en el mes de enero ni en febrero y tampoco correspondiendo a la documentación respaldatoria de sueldos que se adjunta, por lo que debe formularse cargo por $50.000,00;
Que respecto a los puntos 1, 2, 4 y 5 del Informe Valorativo N° 97849 (ausencia de respuesta a requisitorias y omisiones registrables) la Sub Jefatura de Sala II considera que debe aplicarse una sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012, teniendo en cuenta que no se han cumplimentado debidamente las observaciones formuladas en el Pedido de Antecedentes;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de SPELUZZI correspondiente a:
Período: ENERO 2023 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE CON DOCE CENTAVOS ($ 69.383.215,12)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 24/07/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 16.094.631,51) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 52.260.203,61) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y señor Germán SANCHEZ – DNI Nº 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de SPELUZZI durante el período enero de 2023, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($ 1.028.380,00) correspondiente al período señalado, según los considerandos de la presente.
Artículo 4: APLICASE multa al señor Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y al señor Germán SANCHEZ – DNI Nº 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario -Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de SPELUZZI, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL QUINCE CON 77/100 (308.015,77), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en los artículos precedentes para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1175

SANTA ROSA, 13 de mayo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 10227/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI. FEBRERO / 2023. BALANCE MENSUAL"; del que:

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables renditivos de la Comisión de Fomento de Speluzzi correspondiente al período febrero 2023, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que atento la mora en la presentación renditiva, por Resolución Nº 204/2023, obrante a foja 851, se comisionó a personal de este Tribunal para constituírse en dicha Comisión de Fomento y recabar la documental de referencia;
Que a foja 954 se agrega la Resolución Nº 304/2023 por la cual se suspendieron los plazos establecidos en el Decreto Ley Nº 513/1969 respecto de estas actuaciones, los que fueron reanudados por Resolución Nº 168/2024 obrante a foja 857;
Que a fojas 862/864 se incorpora Pedido de Antecedentes Nº 89533/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución N° 82/2023 conforme surge de foja 865;
Que a fojas 866/892 obra la respuesta brindada por los responsables renditivos;
Que a fojas 893/897 se agregó el Informe Valorativo N° 97881 y a fojas 898/899 el Informe de Relator N° 97883/2025;
Que a foja 900/901 se emitió el Informe Definitivo Nº 98886/2025 evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.-Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comisión de Fomento la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
II.- Que, de acuerdo con el precitado Informe Definitivo, la rendición de cuentas no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
1.- Que se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 2054, obrante a fojas 668, en concepto de haberes de personal jornalizado por el mes de febrero 2023. En el Pedido de Antecedentes se reiteró la necesidad de regularizar el encuadre legal, caso contrario la documentación aportada no sería considerada válida para justificar el gasto;
Que los responsables no indican la normativa legal válida para realizar la contratación. Atento ello corresponde formular cargo por la suma de $ 910.701,77;
2.- Que se adjuntó de foja 823 a 827 el resumen de la cuenta corriente Nº 1334/5 del Banco de La Pampa, respecto del cual la Relatoría observó las siguientes transferencias: N° 3929726 por la suma

de $15.000,00 efectuada el día 01/02/2023; N° 4059868 por la suma de $678.689,00 efectuada el día 22/02/2023 y N° 3962280 por la suma de $ 130.679,13 de fecha 06/02/2023, dado que no se acompañan los comprobantes respaldatorios de los gastos;
Que se solicitó a los responsables que adjunten los comprobantes de contabilización de pagos informando el concepto de los gastos y los comprobantes respaldatorios correspondientes;
Que los cuentadantes manifiestan a foja 877 los conceptos a los que corresponden los gastos efectuados, pero no acompañan la documentación respaldatoria, es por ello que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $824.368,13
3.- Que se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 1875, obrante a foja 265, ya que no cuenta con el comprobante respaldatorio;
Que los responsables informan a foja 264 que la factura fue extraviada y que esa será enviada cuando se recupere, sin embargo, a la fecha del dictado de la presente no se ha presentado documentación alguna para respaldar el gasto y por lo tanto la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $80.100,00;
4.-Que con respecto a los puntos 1, 2, 4, 5 y 6 del Informe Valorativo N°97881, los responsables no han cumplimentado debidamente las observaciones formuladas en el Pedido de Antecedentes, por lo tanto corresponde que se aplique sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de SPELUZZI correspondiente a:
Período: Febrero 2023-Balance Mensual-.
Giro: PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 40 ($64.658.166,40)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 24/07/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 43/100 ($20.599.923,43) quedando un saldo de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES CON 07/100 ($43.243.073,07) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables señor Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y señor Germán SANCHEZ – DNI Nº 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de SPELUZZI durante el período febrero 2023, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 90/100 ($1.815.169,90) correspondiente al período señalado, según los considerandos de la presente.
Artículo 4°: APLICASE multa a los responsables indicados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma

de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL QUINCE CON 77/100 (308.015,77), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y la multa aplicada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1176

SANTA ROSA, 13 de mayo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 376/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL ACHA – ESCUELA Nº 11. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 142.635/9 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por las responsables renditivas de la Escuela Nº 11 de General Acha correspondiente al ejercicio 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 59/60 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 638/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que a fs. 61 a 64 se adjunta constancia de notificación del Pedido de Antecedentes precitado y a fs. 65 la toma de vista requerida;
Que a fs. 66 a 168 obra la respuesta brindada por las responsables, acompañando documental;
Que a fs. 174 a 176 se agrega Informe Valorativo Nº 200/2025 y a fs. 177 Informe de Relatoría Nº 443/2025;
Que a fs. 178 se glosa Informe Definitivo Nº 816/2025 que la Vocalía de Sala II comparte;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;
CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante Pedidos de Antecedentes emitidos por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondidos por las responsables renditivas;
Que la rendición de cuentas se encuentra en condiciones de se aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto, en relación al puntos 14 y 17 del Informe Valorativo N° 200/2025 corresponde advertir a las responsables que respecto de futuras rendiciones deberán corroborar la adecuación de las adjudicaciones y pagos a las cotizaciones efectuadas, bajo apercibimiento de no considerar válidas las diferencias con las facturaciones respectivas, formular cargo y aplicar las sanciones que prevé la Resolución TdeC N° 17/2012.
Que la Vocalía Sala II comparte las valoraciones efectuadas, ya que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Nº 11 de General Acha, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023 – Gastos de Funcionamiento -.
Giro:PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 7.382.489,94)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 25/10/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 7.254.037,65) y por devuelta la de PESOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS ($ 90.165,09) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 38.287,20) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las responsables renditivas señora Patricia Elena YBARRA – DNI - N° 21.638.127, señora María Silvina SALA – DNI N° 20714576, señora Claudia Andrea DE LA TORRE – DNI N° 25.199.777 y señora Sonia Susana OLMOS – DNI N° 18.376.415, que respecto de futuras rendiciones deberán corroborar la adecuación de las adjudicaciones y pagos a las cotizaciones efectuadas, bajo apercibimiento de no considerar válidas las diferencias con las facturaciones respectivas, formular cargo y aplicar las sanciones que prevé la Resolución TdeC N° 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1177

SANTA ROSA, 13 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 321/2024 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO - ESCUELA N° 267. EJERCICIO / 2023 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 382.836/8 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 149/150 obra Sentencia Nº 552/2025 del Tribunal de Cuentas de fecha 13 de febrero de 2025, mediante la cual se tuvo por presentada la rendición de cuentas correspondiente a los responsables de la Escuela N° 267 de General Pico, se aprobaron erogaciones, se aplicó cargo y formuló multa, emplazando a los responsables para que procedan a depositar los importes;

Que a fs. 151/154 obran constancias de notificación de la sentencia;

Que a fs. 157/203 obra recurso de revocatoria presentado por uno de los responsables renditivos;

Que a fs. 206/207 obra análisis realizado por la Relatoría de la Sala II respecto del recurso interpuesto y las explicaciones brindadas;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que uno de los responsables renditivos de la Escuela N° 267 realizó una presentación contra la sentencia dictada en estas actuaciones la que corresponde sea tramitada en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/1969;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta elaboró informe señalando que la documentación aportada permite revocar parte del cargo oportunamente impuesto;

Que debe recordarse que el cargo formulado tuvo que ver con dos observaciones puntuales;

Que en primer lugar se había observado en el punto 15 del Pedido de Antecedentes el comprobante N° 0067-00000144, obrante a foja 223, del proveedor “PLÁSTICOS COLOMBRARO” en concepto de conservadora (frío col 54 L) por la suma de $78.250,00 atento que conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto N° 580/2017 los anticipos del Ministerio de Educación tienen por destino financiar gastos de consumo y servicios no personales, por lo que no deberían adquirirse bienes de capital;

Que en la presentación recursiva se manifiesta, a fs. 158, que consideraron que en ese entonces se podía incurrir en dicho gasto;

Que sin perjuicio de lo señalado, no siendo un gasto válido, corresponde confirmar el cargo dispuesto por dicho motivo por la suma de $ 78.250,00:

Que por otra parte, se había observado en el punto 20 del Pedido de Antecedentes la presentación a fojas 88 y 94 del comprobante Nº 00006-00000719 del proveedor Pablo Domingo FERNANDEZ en concepto de compra de bidones de agua por la suma de $ 24.800,00, gasto que fue cancelado mediante cheques Nº 64049014 y Nº 64049019 cobrados ambos con fecha 17/07/2023;

Que a fs. 200 los responsables procedieron a la devolución del pago duplicado aportando transferencia realizada con fecha 20/02/2025 por la suma indicada por parte del proveedor. Atento ello, corresponde que se revoque el cargo dispuesto en lo relativo a dicha suma;

Que la sentencia recurrida, por otra parte, había impuesto multa a los responsables renditivos, en virtud de la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes cursado respecto de los puntos indicados en al apartado II.3 de la sentencia N° 552/2025;

Que la presentación recursiva pretende subsanar la observación aportando documentación y brindando una serie de explicaciones;

Que debe recordarse que la multa tuvo como fundamento legal lo normado por el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69 que expresamente faculta al Tribunal de Cuentas a aplicar multa ante la falta de respuesta a los requerimientos que se realicen en el marco del estudio de las rendiciones;

Que el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar la documentación que es requerida, habilita la aplicación de multa;

Que dicha multa prevista por el Decreto Ley Nº 513/69 (reglamentado por Resolución N° 17/2012) constituye un instituto legal de naturaleza correctiva que se genera en la tipificación de una conducta reprochable, que presupone el incumplimiento de obligaciones legales expresas. Asimismo persigue el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los responsables para colaborar con el buen orden administrativo y la regularidad de la administración financiera;
Que de esta manera, la voluntad legislativa plasmada en el Decreto Ley Nº 513/69, delegó en el Tribunal de Cuentas la facultad de aplicar multas para corregir desvíos en la gestión o irregularidades en los procedimientos y sancionar a los funcionarios y cuentadantes remisos en el cumplimiento de sus obligaciones;
Que así se ha establecido la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos que los responsables administran y su deber de colaborar en el proceso renditivo dando respuesta a lo que es requerido, entendiendo que la falta de cumplimiento a dichas obligaciones en tiempo oportuno implica un déficit en el cuidado del patrimonio colocado bajo su responsabilidad;
Que en estos actuados se realiza una presentación extemporánea de documentación requerida, cuando el incumplimiento que justificó la aplicación de multa ya estaba configurado;
Que atento ello corresponde que se confirme la multa oportunamente dispuesta;
Que finalmente cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que los responsables tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hicieron en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;
Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;
Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración
efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada parte de la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar parte del destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;
Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde que se revoque parcialmente la Sentencia Nº 552/2025;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por uno de los responsables de la Escuela N° 267 de General Pico contra la Sentencia Nº 552/2025 y revócase parcialmente el cargo dispuesto en el artículo TERCERO de la mencionada sentencia, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 24.800,00) y ratifíquese el cargo a los responsables María Soledad ROMERO - DNI N° 28.003.818, Daniel Eduardo MASCI - DNI Nº 30.652.251 y Jésica Mariel MEDINA - DNI N.º 35.623.853 por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 78.250,00) así como la multa dispuesta en el artículo CUARTO que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON 40/100 ($ 266.012,40), montos que deberán ser depositados en la cuenta corriente Nº 443/9, CBU Nº 0930300110100000044396, Banco de La Pampa.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial. DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1200

SANTA ROSA, 15 de mayo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 12576/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. DICIEMBRE / 2023. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/319 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 331/334 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 89354/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución N° 82/2023 conforme surge de foja 335;
Que a foja 336 se agrega solicitud de la Relatoría para que los responsables realicen ajustes en el libro Banco, lo cual fue cumplimentado de acuerdo con las constancias que surgen del sistema informático y que se agregan de fojas 337 a 341;
Que a fojas 347 la Relatoría informa que la Comuna ha remitido por correo electrónico los resúmenes de cuenta del Banco Nación del año 2024 y la Resolución N° 28/2024 de reincorporación del agente CORIA;
Que a foja 353/356 se agrega el Informe Valorativo Nº 97499 y a foja 357 el Informe del Relator Nº 97500/2025;
Que a fojas 358/378 se agrega la respuesta de los responsables al Pedido de Antecedentes;
Que a fojas 379/382 obra el Informe Valorativo N° 98793 y a foja 383 el Informe de Relator N° 98795/2025;
Que a foja 384/385 obra Informe Definitivo Nº 98819/2025, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaria para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de
cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
Que ante el cambio de responsables durante el periodo renditivo, corresponde diferenciar la responsabilidad sobre los cargos que a continuación se formulan;

1.-Que respecto de los responsables Ángel Antonio GUTIERREZ y Mauro Rodrigo GUTIERREZ se realizaron las siguientes observaciones:
1.a) Que se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos Nº00002-00001142, obrante a foja 178, en concepto de subsidio a persona de escasos recursos L.L. por la suma de $ 30.000, otorgado mediante los cheques N° 64293175/6 de $15.000 cada uno, y se solicitó a los responsables que adjunten la nota de solicitud de la beneficiaria, la Resolución Comunal de otorgamiento, la rendición del subsidio por parte del beneficiario, el certificado de escasos recursos y la recepción de conformidad del gasto efectuado;
Que, sin perjuicio de encontrarse debidamente notificados, los responsables no han brindado respuesta alguna, por lo tanto la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $30.000,00;
1.b) Que se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 00002-00001117, obrante a foja 132 en concepto de pago por servicios de gomería a vehículos comunales, acompañándose la factura manual N°0001-00005754 del señor Leandro Miguel HERNANDEZ ORDIENCO a foja 130 y a foja 131 el comprobante de transferencia; no obstante la documentación agregada, se solicitó que se presente un comprobante válido dado que la constatación de la factura en la página de la A.F.I.P. arroja error;
Que los responsables manifiestan a foja 359 que *"Las facturas manuales fueron debidamente autorizadas por arca",* sin embargo, ante una nueva verificación de la validez del comprobante por la Relatoria, esta sigue arrojando error, por ello es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $ 46.300,00;
1.c) Que se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 00002-00001154, obrante a foja 252, en concepto de adquisición de combustible para uso comunal por la suma de $ 2.304.245,03, adjuntándose de fojas 212 a 249 tickets factura del proveedor PETRO TOAY S.A. por la suma de $2.077.457,33. Consecuentemente se solicitó a los responsables que acompañen el comprobante original correspondiente a la suma de $226.787,69 de la diferencia abonada conforme surge de las constancias del resumen de cuenta agregado a foja 250;
Que ante la falta de respuesta de los Responsables, la Sub Jefatura considera que se debería formular cargo por la suma de $226.787,69;
2.- Que en relación con los responsables Marcelo GUTIERREZ y Carlos Martín VIDELA se realizó la siguiente observación:
2.a) -Que se observaron los Comprobante de Contabilización de Pagos N°00002-00001157 y N°00002-00001165 en concepto de pago por servicio teléfono celular de uso comunal, agregados a foja 259 y 282 por las sumas de $24.498,96 y $33.642,80, respectivamente. En ambos casos solo se acompañó la página 1 de 3 de Telefónica Móviles Argentina S.A. y por lo tanto se solicitó a los responsables que adjunten las páginas faltantes de las facturas para acreditar la totalidad del gasto;
Que, los responsables adjuntaron a fojas 364 y 365 las misma páginas agregadas a fojas 258 y 281, por lo tanto la Sub Jefatura considera que se debería formular cargo por la suma de $58.141,76;
3.- Que corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 1, 3, 4, 6.3, 7, 8.1, 8.2, 10, 11 y 15 del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo emitido en autos; dado que los responsables Ángel Antonio GUTIERREZ y Mauro Rodrigo GUTIERREZ no han cumplimentado debidamente las observaciones formuladas en el Pedido de Antecedentes y por lo tanto corresponde que se aplique sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
4.- Que respecto del punto 9.2 y 14 se debería advertir a los responsables Marcelo GUTIERREZ y Carlos Martín VIDELA para que en rendiciones futuras tengan en cuenta que en los gastos extraordinarios se debe adjuntar la Resolución Comunal correspondiente y en el pago por servicio de policía adicional acompañe la nota de solicitud firmada y los comprobantes de efectivización del servicio de los agentes debidamente firmado, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que, de esta manera, se considera que se debe formular cargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 45/100 ($361.229,45) advertencia y aplicarse multa por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente a:
Período: Diciembre 2023-Balance Mensual-.
Giro: PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y CUATRO CON 99/100 ($38.614.044,99)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 22/07/2024.-
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 33/100 ($20.405.418,33) quedando un saldo de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 21/100 ($17.847.397,21) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los responsables, señor Ángel Antonio GUTIERREZ - DNI N° 13.029.138 y Mauro Rodrigo GUTIERREZ – DNI Nº 35.354.339, en su carácter de Presidente y Secretario/Tesorero de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, durante el período diciembre 2023, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y SIETE CON 69/100 ($303.087,69) correspondiente al período señalado, según los considerandos de la presente.
Artículo 4°: FORMÚLASE cargo a los responsables, responsables Angel Marcelo GUTIERREZ - DNI N° 25.851.910 y señor Carlos Martín VIDELA - DNI N° 29.053.451, en su carácter de Presidente y Secretario/Tesorero de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, durante el período diciembre 2023, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 76/100 ($58.141,76) correspondiente al período señalado, según los considerandos de la presente.
Artículo 5°: APLICASE una multa a los responsables señor Ángel Antonio GUTIERREZ - DNI N° 13.029.138 y señor Mauro Rodrigo GUTIERREZ – DNI Nº 35.354.339, en su carácter de Presidente y Secretario/Tesorero de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, durante el período diciembre 2023, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL QUINCE CON 77/100 (308.015,77) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC.
Artículo 6º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 3°, 4° y 5° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de

Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 7°: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos señor Angel Marcelo GUTIERREZ - DNI N° 25.851.910 y señor Carlos Martín VIDELA - DNI N° 29.053.451, en su carácter de Presidente y Secretario/Tesorero de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida que en futuras rendiciones tengan en cuenta que en los gastos extraordinarios se debe adjuntar la Resolución Comunal correspondiente y en el pago por servicio de policía adicional acompañe la nota de solicitud firmada y los comprobantes de efectivización del servicio de los agentes, debidamente firmado, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 8°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1201

SANTA ROSA, 15 de mayo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1432/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. JUNIO / 2024. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/275 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs. 277/279 se agregan cédulas por las que se intimó a la presentación de la rendición de cuentas;
Que a fs. 280/290 obra documentación agregada por la Relatoría de Sala II;
Que a fs. 291/293 obra Pedido de Antecedentes N° 975/2024, notificado a fs. 294;
Que a fs. 295/302 obra respuesta dada por los responsables renditivos. A fs. 303/305 obran constancias de intimaciones remitidas para obtener dicha respuesta;
Que a fs. 306/307 obra constancia de remisión de documental;
Que a fs. 308/311 se agrega el Informe Valorativo Nº 276/2025 y a foja 312 el Informe del Relator Nº 604/2025;
Que a foja 313 obra Informe Definitivo Nº 752/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del estudio de la rendición se observa que no constan los siguientes comprobantes de contabilización:

- CCI Nº 00002-00000707/ 1428/ 1429/ 1434 Y 1436.
- CCP Nº 00002-00001434 y Nº 00002-00001436

Que se solicitó a los responsables adjuntar los comprobantes, debidamente firmados por ambos responsables y las facturas/comprobantes que respalden la operación. Los responsables tomaron conocimiento y no dieron respuesta a la observación. Con fecha 12/12/24 ingresó por Mesa de Entradas a este Tribunal el CCP Nº 00002-00001436 firmado por ambos responsables, pero omitieron adjuntar los demás comprobantes solicitados y las facturas que respaldan la operación;

Que de este modo se considera que debe formularse cargo por la suma de $505.000,00 por la omisión de los comprobantes que respaldan los CCP Nº 1434 de $220.000,00 y Nº 1436 de $285.000,00;

Que se observó a foja 117 comprobante de contabilización de pagos Nº 00002-00001417 en concepto de pago sueldos a personal planta permanente y contratados por un valor de $15.309.040,00. Asimismo, desde fa. 97 a 116 se adjuntan los recibos de sueldo. Teniendo en cuenta que la sumatoria de los recibos asciende a $14.512.472,00, se solicitó adjuntar el/los recibos faltantes por la suma de $796.568,00. Los responsables tomaron conocimiento y no adjuntaron respuesta. Por lo expuesto debe formularse cargo por la suma de $796.568,00;

Que también se observó a foja 143, comprobante de contabilización de pagos Nº 00002-00001430 cuyo concepto es pago de ingresos brutos, por un valor de $111.031,34. A foja 145 se adjuntó formulario de pago del impuesto a los ingresos brutos en donde se detalla intereses por pago fuera de término por $2.496,31. Teniendo en cuenta que es obligación de los responsables realizar las presentaciones y pagos en tiempo y forma, los gastos extraordinarios que se generen por incumplimiento a su deber recaen por su cuenta. Se solicitó a los responsables regularizar. Los responsables tomaron conocimiento y no adjuntaron respuesta a la presente observación; por lo que se considera que debería formularse cargo por la suma de $2.496,31, por el pago de intereses;

Que se observó a fa. 214 CCP Nº 00002-00001444 en concepto de adq. de combustible para consumo comunal por $4.112.294,37. Asimismo, desde fa. 178 a fa. 212 se acompañó tique factura/nota de débito de “Petro Toay” que asciende a $3.842.254,95. Se solicitó a los responsables adjuntar el/los comprobantes respaldatorios omitidos y teniendo en cuenta que a fa. 178 se presenta tique nota de débito B N° 00009-00000033 cuyo detalle es aumento de combustible 01-06 por $147.309,87, se solicitó informar el marco legal que permita el pago de los intereses abonados indicando con claridad el origen y composición del cálculo realizado. Los responsables tomaron conocimiento y no adjuntaron lo solicitado, correspondiendo formular cargo por la suma de $417.349,29, por la omisión de los comprobantes respaldatorios por $270.039,42 y no informar el marco legal del tique nota de débito B N° 00009-00000033 por $147.309,87;

Que con respecto al resto de lo observado en los puntos 3, 4 a), 5, 6, 7 c), 9, 10 a) y 11 al no brindarse respuesta alguna a lo requerido, corresponde aplicar sanción en los términos del art. 34 inc. a) del Decreto Ley N° 513/1969 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que se ha garantizado a los responsables el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTUN MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 60/100 ($ 1.721.413,60) y aplicarse multa en los términos de lo dispuesto por la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA correspondiente a:
Período: JUNIO 2024-Balance Mensual-.
Giro: PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS CON 58/100 ($ 41.195.106,58)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 03/01/2025.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 48/100 ($31.982.931,48), quedando un saldo de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 50/100 ($ 7.490.761,50), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables señor Angel Marcelo GUTIERREZ - DNI N° 25.851.910 y señor Carlos Martín VIDELA - DNI N° 29.053.451 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VIENTIÚN MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 60/100 ($ 1.721.413,60) correspondiente al período junio 2024, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: APLICASE multa a los responsables señor Angel Marcelo GUTIERREZ - DNI N° 25.851.910 y señor Carlos Martín VIDELA - DNI N° 29.053.451 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL QUINCE CON 77/100 (308.015,77), atento la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes que se le cursara.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados los artículos 3° y 4º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1202

SANTA ROSA, 15 de mayo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1527/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. JULIO / 2024. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/253 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 258/261 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 976/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución N° 82/2023**,** conforme surge de fojas 262 a 265;
Que a fojas 266/269 se agrega constancia de documentación remitida por mail por los responsables;
Que a foja 270/273 se agrega el Informe Valorativo Nº 291/2025 y a foja 274 el Informe del Relator Nº 631/2025;
Que a foja 275 obra Informe Definitivo Nº 780/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaria para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
1.- Que se observó la falta de presentación de los Comprobantes de contabilización de Pagos Nº 2-1483 y Nº 2-1487, y se solicitó a los responsables que los adjunten debida-
mente firmados por ambos responsables, así como también los comprobantes respaldatorios del gasto;
Que los responsables, sin perjuicio de encontrarse debidamente notificados, no adjuntaron la documentación solicita, por lo tanto la Sub Jefatura de la Sala II considera que debido a que se omite presentar comprobantes respaldatorios por los gastos correspondientes a los CCP N° 2-1483 y 2-1487 se debería formular cargo por la suma de $1.764.146,95;
2.- Que se observaron los comprobante de contabilización de pagos N° 00002-00001493 y N°00002-00001480, obrantes a foja 61y 126, en concepto de pago por servicio de internet en cajero automático por un importe de $148.975,20 y “sin detalle” por la suma de $304.734,60, respectivamente, dado que no se acompañan los comprobantes respaldatorios del gasto;
Que, ante la falta de respuesta de los responsables, la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $453.709,80;
3.-Que se observó el Comprobante de Contabilización de Pago Nº 00002-00001479, obrante a foja 125, en concepto de Pago Beca PRO-VIDA por $160.000, ya que, no obstante, la presentación de foja 120 a 124 del recibo de pago, comprobante de transferencia, contrato, copia de D.N.I. y Resolución Comunal Nº 23/2024, el precio establecido en el contrato y en la Resolución ($90.000,00) difiere del monto pagado, por lo tanto se solicitó a los responsables regularizar dicha situación;
Que los responsables no brindaron respuesta alguna y por lo tanto la Sub Jefatura considera que se debería formular cargo por la diferencia, cuyo monto asciende a $70.000,00;
4.- Que se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 00002-00001484, obrante a foja 176, en concepto de adquisición de combustible para consumo comunal por la suma de $4.112.294,37, y se agregan de fojas 133 a 174 facturas de Petro Toay que ascienden $3.905.356,73. Asimismo, a foja 175 se presenta Nota de Débito B N° 0009-00000035 cuyo detalle es aumento de combustible 01-07 por $123.972,50;

Que consecuentemente se solicitó que se acompañen los comprobantes respaldatorios omitidos tanto por la diferencia en lo abonado y lo facturado, así como también el comprobante respaldatorio y el marco legal del Tique Nota de Débito B N° 00009-00000035;
Que, ante el silencio de los responsables frente a la observación formulada, la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $330.910,14, por la omisión de los comprobantes respaldatorios por $206.937,64 y por no informar el marco legal del Tique Nota de Débito B N° 00009-00000035 por $123.972,50;
5.- Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 14 del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo emitido en autos; dado que las mismas no obtuvieron respuesta alguna por parte de los responsables renditivos;
Que la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC, por lo que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que, de esta manera, se considera que se debe formular cargo por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 89/100 ($2.618.766,89) y aplicarse multa por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente a:
Período: Julio 2024-Balance Mensual-.
Giro: PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 87/100 ($53.703.887,87)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 03/01/2025.-
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 45/100 ($35.970.888,45) quedando un saldo de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 53/100 ($15.114.232,53) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los responsables, señor Angel Marcelo GUTIERREZ - DNI N° 25.851.910 y señor Carlos Martín VIDELA - DNI N° 29.053.451, en su carácter de Presidente y Secretario/Tesorero de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, durante el período julio 2024, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 86/100 ($2.618.766,89) correspondiente al período señalado, según los considerandos de la presente.
Artículo 4°: APLICASE una multa a los responsables mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma

de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL QUINCE CON 77/100 (308.015,77) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 3° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1225

SANTA ROSA, 20 de mayo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 11088/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. JULIO/ 2023. BALANCE MENSUAL.1783/5 COMUNAL" y;

RESULTA
Que a fs 1 a 1012 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs 1018 se agrega la Resolución N° 136/2024 de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 2024, que suspende los plazos establecidos en el art. 14 del Decreto Ley Nº 513/1969, reanudados por Resolución Nº 356/2024 obrante a fs. 1020;
Que a fs 1022 a 1025 la Relatoría de Sala II agrega el Pedido de Antecedentes N° 96342/2024, el cual fue notificado a los responsables a fs 1027 a 1030 en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;
Que los responsables no brindaron respuesta alguna;
Que a fs 1031 a 1035 obra el Informe Valorativo N° 97837/2025 y a fs. 1036 el Informe de Relatoría Nº 97838/2025;
Que a fs 1037 se agrega el Informe Definitivo Nº 98734/2025 evaluando las actuaciones;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatoría de Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma se constata la existencia de comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que los responsables renditivos no brindaron respuesta alguna;
Que del informe emitido por la Sala interviniente se desprende que la rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que se observó a fs 209 el recibo de sueldo de Salamanques Eva por el pago como personal jornalizado de julio 2023. Se reiteró la necesidad de regularizar el encuadre legal, de lo contrario la documentación aportada no sería considerada válida para justificar el gasto. Los Responsables tomaron conocimiento y no aportaron respuesta a este punto por lo que corresponde formular cargo por la suma de $ 114.619,04;
Que asimismo se observó a fs. 249 CCP Nº 2263 en concepto de PROVIDA invierno junio a Saavedra Virginia por $55.000,00, a fs. 273 CCP Nº 2271 en concepto de PROVIDA a Irigoyen Alejandra por $63.000,00, a fs. 279 CCP Nº 2273 en concep to de PROVIDA Ayelen a Luna Rocío por $62.000,00, a fs. 339 CCP Nº 2291 en concepto de PROVIDA a Epinal Andrea por $55.000,00, a fs. 847 CCP N° 2363 en concepto de Provida líder de Cumelen a Gomez Carlos por $ 25.000,00;
Que se solicitó adjuntar Resolución por la cual se nombró a los referentes de cada programa, con plazo de duración y monto a abonar por los servicios, notificándose a los Responsables que, en lo sucesivo, deberán adjuntar además los contratos respectivos identificando el precio cierto, plazo de duración y tareas a desarrollar;
Que teniendo en cuenta que Carlos Gómez es empleado de la Comuna, el desempeño de otro cargo remunerado es incompatible conforme lo establece el artículo 32 del título IV de la Ley 643/74 se solicitó informar a partir de qué período se regulariza dicha situación;
Que los Responsables tomaron conocimiento y no aportaron la documentación solicitada por lo que la Jefatura de Sala II considera que debería formularse cargo a los responsables por la suma de $ 25.000,00;
Que por otra parte no se dio respuesta al Pedido de Antecedentes realizado, lo que constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC, y por lo que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;
Que, finalmente se deja constancia que, si bien a fs. 207 obra un recibo de sueldo de Sosa Yolanda del mes de Julio 2023 del que surgiría que ésta habría subrogado uno de los cargos de Presidente o Secretario Tesorero Comunal, dado que no se ha aportado la resolución que dispone dicha subrogación, corresponde imputar la responsabilidad renditiva del presente período a los Sres. Bogarin y Priani;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;
POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de AGUSTONI correspondiente a:
Período: JULIO 2023-Balance Mensual-.
Giro: PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 40.284.817,62)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 09/01/2025

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 29.781.816,86) quedando un saldo de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 10.363.381,72) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE CARGO a los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni, Federico BOGARIN, D.N.I. Nº 28.856.117 y Alexis PRIANI, D.N.I. N.º 35.157.796, en su carácter de Presidente y Secretario/Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON CUATRO CENTAVOS ($ 139.619,04) correspondiente al período julio de 2023, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: APLICASE a los responsables mencionados en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL QUINCE CON 77/100 (308.015,77) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1226

SANTA ROSA, 20 de mayo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 11249/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. AGOSTO /2023. BALANCE MENSUAL.1783/5COMUNAL" y;

RESULTA
Que a fojas 1/949 obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 954 se agrega la Resolución TdeC N° 166/2024 suspendiendo los plazos del Artículo 14 del Decreto N° 513/69, debidamente notificada conforme surge de foja 955,
Que a foja 956 obra la Resolución N° 356/2024 mediante la cual se reanudan plazos del procedimiento renditivo, y a foja 957 la notificación de la misma;
Que a fojas 971/975 la Relatoría agrega el Pedido de Antecedentes N° 96365/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución N° 82/2023 conforme surge de fojas 976 a 978;
Que a fojas 981/985 se agrega el Informe Valorativo Nº 97855 y a foja 986 el Informe de Relator Nº 97856/2025;
Que a fojas 987/988 se agrega el Informe Definitivo Nº 98868/2025 evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1.- Que se observó el anticipo de sueldo de Priani Alexis por $100.000,00 agregado a foja 208 ya que en el recibo de sueldo obrante a foja 229 se detalló un anticipo por $70000,00; y asimismo se observó el anticipo de sueldo de Pérez Claudia por $9000,00 (foja 214) ya que en el recibo de sueldo (foja 231) no se descontó el mismo; Consecuentemente se solicitó que se acompañe la documentación respaldatoria por la diferencia;

Que los responsables, sin perjuicio de estar debidamente notificados, no aportaron la documentación solicitada, sin embargo, la Relatoria verifico que la diferencia por el anticipo de Priani se encuentra rendida en el recibo de septiembre 2023 y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $9.000,00;

2.- Que se observó el recibo de sueldo de Eva Salamanques, obrante a foja 242, por el pago en concepto de personal jornalizado en agosto de 2023. Se reiteró la necesidad de regularizar el encuadre legal, caso contrario la documentación aportada no sería considerada válida para justificar el gasto;

Que los responsables no brindaron respuesta alguna a la observación formulada y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $126.670,00;

3.- Que se observaron los pagos efectuados a fojas 249, 270, 285 y 330 en concepto de PROVIDA, y se solicitó que se adjunte la Resolución de nombramiento de los referentes de cada programa, plazo de duración, monto a abonar y que se acompañen los contratos respectivos;

Que, por otra parte, se observó el pago de foja 506, también en concepto de PROVIDA, ya que la Relatoría detectó que Carlos Gómez se desempeña en un cargo remunerado en la Comuna, y por lo tanto existe incompatibilidad en los términos del artículo 32 de la Ley N° 643,

Que, ante la falta de respuesta de los responsables, la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $25.000,00

3.- Que corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 1, 3, 5, 7 a), 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Informe Valorativo N° 97855, dado que las mismas no obtuvieron respuesta alguna por parte de los responsables renditivos;

Que la falta de respuesta al pedido de antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC, y por lo que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA ($160.670,00.-) y aplicarse multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de AGUSTONI correspondiente a:
Período: Agosto 2023-Balance Mensual-.
Giro: PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON 73/100 ($40.811.323,73.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 09/01/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON 04/100 ($28.089.506,04.-) quedando un saldo de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 69/100 ($12.561.147,69.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlese cargo a los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni, Federico BOGARIN, D.N.I. Nº 28.856.117 y Alexis E. PRIANI, D.N.I. N.º 35.157.796, en su carácter de Presidente y Secretario/Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA ($160.670,00.-) correspondiente al período agosto 2023, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: APLICASE a los responsables mencionados en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL QUINCE CON 77/100 (308.015,77) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y multa aplicada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1246

SANTA ROSA, 20 de mayo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 31/2025 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA

PAMPA – DOBLAS – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - COMPLEMENTARIO DICIEMBRE / 2023- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 261.676/4 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; del que

RESULTA:

Que por el mismo tramitan las requisitorias efectuadas a los responsables renditivos del establecimiento asistencial de Doblas de presentación de la rendición documentada de cuentas del precitado establecimiento asistencial correspondiente al período complementario 2023 (art. 11 y ccs. Del Decreto Ley N.º 513/1969);

Que habiendo resultado infructuosas las gestiones tendientes a dicho cumplimiento, se dictó la Sentencia Nº 505/2025 del 4 de febrero del corriente, que tuvo por no presentada la rendición de cuentas de referencia, aplicando multa a sus responsables renditivos: Hernán M. Coria, Griselda N. Cancino y Franco A. E. Flores, emplazándolos además para que en el plazo de diez días efectuaran la presentación documentaria de marras;

Que a fs. 8 a 10 obran copias de notificación de la Sentencia precitada;

Que a fs 12 obra informe relativo a los fondos pendientes de rendición, que ascienden a la suma de $ 130.000,00;

Que a fs. 13 se agrega Informe de Relatoría Nº 855/2025 y a fs. 14 Informe Definitivo Nº 785/2025 que recomienda la imposición de cargo por la suma de referencia (art. 17 del Decreto Ley Nº 513/1969)

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Doblas, correspondiente a:

Período: Complementario Diciembre 2023 – Gastos de Funcionamiento -.

Giro: PESOS CIENTO TREINTA MIL ($ 130.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 06/03/2025.

Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO a los responsables del precitado establecimiento asistencial, Hernán Maximiliano CORIA, DNI N.º 23.805.689, Griselda Noemí CANCINO, DNI N.º 29.509.092 y Franco Andrés Ezequiel FLORES, DNI N.º 23.889.548 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL ($ 130.000,00) correspondiente al período complementario di-
ciembre 2023, según los considerandos de la presente.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1247

SANTA ROSA, 20 de mayo de 2025

VISTO:
El Anexo A del Expediente Nº 292/2025 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. DOBLAS– ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL- NOVIEMBRE – DICIEMBRE / 2024 - SOLICITUD DE MULTA – 261.676/4 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; del que

RESULTA:
Que a fs 1 y 2 obran cédulas de notificación intimando a los responsables del Establecimiento Asistencial de Doblas para que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten la rendición documentada de cuentas correspondiente al período noviembre – diciembre de 2024;
Que a fs. 3 se agrega Nota Nº 37/2025 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables del Establecimiento Asistencial de Doblas por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período precitado y la conformidad de la Sra. Vocal de la Sala II;
Que los responsables han incumplido el deber renditivo que les impone el artículo 11 del Decreto Ley N.º 513/1969, razón por la que corresponde la aplicación de sanción conforme las disposiciones del artículo 12 del citado Decreto Ley y la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de Doblas correspondiente al período renditivo noviembre – diciembre de 2024.
Artículo 2º: APLICASE MULTA a Griselda Noemi CANCINO DNI N° 29.509.092 y,Franco Andrés Ezequiel FLORES DNI N° 23.889.548 .en su carácter de responsables renditivos del Establecimiento Asistencial precitado, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL QUINCE CON 77/100 (308.015,77) de conformidad con lo normado en los ar-
tículos 11 y 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los responsables precitados para que dentro de los diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: INTÍMASE a los responsables mencionados en el artículo 2º para que en el plazo de diez (10) días de notificados, presenten la rendición de cuentas adeudada bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos legales vigentes.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1248

SANTA ROSA, 20 de mayo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1575/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – DOBLAS – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - MAYO – JUNIO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO- 261.676/4- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; del que

RESULTA:
Que por el mismo tramitan las requisitorias efectuadas a los responsables renditivos del establecimiento asistencial de Doblas de presentación de la rendición documentada de cuentas del precitado establecimiento asistencial correspondiente al período mayo – junio 2024 (art. 11 y ccs. Del Decreto Ley N.º 513/1969);
Que habiendo resultado infructuosas las gestiones tendientes a dicho cumplimiento, se dictó la Sentencia N.º 3301/2024 del 15 de noviembre de 2024, que tuvo por no presentada la rendición de cuentas de referencia, aplicando multa a sus responsables renditivos: Griselda N. Cancino y Franco A. E. Flores, emplazándolos además para que en el plazo de diez días efectuaran la presentación documentaria de marras;
Que a fs. 16 y 17 obran copias de notificación de la Sentencia precitada;
Que a fs 4 a 12 obra informe relativo a los fondos pendientes de rendición,
Que a fs. 13 se agrega Informe de Relatoría Nº 852/2025 y a fs. 14 Informe Definitivo Nº 790/2025 que recomienda la imposición de cargo por la suma de $ 1.693.857,61 (art. 17 del Decreto Ley Nº 513/1969)
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Doblas, correspondiente a:
Período: Mayo Junio 2024 – Gastos de Funcionamiento -.
Giro: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.693.857,61)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/03/2025.
Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO a los responsables del precitado establecimiento asistencial, Griselda Noemí CANCINO, DNI N.º 29.509.092 y Franco Andrés Ezequiel FLORES, DNI N.º 23.889.548 por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.693.857,61) correspondiente al período mayo – junio 2024, según los considerandos de la presente.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1249

SANTA ROSA, 20 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 1886/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – DOBLAS – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - JULIO – AGOSTO /2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-261.676/4 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; del que

RESULTA:

Que por el mismo tramitan las requisitorias efectuadas a los responsables renditivos del establecimiento asistencial de Doblas de presentación de la rendición documentada de cuentas del precitado establecimiento asistencial correspondiente al período julio – agosto 2024 (art. 11 y ccs. del Decreto Ley N.º 513/1969);

Que habiendo resultado infructuosas las gestiones tendientes a dicho cumplimiento, se dictó la Sentencia Nº 506/2024 del 2 de febrero del corriente, que tuvo por no presentada la rendición de cuentas de referencia, aplicando multa a sus responsables renditivos: Griselda N. Cancino y Franco A. E. Flores, emplazándolos además para que en el plazo de diez días efectuaran la presentación documentaria de marras;

Que a fs. 2 y 3 obran copias de notificación de la Sentencia precitada;

Que a fs 5 a 13 obran informes relativo a los fondos pendientes de rendición,

Que a fs. 14 se agrega Informe de Relatoría Nº 854/2025 y a fs. 15 Informe Definitivo Nº 791/2025 que recomienda la imposición de cargo por la suma de $ 1.221.408,00 (art. 17 del Decreto Ley Nº 513/1969)

Que los responsables renditivos fueron sancionados con multa por este Tribunal atento sus reiteradas omisiones en renditivas, tales como las correspondientes al período complementario diciembre 2023 (Sentencia 505/2025), mayo – junio 2024 (Sentencia 3301/2024) y julio – agosto 2024 (Sentencia 506/2025);

Que por ello se impone requerir del Ministerio de Salud la adopción de las medidas pertinentes atento los incumplimientos constatados;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Doblas, correspondiente a:
Período: Julio – Agosto 2024 – Gastos de Funcionamiento -.
Giro: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHO ($ 1.221.408,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/03/2025.
Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO a los responsables del precitado establecimiento asistencial, Griselda Noemí CANCINO, DNI N.º 29.509.092 y Franco Andrés Ezequiel FLORES, DNI N.º 23.889.548 por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHO ($ 1.221.408,00) correspondiente al período julio – agosto 2024, según los considerandos de la presente.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: NOTIFÌQUESE al Ministerio de Salud a los fines de la adopción de las medidas pertinentes atento los incumplimientos constatados.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1261

SANTA ROSA, 20 de mayo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1697/2024 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS. FUNDACIÓN CLUB DEL NIÑO. ENERO-ABRIL/2024. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS” y;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Cámara de Diputados mediante Resoluciones N° 47/2024 y 48/2024 a la institución mencionada en el VISTO;
Que a fs. 10 se agrega el Pedido de Antecedentes Nº 787/2024 y a fs. 11 a 15 las notificaciones correspondientes;
Que la institución dio respuesta a fs. 26/28;
Que a fs. 34 obra Informe Valorativo Nº 148/2025 y a fs. 35 se glosa el Informe del Relator Nº 348/2025;
Que a fs. 36 se agrega el Informe Definitivo Nº 786/2025, que es compartido por la Vocalía de Sala II, elevándose las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por la Relatoría de la Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al cuentadante la posibilidad de completar una rendición de cuentas cuando se detecta la necesidad de brindar información clara los fines renditivos;
Que del informe emitido por la Relatoría de la Sala II de este Tribunal se desprende que la rendición se encuentra en condiciones de su aprobación;
Que sin perjuicio de ello Relatoría de la Sala II considera corresponde se formule advertencia a los responsables de la institución, a los fines de que en futuras rendiciones se adjunten comprobantes respaldatorios del período renditivo, esto es, dentro del cuatrimestre en el que se rinde el subsidio, de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 93/2010 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;
POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante Resoluciones N° 47/2024 y N° 48/2024 le otorgara la Cámara de Diputados a la FUNDACIÓN CLUB DEL NIÑO.
Giro: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000,00.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 08/11/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000,00.-)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables de la institución Florencia SANTORO DNI 37.421.470, Romina GARCIA DNI 32.578.151 y Diego MAURIL DNI 25.882.178, para que en futuras rendiciones se adjunten comprobantes respaldatorios del período renditivo, cuya fecha se corresponda al cuatrimestre en el que se rinde el subsidio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 93/2010 TdeC; todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas y/o formular cargo, según corresponda.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia N° 1262

SANTA ROSA, 20 de mayo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 10711/2023 - "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOCIACION APARCERIA PAMPEANA FOLCLOREANDO ENTRE JINETES. ENERO – ABRIL/2023. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS"; y

RESULTA:
Que a foja 11 obra Sentencia Nº 3303/2024 del Tribunal de Cuentas de fecha 19 de noviembre de 2024, mediante la cual se considera por no presentada la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la cámara de Diputados mediante la Resolución Nº86/2023 a la Asociación Aparcería Pampeana Folcloreando entre Jinetes, por el período enero-abril de 2023, se formula cargo a los responsables por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000,00.-) ,y se los emplaza para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;
Que a fojas 12/14 obra presentación de la Entidad aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas;
Que a foja 16 se agrega el Informe de Relator N° 96883/2025 y a foja 17 el Informe definitivo N° 98755/2025 valorando las actuaciones;
Que se expidió la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:
Que los responsables de la Asociación Aparcería Pampeana Folcloreando entre Jinetes han realizado la presentación de la rendición de cuentas en fecha 25 de noviembre de 2024, previo a la notificación de la sentencia N° 3303/2024 dictada en autos;
Que del análisis efectuado por la Relatoría y la Jefatura de la Sala II se desprende que la documentación aportada por los responsables a foja 12/14 resulta respaldatoria del gasto;
Que habiéndose constatado que la rendición fue presentada en fecha anterior a la notificación de la sentencia N° 3303/2024, es que se debería dejar sin efecto dicha sentencia y tener por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante Resolución Nº 86/2023 le otorgara la Cámara de Diputados a la Asociación Aparcería Pampeana Folcloreando entre Jinetes por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000,00.-);
Que sin perjuicio de lo expuesto, y teniendo en cuenta de que surge de las actuaciones que los responsables de la Asociación precitada fueron intimados a presentar la rendición del subsidio otorgado, conforme surge de fojas 2 a 4, y que dicha rendición fue presentada con posterioridad al plazo de diez (10) días otorgado al efecto, es que la Jefatura de la Sala II considera que se deberá advertir a los responsables para en el futuro se de estricto cumplimiento a la Resolución N° 93/2010 de este Tribunal de Cuentas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución N° 17/2012 TdeC;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la sentencia Nº 3303/2024, mediante la cual se formuló cargo a los responsables de la Asociación Aparcería Pampeana Folcloreando entre Jinetes, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo 2º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante la Resolución Nº86/2023, le otorgara la Cámara de Diputados a la Asociación Aparcería Pampeana Folcloreando entre Jinetes, correspondiente al periodo enero-abril de 2023.
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69:25/11/2024
Artículo 3º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente considérase rendida la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000,00.-).
Artículo 4°: Formúlase ADVERTENCIA a los Responsables Luis Daniel MARTIN- DNI N° 12.827.685, Luciana MARTIN, DNI N° 33.526.354, y Federico HOFFORT, D.N.I. N.º 33.800.356, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, de la Asociación Aparcería Pampeana Folcloreando entre Jinetes, para que en el futuro de estricto cumplimiento a la Resolución N° 93/2010 de este Tribunal, bajo apercibimiento de ser pasible de cargo y/o las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC;
Artículo 5º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1263

SANTA ROSA, 20 de mayo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 11317/2023 - "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOCIACIÓN APARCERÍA PAMPEANA FOLCLOREANDO ENTRE JINETES. MAYO-AGOSTO/2023. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS"; y

RESULTA:
Que a foja 11 obra Sentencia Nº 3306/2024 del Tribunal de Cuentas de fecha 19 de noviembre de 2024, mediante la cual se considera por no presentada la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la cámara de Diputados mediante la Resolución Nº197/2023 a la Asociación Aparcería Pampeana Folcloreando entre Jinetes, por el período mayo-agosto de 2023, se formula cargo a los responsables por la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00.-) ,y se los emplaza para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;
Que a fojas 12/14 obra presentación de la Entidad aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas;
Que a foja 16 se agrega el Informe de Relator N° 96881/2025 y a foja 17 el Informe definitivo N° 98802/2025 valorando las actuaciones;
Que se expidió la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:
Que los responsables de la Asociación Aparcería Pampeana Folcloreando entre Jinetes han realizado la presentación de la rendición de cuentas en fecha 25 de noviembre de 2024, previo a la notificación de la sentencia N° 3306/2024 dictada en autos;
Que del análisis efectuado por la Relatoría y la Jefatura de la Sala II se desprende que la documentación aportada por los responsables a foja 12/14 resulta respaldatoria del gasto;
Que habiéndose constatado que la rendición fue presentada en fecha anterior a la notificación de la sentencia N° 3306/2024, es que se debería dejar sin efecto dicha sentencia y tener por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante Resolución Nº 197/2023 le otorgara la

Cámara de Diputados a la Asociación Aparcería Pampeana Folcloreando entre Jinetes por la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00.-);
Que sin perjuicio de lo expuesto, y teniendo en cuenta de que surge de las actuaciones que los responsables de la Asociación precitada fueron intimados a presentar la rendición del subsidio otorgado, conforme surge de fojas 2 a 4, y que dicha rendición fue presentada con posterioridad al plazo de diez (10) días otorgado al efecto, es que la Jefatura de la Sala II considera que se deberá advertir a los responsables para en el futuro se de estricto cumplimiento a la Resolución N° 93/2010 de este Tribunal de Cuentas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución N° 17/2012 TdeC;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la sentencia Nº 3306/2024, mediante la cual se formuló cargo a los responsables de la Asociación Aparcería Pampeana Folcloreando entre Jinetes, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente.
Artículo 2º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante la Resolución Nº197/2023, le otorgara la Cámara de Diputados a la Asociación Aparcería Pampeana Folcloreando entre Jinetes, correspondiente al periodo mayo-agosto 2023 de 2023.
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 18/10/2024
Artículo 3º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente considérase rendida la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00.-).
Artículo 4°: Formúlase ADVERTENCIA a los Responsables Luis Daniel MARTIN- DNI N° 12.827.685, Luciana MARTIN, DNI N° 33.526.354, y Federico HOFFORT, D.N.I. N°33.800.356, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, de la Asociación Aparcería Pampeana Folcloreando entre Jinetes, para que en el futuro de estricto cumplimiento a la Resolución N° 93/2010 de este Tribunal, bajo apercibimiento de ser pasible de cargo y/o las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC;
Artículo 5º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1264

SANTA ROSA, 20 de mayo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 11432/2023 - “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SIMPLE ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANTA MARIA. MAYO / AGOSTO/ 2023. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS”; y

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Cámara de Diputados mediante Resoluciones N° 176/2023 y N° 231/2023 a la institución mencionada en el VISTO;
Que pendiente de firma la misma, a fs. 7/9 obra presentación de la Entidad aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas;
Que a foja 12 se agrega el Informe de Relator N° 96875/2025 y a foja 13 el Informe Definitivo N° 98757/2025 valorando las actuaciones;
Que se expidió la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:
Que los responsables de la Simple Asociación Deportiva Santa María han realizado la presentación de la rendición de cuentas en fecha 06 de noviembre de 2024, vencidos en exceso los plazos renditivos establecidos;
Que del análisis efectuado por la Relatoría y la Jefatura de la Sala II se desprende que la documentación aportada por los responsables a foja 9 resulta respaldatoria del gasto;
Que sin perjuicio de lo expuesto, y teniendo en cuenta que surge de las actuaciones que los responsables de la institución precitada fueron intimados a presentar la rendición del subsidio otorgado, conforme surge de fojas 3/5, y que dicha rendición fue presentada con posterioridad al plazo de diez (10) días otorgado al efecto, es que la Jefatura de la Sala II considera que se deberá advertir a los responsables para en el futuro se de estricto cumplimiento a la Resolución N° 93/2010 de este Tribunal de Cuentas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución N° 17/2012 TdeC;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante la Resolución Nº 176/2023 y 231/2023, le otorgara la Cámara de Diputados a
la Simple Asociación Deportiva Santa María, correspondiente al periodo mayo agosto 2023.
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 06/11/2024
Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente considérase rendida la suma de PESOS OCHENTA MIL ($80.000,00.-).
Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA a los Responsables Janet GADEA LLOMET, DNI N.º 37.166.058, Nestor AVEDAÑO DNI N.º 23.214.324 y Karen SANCHEZ, D.N.I. N.º 39.054.936 en su carácter de Presidenta, Secretario y Tesorera, respectivamente, de la Simple Asociación Deportiva Santa María, para que en el futuro se de estricto cumplimiento a la Resolución N° 93/2010 de este Tribunal presentando las correspondientes rendiciones de cuenta en el plazo oportuno, bajo apercibimiento de ser pasible de cargo y/o las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC;
Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1265

SANTA ROSA, 20 de mayo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 12765/2023 - "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CLUB UNION DEPORTIVA GRAL. MANUEL J. CAMPOS. SEPTIEMBRE / DICIEMBRE /2023. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS"; y
RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Cámara de Diputados mediante Resolución N° 330/2023 a la institución mencionada en el VISTO;
Que atento no haberse presentado la rendición de cuentas en plazo, se proyecto sentencia a fs. 9;
Que pendiente de firma la misma, a fs. 11/14 obra presentación de la Entidad aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas;
Que a foja 16 se agrega el Informe de Relator N° 96888/2025 y a foja 17 el Informe Definitivo N° 98752/2025 valorando las actuaciones;
Que se expidió la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:
Que los responsables del Club Unión Deportiva Gral. Manuel J: Campos han realizado la presentación de la rendición de cuentas en fecha 14 de noviembre de 2024, vencidos en exceso los plazos renditivos establecidos;
Que del análisis efectuado por la Relatoría y la Jefatura de la Sala II se desprende que la documentación aportada por los responsables a foja 11/14 resulta respaldatoria del gasto;
Que sin perjuicio de lo expuesto, y teniendo en cuenta que surge de las actuaciones que los responsables de la institución precitada fueron intimados a presentar la rendición del subsidio otorgado, conforme surge de fojas 2 a 4, y que dicha rendición fue presentada con posterioridad al plazo de diez (10) días otorgado al efecto, es que la Jefatura de la Sala II considera que se deberá advertir a los responsables para en el futuro se de estricto cumplimiento a la Resolución N° 93/2010 de este Tribunal de Cuentas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución N° 17/2012 TdeC;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante la Resolución N.º 330/2023, le otorgara la Cámara de Diputados al Club Unión Deportiva Gral. Manuel J: Campos, correspondiente al periodo septiembre diciembre 2023.
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 14/11/2024
Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente considérase rendida la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00.-).
Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA a los Responsables Eduardo Jesús CELESIA MAISONNAVE- DNI N° 28.244.415, Nicolás SUAREZ, DNI N° 30.233.355, y Micaela SAPPA, D.N.I. N.º 39.932.595, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, del Club Unión Deportiva Gral. Manuel J: Campos, para que en el futuro se de estricto cumplimiento a la Resolución N° 93/2010 de este Tribunal presentando las correspondientes rendiciones de cuenta en el plazo oportuno, bajo apercibimiento de ser pasible de cargo y/o las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC;

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1271

SANTA ROSA, 21 de mayo de 2025

VISTO:
El Anexo A del Expediente Nº 603/2025 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO – COLEGIO SECUNDARIO PROYECTO ESCUELAS I - EJERCICIO /2024"- SOLICITUD DE MULTA – 382.845/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; del que

RESULTA:
Que a fs. 2 a 4 obra constancia de notificación a los responsables renditivos del Colegio Secundario Proyecto Escuelas I, solicitando la presentación renditiva del ejercicio 2024;Que no obstante lo expuesto, la misma no ha sido presentada a la fecha, resultando exigible en virtud de lo normado en el artículo 11 del Decreto Ley 513/1969, razón por la que corresponde la aplicación de la multa que norma la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal;
Que por lo expresado, la Relatoría Mayor de Sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad la señora Vocal de Sala II;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE POR NO PRESENTADA la rendición documentada de cuentas del Colegio Secundario Proyecto Escuelas I, de la localidad de General Pico, correspondiente al ejercicio 2024.
Artículo 2º: APLICASE MULTA a Franco J. FLORES, DNI Nº 27.352.695, Maite TELLERIA DNI Nº 18.878.258 y Dalma A. CALVAGNO, DNI Nº 35.354.200, en su carácter de responsables renditivos del Colegio Secundario Proyecto Escuelas I, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL QUINCE CON 77/100 (308.015,77) atento la ausencia de presentación de la rendición de cuentas precitada, conforme lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los responsables mencionados en el artículo anterior para que dentro de los diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: INTÍMASE a los responsables renditivos para que en el plazo de diez (10) días de notificados, presenten la rendición de cuentas adeudada bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos legales vigentes.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1272

SANTA ROSA, 21 de mayo de 2025

VISTO:
El Expediente Anexo A N.º 604/2025 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA- GENERAL PICO - ESCUELA N° 267- EJERCICIO/ 2024- SOLICITUD DE MULTA – 382.836/8 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", y;

RESULTA
Que a foja 1 obra la nota Nº 40/2025 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Escuela N° 267 de General Pico, por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2024 y la conformidad de la Sra. Vocal de la Sala II;
Que de fojas 2 a 6 se adjuntan cédulas de notificación intimando para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período precitado;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que, habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;
Que de acuerdo con el informe de Relatoría los responsables del Establecimiento Educativo no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2024 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela Nº 267 de General Pico correspondiente al ejercicio 2024.
Artículo 2º: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior a Jesica Mariel MEDINA, D.N.I. N.º 35.623.853, Daniel Eduardo MASCI, D.N.I. N.º 30.652.251, Maria soledad ROMERO, D.N.I. N°_28.003.818, Andrea Elizabet WEILL, D.N.I. N.º 30.738.734 y Adriana Lis LANDUCCI, D.N.I. N.º 29.155.140, en su carácter de responsables de la Escuela Nº 267 de General Pico, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL QUINCE CON 77/100 (308.015,77) ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendicion de cuentas correspondiente dentro del plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia del comprobante de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 1273

SANTA ROSA, 21 de mayo de 2025

VISTO:
El Expediente Anexo A N.º 605/2025 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO – ESCUELA DE NIVEL INICIAL N°34 - EJERCICIO /2024 - SOLICITUD DE MULTA – 386.384/8- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", y;

RESULTA
Que a foja 1 obra la nota Nº 39/2025 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Escuela de Nivel Inicial N°34 de General Pico, por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2024 y la conformidad de la Sra. Vocal de la Sala II;
Que de fojas 2 a 4 se adjuntan cédulas de notificación intimando para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período precitado;
Que las responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que, habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;
Que de acuerdo con el informe de Relatoría las responsables del Establecimiento Educativo no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2024 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela de Nivel Inicial Nº 34 de General Pico correspondiente al ejercicio 2024.
Artículo 2º: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior a Maria Rocío MORA SOUTO, D.N.I. N.º 33.775.602, Claudia Anahí MAZZOKY, D.N.I. N.º 31.577.188y Xiomara REINHARDT, D.N.I. N.º 38.039.480, en su carácter de responsables de la Escuela de Nivel Inicial N.º 34 de General Pico, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL QUINCE CON 77/100 (308.015,77) , ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: INTÍMESE a las Responsables indicadas en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendicion de cuentas correspondiente dentro del plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia del comprobante de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 2278/25
LICITACION PUBLICA N° 61/25

OBJETO: Contratación del servicio de cocina y su limpieza en la Escuela N° 64 de la ciudad de General Pico.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 19 de junio de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 922.630.483,85)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3678

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 3030/25
LICITACION PUBLICA N° 63/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería para la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2 y el Centro de Formación Profesional de la localidad de General Pico.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 19 de junio de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 398.818.383,64)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3678

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 07/25
EXPEDIENTE Nº 128/25 RESOL. DIRECTORIO Nº 390/25

OBJETO: S/ ADQ. DE CALZADO DE SEGURIDAD P/PERSONAL MASCULINO DE LA REPARTICION
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 32.000.000,00
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISION COMPRAS- AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA, EL DIA 19 DE JUNIO DE 2025 LAS 10:00 HORAS.
PRESENTACION DE PROPUESTAS: EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1.221- SANTA ROSA- LA PAMPA
VALOR DEL PLIEGO: $ 16.000,00 (PESOS DIECISEIS MIL).
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIVISION COMPRAS, AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA EN HORARIO DE 06:30 HS A 13:30 HS.- TELEFONOS: 02954-433313-433416 INT: 5252-5282.;wsp 2954-319986
Mail: dpvcompraslapampa@outlook.es/ comprasvialidad@lapampa.gov.ar

B.O. 3678

LICITACION PUBLICA Nº 12/25
EXPEDIENTE Nº 220/25 RESOL. DIRECTORIO Nº 389/25

OBJETO: S/ ADQ. DE REPUESTOS CATERPILLAR P/STOCK
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 112.500.000,00
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISION COMPRAS- AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA, EL DIA 23 DE JUNIO DE 2025 LAS 10:00 HORAS.
PRESENTACION DE PROPUESTAS: EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1.221- SANTA ROSA- LA PAMPA
VALOR DEL PLIEGO: $ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL).
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIVISION COMPRAS, AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA EN HORARIO DE 06:30 HS A 13:30 HS.- TELEFONOS: 02954-433313-433416 INT: 5252-5282.;wsp 2954-319986
Mail: dpvcompraslapampa@outlook.es/ comprasvialidad@lapampa.gov.ar

B.O. 3678

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2025

Objeto: Provisión de insumos de laboratorio destinados a la Sección Química y Morgue Judicial de la Agencia de Investigación Científica con sede en Santa Ros y General Pico dependientes del Ministerio Público de La Pampa.
Presentación y apertura de las propuestas: Las ofertas deberán ser remitidas al e-mail oficinacontablemp@mplapampa.gob.ar hasta el día 25/06/2025 a las 10:00 hs., momento en el cual se procederá a la apertura de las mismas.
Consultas: Oficina Contable -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Av. Uruguay Nº 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451428.
Valor del pliego: $ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos).
Los pliegos pueden ser consultados en www.mplapampa.gov.ar;

B.O. 3678

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PRIVADA Nº 36/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 4466-D/2025

ADQUISICIÓN DE 60 ALCANTARILLAS
Apertura de las Ofertas: 02 de Julio de 2025 a las 10:00 horas Edificio Palacio Municipal – Av. San Martín 451
Hora y Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta las 09:00 horas del día de apertura, en la Secretaría de Obras Publicas – Av. San Martín Nº 451
Presupuesto Oficial: $36.923.634
Valor Pliego: $18.461,82

B.O. 3678

LICITACIÓN PRIVADA Nº 37/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 4577-D/2025

OBRA CRUCE SEMAFORICO CALLE 115 Y AVENIDA SAN MARTIN SEMAFORO 6 VIAS (4 AUTOS, 2 BICISENDA Y 2 PEATONALES) Y ACTUALIZACION DE CINCO CRUCES SEMAFORICOS OBSOLETOS
Apertura de las Ofertas: Lunes 8 de Julio de 2025 a las 10:00 hs Edificio Palacio Municipal - Avenida San Martín N°451
Lugar de Recepción de Ofertas: Secretaría de Obras Públicas Sita en Avenida San Martín Nº 451, General Pico
Plazo de Recepción de Ofertas: Hasta el 8 de Julio de 2025 a las 09:00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 67.000.000,00 PRECIO DEL PLIEGO: $ 33.500,00 INTERSECCIÓN SEMÁFORIZADÁ CALLE 115 Y AVENIDA SAN MARTIN ACTUALIZACION CRUCES SEMAFORICOS OBSOLETOS

B.O. 3678

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCION A LA LEY Nº 24240 realizada por EL SR. BUCHERT, KEVIN SIMON" (Expediente Nº 1727/24)** notifica a la firma SELBAGGI CAR MARKET S.R.L. CUIT: 30-71658786-6 , la siguiente disposición: "SANTA ROSA,16 de abril de 2025 .- VISTO..., CONSIDERANDO...: POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1°. - APLICAR a la firma SELBAGGI CAR MARKET S.R.L. CUIT: 30-71658786-6 con domicilio en calle Estrada Nro 835, Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos: 4 (Deber de información), 7 (Oferta), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Modalidad de la Prestación de Servicio)

y 27 (Registro de Reclamos) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.; Artículo 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30- 99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución; Artículo 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal; Artículo 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución; Artículo 5°. - Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240). ;Artículo 6.- Regístrese, Notifíquese y firme que sea la presente Disposición, anótese en el Registro de Infractores. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archívese; DISPOSICIÓN N°226/2025.- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "SANTA ROSA, 29 de mayo de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. BUCHERT, KEVIN SIMON, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias obrantes, estado de autos y visto la imposibilidad de notificar -en virtud de las constancias del Oficial Notificador-, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección, a la firma denunciada SELBAGGI CAR MARKET S.R.L. CUIT.: 30-71658786-6, la Disposición N° 226/25 de fecha 16 de Abril de 2025; y a fin de evitar nulidades, se dispone: NOTIFIQUESE la misma mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

B.O. 3678

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCION A LA LEY Nº 24240 realizada por EL SR. AFONSO, JULIO MIGUEL" (Expediente Nº 9629/24)** notifica a la firma MGP&ASOCIADOS S.R.L. CUIT 30-71582359-0, la siguiente disposición: "SANTA ROSA,15 de abril de 2025 .- VISTO..., CONSIDERANDO...: POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1°. - APLICAR a la firma MGP&ASOCIADOS S.R.L. CUIT 30-71582359-0 con domicilio fiscal en Avenida Corrientes Nro 1189, Piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos: 4 (Deber de información), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Modalidad de la Prestación de Servicio) y 27 (Registro de Reclamos) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($750.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.; Artículo 2°. - El importe

fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta Nro 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT Nro 30- 99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución; Artículo 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal; Artículo 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución; Artículo 5°. - Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en Mesa de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 par. 12 Ley N° 24.240). ; Artículo 6.- Regístrese, Notifíquese y firme que sea la presente Disposición, anótese en el Registro de Infractores. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archívese; DISPOSICIÓN Nº221/2025.- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "SANTA ROSA, 29 de mayo de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. AFONSO, JULIO MIGUEL, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias obrantes, estado de autos y visto la imposibilidad de notificar -en virtud de las constancias del Oficial Notificador-, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección, a la firma denunciada MGP&ASOCIADOS S.R.L. CUIT.:30-71582359-0, la Disposición N° 221/25 de fecha 15 de Abril de 2025; y a fin de evitar nulidades, se dispone: NOTIFIQUESE la misma mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial.

B.O. 3678

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sito en planta baja del Centro Cívico de Santa Rosa (L.P.), en causa administrativa caratulada: **"MINISTERIO DE SALUD-SUBSECRETARIA DE SALUD- S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE CORTEZ EUGENIA MARIA LIS.-"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 y 49 del Decreto Nº 1684/79 Reglamentario de la N.J.F. Nº 951, procede a la notificación de lo resuelto por Decreto N° 965/25: "///SANTA ROSA, 13 mayo 2025. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1°: Aprobar lo actuado en el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 2974/24 del Ministerio de Salud y Resolución RS-2024-00001130-FIALP-FA#FG de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el Expediente N.º 13045/2024 caratulado "MINISTERIO DE SALUD- SUBSECRETARÍA DE SALUD S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE CORTEZ EUGENIA MARIA LIS". Artículo 2º: Declarar cesante a partir de la notificación del presente Decreto a la agente permanente Eugenia María Lis CORTEZ, D.N.I.N° 35.385.560-Clase 1990- Legajo Nº 171341, Afiliado N° 83728, Categoría 14-Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 3488, conforme art. 273 inciso d) y 277 inciso c) e i) de la Ley N°643, por haber infrigido con su accionar el artículo 16 incisos 1) y 20) del Anexo I de la Ley Nº 3488 y artículo 132 de la Ley Nº 643, aplicable por expresa remisión del artículo 1° del Anexo I de la Ley N°3488. Artículo 3°: El presente

Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud. Artículo 4°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese,comuníquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal para la notificación del interesado y a la Dirección General de Presupuesto para proceder a la eliminación del cargo, conforme el artículo 3° de la Ley N°3488." FIRMADO ALICIA SUSANA MAYORAL, VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO-REFRENDA DR. MARIO RUBEN KOHAN MINISTRO DE SALUD.

B.O. 3677 a 3679

MINISTERIO DE SALUD

El Ministerio de Salud, en actuaciones administrativas caratuladas: **"MINISTERIO DE SALUD - S/BAJA POR FALLECIMIENTO Y PAGO DE HABERES EX AGENTE SANCHEZ VICTOR ALFREDO.-" Expediente Nº 14893/23**, cita a los Sres. Nicolas Agustín SANCHEZ HAARTH – DNI Nº 29.159.242, Pablo Jesús SANCHEZ HAARTH – DNI Nº 31.188.244, Esteban Alfredo SANCHEZ LEON - DNI Nº 33.579.802 y Victor Mauricio SANCHEZ LEON - DNI Nº 37.086.074, al Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Salud, sito en Casa de Gobierno- Planta Baja, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, con la documentación necesaria para tramitar el pago derechohabiente de quien fuera su padre Victor Alfredo SANCHEZ.- NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse por única vez en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Mario Rubén KOHAN -Ministro de Salud.

B.O. 3678

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. MONZON, MARIA ADELINA, D.N.I. N° 5.584.282, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 168 – PLAN FO.NA.VI. IX – B° MALVINAS ARGENTINAS I, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 269/1982- 00168-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3676 a 3678

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 152/95 - 0004 - IPAV, notifica al Señor Ricardo PADILLA D.N.I. N° 16.060.065, que en los autos caratulados: **"CASA N° 4 – PLAN 5000 VIVIENDAS – PRIMERA ETAPA – ZONA 11 LOCALIDAD: PUELCHES - TITULAR ORIGINAL: ANTIMAN, MARIA DE LOS ANGELES.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 228/25-IPAV con fecha 19 de marzo de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Marisa Beatriz PATIÑO,

D.N.I. N° 27.809.587 y Ricardo PADILLA, D.N.I. N° 16.060.065, por la vivienda N° 4, construida mediante el Plan Proyecto 5000 de la localidad de Puelches, ubicada catastralmente en Ejido 102, Circunscripción I, Radio a, Manzana 17B, Parcela 7, Partida N° 730546; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.-Artículo 2º.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 405/11 de fecha 26 de julio a favor de los señores Marisa Beatriz PATIÑO, D.N.I. N° 27.809.587 y Ricardo PADILLA, D.N.I. N° 16.060.065 en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por los motivos mencionados anteriormente.- Artículo 3º.-Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3676 a 3678

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LA SEÑORA SUSANA ASUNCION MARTINEZ D.N.I. N° 18.237.944 Y A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR DEMETRIO HERNANDEZ M.I. N° 7.364.852, TITULARES DE LA VIVIENDA DEL PLAN FO.NA.VI. XLIV IDENTIFICADA CON EL N° 36 DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO – LA PAMPA, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA SITUACIÓN DE FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 378/1991-00036-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3676 a 3678

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 1209/1987–00218–IPAV, notifica por la presente a los Presuntos Herederos de la Señora Agripina Felipa PELLITERO, D.N.I. N° 2.744.332, del Señor Luis Alberto MASCHIO, D.N.I. N° 11.405.930 y de la Sra. Analía Noemí MASCHIO, D.N.I. N° 12.938.576, que en los autos caratulados: **"CASA N° 218 – FO.NA.VI. XXVI"- LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: MASCHIO, LUIS MIGUEL"** , se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 239/2025-IPAV – de fecha 21 de Marzo de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria celebrada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Agripina Felipa PELLITERO, D.N.I. N° F2.744.332, Luis Alberto MASCHIO, D.N.I. N° 11.405.930 y Analía Noemí MASCHIO, D.N.I. 12.938.576, suscripta por el Instituto y la señora PELLITERO, en relación a la vivienda N° 218, construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXVI, de la ciudad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio a, Manzana 56C, Parcela 19, Partida N° 714441, por la exclusiva causal de falta de pago, mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2° : Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución 894/08 de fecha 30 de Diciembre a favor de los señores Agripina Felipa PELLITERO, D.N.I. N° F2.744.332, Luis Alberto MASCHIO, D.N.I. N° 11.405.930 y Analía Noemí MASCHIO, D.N.I. 12.938.576 en relación en venta a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por los motivos mencionados anteriormente.- Articulo 3°: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el

Artículo 27 de la Ley N° 21.581 Artículo 4° .- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3677 a 3679

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA PEREZ, ANDREA YAQUELINE – D.N.I. N° 18.665.375 A QUE EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ARGUMENTE POR ESCRITO, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL Nº 02 DEL PLAN FO.NA.VI. 2001, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 10/2005 – 00002 - IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3677 a 3679

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR EDUARDO ABEL RAMIREZ D.N.I. N° 11.930.952, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 7 DEL PLAN FO.NA.VI. XLI-T.M., DE LA LOCALIDAD DE CARRO QUEMADO, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIÓ OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA SITUACIÓN DE FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN ACREDITADA. EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 59/1991-00007- IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3677 a 3679

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SRES. PEDEHONTAA, EDGARDO MARIANO, D.N.I. N° 23.081.228 Y A LA SRA. FERNANDEZ, PATRICIA VERÓNICA, D.N.I. N° 24.743.691, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTEN POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITAN EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 356 – PLAN FO.NA.VI. IX – B° MALVINAS ARGENTINAS I, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 269/1982- 00356-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y PAGO EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE

RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3678 a 3680

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES SOLEDAD ALEGRE - M.I. N° 36.343.360 Y ANTONIO FELIPE LAZA - M.I. N ° 33.238.947 A QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES DE LA ULTIMA PUBLICACION, ENVIEN PRUEBA DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 11 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – LOCALIDAD: GOBERNADOR DUVAL – LA PAMPA VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 113/2012-00011- IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3678 a 3680

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA CARINA MARIA FLORES, D.N.I. N° 26.015.655; COMO TITULAR DE LA VIVIENDA N° 2, DEL PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE WINIFREDA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO A QUE, ANTE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO ADVERTIDO PROCEDA A REGULARIZAR DICHA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA RESPECTO DE LA VIVIENDA DE REFERENCIA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 79/2007-00002-IPAV. SE LE INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN CASO DE NO PROCEDER SEGÚN LO SOLICITADO, EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3678 a 3680

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES ALFONZO, LUIS ALBERTO – D.N.I: 17.742.919 Y ANGELONI, HECTOR GABRIEL – D.N.I. N° 21.035.505 TITULARES DE LA VIVIENDA N° 33 – PLAN FO.NA.VI. XLIV – 90 –T.M. DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. POR CONSIGUIENTE, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS DE RECIBIDA LA PRESENTE REGULARICEN DICHA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 402/1991 – 00033 - IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3678 a 3680

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. BECERRA, JUAN EVANGELISTA, D.N.I. N° 8.033.728, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 3, DEL PLAN FO.NA.VI. IV, DE LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 14/1980-00003-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES TENDIENTES AL PAGO INTEGRO DEL CREDITO DEBIDO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3678 a 3680

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 2709/2017–00167–IPAV, notifica por la presente a la Señora Gilda Pamela FLORES, D.N.I. N° 28.544.806, que en los autos caratulados: **“CASA N° 167 – ZONA “B1” – PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – “TECHO DIGNO 2015”- LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR: FLORES, GILDA PAMELA – M.I. N° 28.544.806”** , se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 311/2025- IPAV – de fecha 9 de Abril de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Gilda Pamela FLORES, D.N.I. N° 28.544.806, en relación a la vivienda N° 167, construida mediante el Plan Federal Techo Digno – Zona B1 de la ciudad de General Pico ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV, Radio m, Manzana 24B, Parcela 17, Partida N° 795366, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago, mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2° : Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en Articulo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Articulo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3678 a 3680

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA VANESA CAROLINA MORENO D.N.I. N° 30.727.763 A QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº Nº 1809 DEL PLAN PLURIANUAL 3° ETAPA – AÑO 2012 ZONA U DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 85/2012-01809-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y

CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3678 a 3680

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 27/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00439, Conductor: BROTO, Leonel. Propietario: VIDELA DORNA, Martin."**, notifica al Señor LEONEL BROTO, DNI N° 41.203.593 en su carácter de conductor del dominio N° AEG97 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de noviembre de 2024, 07:15hs, en Ruta Provincial N° 2 – La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó de el Acta de Contravención N° 439, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, excedido en sus dimensiones (Ancho: 0.10m) y por remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche, conducta que resulta violatoria del Art. 5, 6, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII y XI, sancionan con 800 U.F., equivalente a 800 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 53/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00440, Conductor: GUTIERREZ, Manuel Aníbal. Propietario: TVH S.R.L.."**, notifica al Señor MANUEL ANIBAL GUTIERREZ, DNI N° 17.126.337 en su carácter de conductor de los dominios N° KKQ498 y JZP899 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 05 de enero de 2025, en rutas Provinciales N° 13 y 14, Puesto Caminero El Durazno - La Pampa, 18:35hs, personal policial procedió

a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó de el Acta de Contravención N° 440, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Alto: 1.05 – Ancho: 2.30m – Largo: 3.80m), conducta que resulta violatoria del Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 6130 U.F., equivalente a 6130 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 54/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00441, Conductor: SABAIDINI, José María. Propietario: BERTORELLO, Juan Pablo."**, notifica al Señor JOSE MARIA SABAIDINI, DNI N° 41.413.550, conductor de la maquinaria agrícola Dominio ATT67 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de enero de 2025, a las 09:30 hs, en intersección de las rutas Provinciales N° 14 y 3, Km N° 40, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó de el Acta de Contravención N° 441, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según

liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 60/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00470, Conductor: CATTANEO, Cristian Horacio. Propietario: LUDUEÑA, Vanesa del Carmen."**, notifica al Señor CATTANEO CRISTIAN HORACIO, DNI N° 21.628.020, conductor del Dominio AF590OL, y al señor CAMINOTTI DIEGO ALBERTO, DNI N° 28.114.101, en calidad de cargador del dominio involucrado (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 27 de enero de 2025, a las 20:00 hs, en ruta Provincial N° 101, Acceso Vertiz, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 470, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 0.60m), conducta que resulta violatoria del Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 1300 U.F., equivalente a 1300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en

Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 115/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00472, Conductor: GAUTE ALARCON, Mariano Ezequiel. Propietario: 22 LA MELGA S.R.L."**, notifica al Señor MARIANO EZEQUIEL GAUTE ALARCON, DNI N° 39.614.265, conductor del Dominio N° EYI10 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de febrero de 2025, a las 10:15 hs, en ruta Provincial N° 2, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 472, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 120/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00445, Conductor: VERA, Mario Lorenzo. Propietario: Vera, Mario Lorenzo."**, notifica al Señor VERA MARIO LORENZO, DNI N° 20.909.358, conductor y propietario de los Dominios N° FGC745 y AD317QA (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 28 de febrero de 2025, a las 10:10 hs, en intersección de las rutas Provinciales N° 13 y 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 445, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 0.60m – Largo: 2.00m), conducta que resulta violatoria del Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 1500 U.F., equivalente a 1500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección

Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 169/21 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 3.894, Conductor: Franco Agustín CASADEY. Propietario: Juan Cruz SZELIGA."**, notifica al Señor JUAN CRUZ SZELIGA, DNI N° 35.386.265 propietario de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 03 de febrero de 2021, en ruta Provincial N° 13 y 14, La Pampa, 20:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 3.894, por circular los vehículos sin permiso habilitante, sin elementos de seguridad y excedido en dimensiones, conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7 y 12, de la Ley Provincial N° 1843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 3.900 U.F., equivalente a 3.900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 204/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00352, Conductor: ESTRADA, Ramón Horacio. Propietario: FRITZ, Jacobo José."**, notifica Al señor RAMON HORACIO ESTRADA, DNI N° 17.197.212, conductor de la maquinaria agrícola Dominio N° CDP66, y al Señor JACOBO JOSE FRITZ, DNI N° 32.751.951, propietario maquinaria agrícola Dominio N° CDP66 que se ha dictado Resolución N° 211/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 08 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 204/24 Acta de Contravención Nº 00352, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola Dominio CDP66 con implementos agrícolas, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgados por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, encuadrando la infracción en el Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor Ramón Horacio ESTRADA, DNI N° 17.197.212, y al Señor Jacobo José FRITZ, DNI N° 32.751.951, en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola Dominio CDP66." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.016, del jueves 03 de abril de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 27 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 350/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 207, Conductor: PEREYRA, Carlos Alberto. Propietario: ORELLANOS, Facundo Agustín."**, notifica al Señor LUIS CALCINA GUTIERREZ, DNI N° 13.864.030 en su carácter de firma cargadora del dominio N° SCT111 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 29 de agosto de 2023, en ruta Provincial N° 13 y 14, La Pampa, 15:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 207, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.200kg), conducta que resulta violatoria del Art. 53, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según

liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 388/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 237, Conductor: PEREZ, José Luis. Propietario: SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L."**, notifica al Señor JOSE LUIS PEREZ, DNI N° 31.335.953 en su carácter de conductor de la maquinaria agrícola dominio N° CXU84, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de octubre de 2023, a las 15:25 horas, en intersección de las rutas Provinciales N° 2 y 7, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 237, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, conducta que resulta violatoria del Art. 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 200 U.F., equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 476/22 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4.116, Conductor: Martin Alejandro**

SALVATIERRA. Propietario: TRANSPORTE CEMANKAR S.A.", notifica al Señor MARTIN ALEJANDRO SALVATIERRA, DNI N° 34.355.148, en calidad de conductor de los vehículos de carga dominios N° AE696VW y AE685YO, que se ha dictado Resolución N° 223/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 08 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 476/22 Acta de Contravención Nº 4.116, imputándose la circulación de los vehículos de carga dominios N° AE696VW y AE685YO, excedidos en el peso a transmitir a la calzada (3350 kg.), encuadrando la infracción en el Art. N° 53 Inc. d) de la Ley Nacional 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1713, e imponer la sanción de multa de 571 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Martin Alejandro SALVATIERRA, DNI N° 34.355.148, en su carácter de conductor, a la firma TRANSPORTES CEMANKAR S.A., CUIT N° 33-70265112-9, en su carácter de propietaria de los vehículos de carga dominios N° AE696VW y AE685YO, a la firma YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, en su carácter de cargadora y a la empresa CRISTAMINE S.A., CUIT N° 30-50423240-5, en su carácter de firma receptora." "Artículo 2°: Atento al carácter de reincidente por primera vez de las firmas YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9 y CRISTAMINE S.A., CUIT N° 30-50423240-5, deberá adicionarse a cada una de ellas el monto de 142,75 U.F., de conformidad a lo prescripto en el Art. 82 Inc. "a", apartado 1 de la Ley N° 24.449." "Artículo 3: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 4°: Comúniquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.016, del jueves 03 de abril de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing.° Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº511/23 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 0045, Conductor: Osvaldo Daniel SCHULMEISTER. Propietario: ANEROT Aníbal José y ANEROT Guillermo Daniel S.H."**, notifica al Señor OSVALDO DANIEL SCHULMEISTER, DNI N° 35.798.191, conductor de la maquinaria agrícola, y a la firma ANEROT ANIBAL JOSE Y ANEROT GUILLERMO DANIEL S.H., CUIT N° 30-65519556-0, en carácter de firma propietaria, que se ha dictado Resolución N° 291/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 29 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 511/23 Acta de Contravención Nº 000045, imputándose la circulación de un Tractor Pauny, modelo 5640C con implementos agrícolas (rastra, rolos, carro y casilla), transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgados por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, por circular los vehículos convencionales y/o extensibles con exceso en sus dimensiones (ancho 0.90cm), por superar un tren el largo máximo permitido y por circular las maquinarias agrícolas con más acoplados de los reglamentarios, encuadrando la infracción en el Art. N° 5 Inc. "i", 6, 7, 8 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 2500 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I, VII y VIII; equivalente a 2500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el

pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor OSVALDO DANIEL SCHULMEISTER, DNI N° 35.798.191, conductor de la maquinaria agrícola, y a la firma ANEROT ANIBAL JOSE Y ANEROT GUILLERMO DANIEL S.H., CUIT N° 30-65519556-0, en carácter de firma propietaria." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.017, del viernes 25 de abril de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 663/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 463, Conductor: MORENO, Franco Javier. Propietario: AGROPULVERIZACIONES TERRESTRES S.R.L."**, notifica al Señor FRANCO JAVIER MORENO, DNI N° 30.707.956 en su carácter de conductor de la maquinaria agrícola, y a la empresa AGROPULVERIZACIONES TERRESTRES S.R.L. CUIT N° 30-71195826-2 en calidad de propietaria(y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 20 de noviembre de 2024, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, 10:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 463, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 768/19 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.729, Conductor: IGNACIO JAVIER ARIAS."**, notifica al señor IGNACIO JAVIER ARIAS DNI N° 26699527, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 209/2025, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 08 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 768/19 Acta de Contravención Nº 3.729, imputándose la circulación de maquinaria agrícola Massey Ferguson con implementos agrícolas (Tolba y Carro), transitando sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por la autoridad competente y sin los elementos de seguridad, encuadrando la infracción en los Art. 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B - Art. 2 Inc. I, equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor de la maquinaria agrícola Señor Ignacio Javier ARIAS, DNI N° 26.699.527." "Artículo 2°: Conferir al infractor nombrado en el Artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. N° 11)" "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 411/22)" "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece el Art. 9° inciso 8) Anexo I Res. DPV N° 411/22, dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.016, del jueves 03 de abril de 2025. FDO: Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Ing.° Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra, y Guillermo Osvaldo Bertone." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº2, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Cuarzo Adriana Isabel -Jueza-, Secretaria a cargo de la Dra. Barth Silvina Daniela, sitio en Av. Uruguay Nº1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras Nº1 de esta ciudad de Santa Rosa La Pampa, comunica en autos caratulados: **PAVONI GRACIELA MARINA s/ INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES Expte. 178181**, que se ordena la reactivación de la venta en pública subasta desde el día 10/06/2025 a las 11:00 hs. al 17/06/2025, a las 11:00 horas, a través a través del portal de Subastas Judiciales Electrónicas https://subastas.justicialapampa.gob.ar- y conforme el reglamento establecido por el Acuerdo 3830/2022 STJ con el enajenador designado Sr. Staudinger Pablo Germán DNI 31482300-domicilio físico constituido en calle Melvin Jones Nº 2660 de Santa Rosa, (L.P.) y domicilio electrónico en pablostaudinger@yahoo.com.ar, teléfono móvil 2954593030, del bien mueble titularidad 100% a nombre de ALERTA MAXIMA S.R.L. C.U.I.T. 30-71081721-5, Marca: 125-SSANGYONG, Modelo: 026 - MUSSO 602 TD, Tipo: 10 Todo terreno, Motor Marca SSANGYONG Nº: 66292010009722, Chasis Marca SSANGYONG, Nº: KPTE0B1DSXP158719, Año 2000, DOMINIO: DAV133. El mismo se subastara en el estado que se encuentre - sin funcionar y parcialmente desmantelado sin placa de dominio/patente, motor desarmado, cuatro cubiertas Michelin en mal estado, interiores desarmados, frente desarmado, carece de caja de velocidades, airbags, tapa de cilindros y ópticas delanteras, mecánica en mal estado: ESTADO DE ABANDONO.

Las condiciones de estado del vehículo, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar.
Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el mantillero interviente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular.
Publicación: una vez en el Boletín Oficial
Se deja constancia que no abona arancel conforme lo dispone el arts. 273 inc. 8) LCQ.
Secretaría, 03 de junio de 2025. BARTH Silvina Daniela, Secretaria.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia Civ., Com., Lab. y,Minería Cuarta Circ. Judicial con asiento en la Ciudad de Victorica (LP) a cargo de la Dra. Carina Colaneri, Jueza Sustituta; Secretaría a cargo de la Dra. Vanesa Jimena Yolí, Secretaria Sustituta en autos: **BRUMBERTOLO FUNES Lisandro Benjamín y Otro c/BRUMBERTOLO Lucas Martín s/Cambio de Nombre y/o Apellido, Expte. Nº 10106**, hace saber y comunica conf. Arts. 69 y 70 del CCCN, la instauración de formar demanda de supresión de apellido paterno de Lisandro Benjamín Brumbertolo Funes, DNI Nº 50.632.201. El auto dice: Victorica, 19 de mayo de 2.025 (…) Cúmplase con la publicación en el Diario Oficial (Boletín Oficial) una vez por mes durante el lapso de dos meses.(...) Profesional interviniente: Defensoría Civil Cuarta Circ.Jud. de Victorica (LP). Fdo: Dra. Carina Colaneri Jueza Sustituta; Dra. Vanesa Jimena Yolí, Secretaria Sustituta. Victorica, 21 de mayo de 2.025. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3678 - 3683

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N º 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez-, Dra. Soraya R. CHARETTE -Secretaria Sustituta-, en autos: **"HERBZOMER LORENZO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa N° 24205**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de los causantes de Lorenzo HEBZOMER (D.N.I. 7.342.419) y María Esther GETTE (DN.I. 23.110.079).- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 29 de mayo de 2025.- Publíquese edicto por una vez citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Lorenzo HEBZOMER (D.N.I. 7.342.419) y María Esther GETTE (DN.I. 23.110.079) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- (...) - Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-" Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.). Secretaría, de mayo de 2025.

B.O. 3678

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 1, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría acargo del Dr. Guillermo. H. PASCUAL, sito en Calle 22 N 405 deGeneral Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días de corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Yolanda Esther MOLINA, DNI Nro. 10.075.365, como así también a sus acreedores (art. 2356del C.C. y C) para que se presenten a los autos caratulados **"MOLINA YOLANDA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 87613** a estar aderecho y a tomarla participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el libramiento del presente dice en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 17 de febrero de 2025 ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante(art.675 inc.2° del C.Pr.).- FDO: GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez".Profesionales intervinientes: Dra. Cristina Luján Salvadori y Dra. Yanina Luján Cabrera, con domicilio legal en Avenida San Martín Nro. 269

de General Pico(LP). Secretaria. General Pico, 16 de Mayo de 2025.- LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"COVELLA GLORIA FLORINDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 86517/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gloria Florinda COVELLA (DNI F 4.152.286) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 28 de mayo de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 26 de noviembre de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 3146084), ábrese el proceso sucesorio de Gloria Florinda COVELLA (DNI F 4.152.286).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gloria Florinda COVELLA , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Manuela ROSALES,Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N° UNO, con domicilio legal en la calle 36 N° 291 esq. 7 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 28 de mayo de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3678

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez- Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE -Secretaria Sustituta-, de la 3º Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodriguez Nº 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos **"CANO CLEDY PILAR S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. Nº24212/2025** cita y emplaza por treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) a herederos y acreedores de CANO CLEDY PILAR (DNI F Nº 4.611.833), a fin de que comparezcan en autos.-Actuación n° 3502913 "General Acha, 20 de mayo de 2025.- ... ábrese el proceso sucesorio de CANO CLEDY PILAR (DNI Nº 4.611.833). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CANO CLEDY PILAR, para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)" Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi Nº724 de General Acha.- Secretaría, 20 de mayo de 2025.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3678

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, en expediente: **"BLANCO MARTA LIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"N° 181605**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA LIS BLANCO, DNI 10.075.638, para que dentro del plazo de TREINTA días corridos lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Se publica edicto por UNA vez en el Boletín Oficial. Prof.

Intervinientes: Dras. Adriana López Quintero y María Fernanda Riera Alvarez, Domicilio: Misiones 476, Santa Rosa, La Pampa. 30 de mayo de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"CORNA ELINA OFELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 89446/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elina Ofelia CORNA (DNI F 6.632.599) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 29 de mayo de 2025. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 29 de octubre de 2022 (partida de defunción obrante en actuación n° 3508915), ábrese el proceso sucesorio de Elina Ofelia CORNA (DNI F 6.632.599). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elina Ofelia CORNA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). …. Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Silvia Dolores PEREZ, con domicilio legal en la calle 11 N° 1293 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 30 de mayo de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: "**VIVAS JOSE LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89316)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante VIVAS JOSE LUIS, DU 16.624.640, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 02 de junio de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1050 de General Pico, (L. P.). Secretaría,02 de junio de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, a cargo del Dr.Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única a mi cargo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 Nº 405, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ARIAS POLO GONZALO NICOLAS D.N.I. nº 38.808.384, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados **"ARIAS POLO GONZALO NICOLAS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO- Expte. Nº 88.450"**. El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: "//neral Pico, 28 de marzo de 2025.- ...Ábrese el proceso sucesorio de Gonzalo Nicolas ARIAS POLO, DNI 38.808.384 (acta de defunción en act. 3387942).-

Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ..., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA-JUEZ-". Profesional interviniente: Dr. Fernando Daniel Canepini, calle 3 Nº 1117, TE. 02302-520918-General Pico. Secretaría. General Pico, 27 de mayo de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N º 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez-, Dra. Soraya R. CHARETTE - Secretaria Sustituta-, en autos: **"CAPELLO JOSE UBALDO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa N° 24240**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de los causantes José Ubaldo CAPELLO (DNI: 4.916.766) y Mirta Jacinta MARCHI (DNI: 6.199.816).- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 27 de mayo de 2025.- Publíquese edicto por una vez citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes José Ubaldo CAPELLO (DNI: 4.916.766) y Mirta Jacinta MARCHI (DNI: 6.199.816) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- (...) - Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-" Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.). Secretaría, 29 de mayo de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"HIERRO NORBERTO TOMAS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89099)**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Norberto Tomás HIERRO D.N.I. 7.342.423, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 28 de mayo de 2025 ...Ábrese el proceso sucesorio de Norberto Tomás HIERRO, D.N.I. 7.342.423 (acta de defunción en act. 3462874).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Juan Cruz GOYENECHE y María Gabriela AYECHU, con domicilio constituido en calle 13 Nº 1383 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico ,29 de mayo de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3678

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1; Adriana PASCUAL - Jueza, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; en **Expte. N°181493, "QUIROGA HUGO ROBERTO s/ SUCESIÓN AB-**

INTESTATO", cita a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Hugo Roberto QUIROGA (DNI 13.497.496), Estado Civil divorciado, Fecha de Defunción 17/04/2025, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: María Sol RODRIGUEZ Y FIGUEIRA HUERGO y Lucia HEREDIA, domicilio Av. Luro 470, Sta. Rosa (LP), 03 de junio de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"EPIFANIO JUAN NELZO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89201)**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Juan Nelzo EPIFANIO, DNI 7.344.870, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 29 de mayo de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Juan Nelzo EPIFANIO, DNI 7.344.870 (acta de defunción en act 3481865) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del CPr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dr. Diego Ariel ALAZIA, con domicilio constituido en calle 26 Nº 156 de la ciudad de General Pico (L. P.). Secretaría. General Pico, 30 de mayo de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"SUBIAS GLADYS RAQUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 88871)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Gladys Raquel SUBIAS, DNIF 5.397.425, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 23 de mayo de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Gladys Raquel SUBIAS, DNIF 5.397.425 (acta de defunción en act. 3433112).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesionales intervinientes Dres German CHICHIZOLA y Hugo Ciro Astolfo ROMERO AZAT, con domicilio constituido en calle 9 Nº 1082 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 26 de mayo de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3678

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de procesos voluntarios, de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en la ciudad de Santa Rosa, con asiento calle Av. Uruguay Nº 1.097

- Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº 1 - 1° Piso, intervienen la Dra. Susana E. FERNANDEZ Jueza, y la Dra. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria, en la causa: **"JENSEN, PATRICIA MÓNICA S/ SUCESION AB- INTESTATO"- Expte. Nº181394** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Señora Patricia Mónica JENSEN (D.N.I. Nº 11.866.300), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2.340 C.C.yC.). La resolución que ordena la presente medida, en su parte pertinente dice: "(...) Se declara abierto el juicio sucesorio de Patricia Mónica JENSEN, DNI Nº 11.866.300, Estado Civil soltera, Fecha de Defunción 26 de marzo de 2025. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. (...) Fdo.: Dra. Susana E. FERNANDEZ - Jueza".- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asociados., sito en calle General Pico Nº 514 de la ciudad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa, teléfonos: Fijo: (02954) 454499 - Cel.: (02954) 15633784.- Santa Rosa, 29 de mayo de 2025.- Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"MONROY ROBERTO RAMON s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 89143/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Roberto Ramón MONROY (DNI 17.023.975) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 21 de mayo de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 2 de abril de 2006 (partida de defunción obrante en actuación n° 3470635), ábrese el proceso sucesorio de Roberto Ramón MONROY (DNI 17.023.975).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Roberto Ramón MONROY, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: ESTUDIO PASCUAL, con domicilio legal en la calle 22 N° 385 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 21 de mayo de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3678

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Intersección de Avdas. Uruguay y J. D. Perón (Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil), en el expediente: **"ORTIZ EVARISTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 178765**, cita y emplaza, mediante edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Evarista ORTIZ, DNI Nº 9.863.990, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Profesionales intervinientes: Dra. Paula Mariana LASTIRI, Alelíes Nº 342. Santa Rosa, La Pampa, 22 de mayo de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3678

La Oficina de Gestión Común Civil de la Circunscripción Judicial I, Despacho de Procesos Voluntarios, ubicado en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial de Santa Rosa, Centro Judicial Bloque de Escaleras Uno 1° Piso, Fuero Civil, Módulo D, Dra. Adriana PASCUAL Jueza interviniente, Dra. Daniela Zaikoski- Secretaria, se declara abierto el juicio sucesorio ab intestato de MARTA MAGDALENA MULLER (D.N.I. N° 4.778.303), estado civil viuda, fecha de defunción 17 de noviembre de 2024, y cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) en el expediente **"ZARZA JUAN AGUSTIN Y OTRA s/ SUCESION AB INTESTATO", N° 170010**. Publicar una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Mara V. Munizaga Peña, Primera Junta N° 569, Santa Rosa (L.P.), tel 2954-465900. Dra. Daniela Zaikoski - Secretaria 2 de Junio de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3678

El JUZGADO REGIONAL LETRADO III CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. Con asiento en COLONIA 25 DE MAYO, sito en Av. Santa Rosa y Ruta Prov. 34 - 25 de Mayo L.P. (CP 8201) TEL. 0299-153262660 - juzrlet-25@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO, Juez Sustituto, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Raquel GUAZZARONI, Secretaria Subrogante, en los autos caratulados: **"MEDINA MIGUEL CEFERINO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 24131"** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Ceferino MEDINA, DNI Nro. 22.151.397 y de Mónica Miriam VALDEZ, DNI Nro. 24.542.105, a fin que -dentro del término de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. Publíquense edictos por única vez en el Boletin Oficial (art. 2340 CCyC). El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: " -////TICINCO DE MAYO (LP), 23 de mayo de 2025.- (…) En consecuencia, cItese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Ceferino MEDINA, DNI Nro. 22.151.397 y de Mónica Mirian VALDEZ, DNI Nro. 24.542.105, a fin que -dentro del término de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. Publíquense edictos por única vez en el Boletin Oficial (art. 2340 CCyC). .." Fdo. VICENTE GODOY, Eduardo Francisco JUEZ SUSTITUTO ". Profesional interviniente: Dres. Ruiz Julieta, y Gonzalez Gastón Exequiel, Colonia 25 de Mayo, La Pampa. SECRETARIA, 02 de junio de 2025 Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Subrogante.

B.O. 3678

La Oficina de Gestión Común Civil, Despacho de Procesos Voluntarios, de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en la ciudad de Santa Rosa, con asiento calle Av. Uruguay Nº 1.097 - Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº 1 - 1° Piso, Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, en el expediente: **"PESSI ÁNGEL LUIS S/ SUCESION AB- INTESTATO"- Expte. Nº 181331**, declara abierto el proceso sucesorio de Ángel Luis PESSI DNI: 7.349.228, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2.340 C.C.yC.) - Profesional interviniente: Dr. Emilio Luis LANGLOIS, calle General Pico Nº 514 de la ciudad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa. - 30 de mayo de 2025.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez,

Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"SANCHEZ SANTIAGO Eduardo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89140)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Santiago Eduardo SANCHEZ D.N.I. 7.359.221, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 30 de mayo de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Santiago Eduardo SANCHEZ, D.N.I. 7.359.221 111 (acta de defunción en act 3470222).Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Defensoría Civil Nº 2, IIº Circ., con domicilio constituido en su despacho oficial de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 02 de Junio de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 - 1° piso - General Pico (LP), Teléfono 02302-421915, mail juzciv1-gp@juslapampa, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual , Secretario en autos **"CENIZO Elsa y Otro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO-Expte. Nº 88533-"**, CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de doña Elsa CENIZO (DNI F 1.958.108) y Lorenzo TEPPA (DNI 7.349.966), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena la publicación en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 03 de abril de 2025 …..Abrese el proceso sucesorio de Elsa CENIZO, DNI F 1.958.108 y Lorenzo TEPPA, DNI 7.349.966 (actas de defunción de act. 3396607)-. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda…. publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante. (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA Juez". Profesional interviniente: Dra. Adriana Esther PELLEGRINO, domiciliado en calle 22 N° 501 de General Pico. Secretaria. General Pico, 28 de Mayo de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 - 1° piso - General Pico (LP), Teléfono 02302-421915, mail juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual, Secretario, en autos **"FERNANDEZ CARLOS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. Nº 88373)**, CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de don Carlos Alberto FERNANDEZ (D.N.I. nº 16.091.654), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena la publicación en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 20 de marzo de 2025 …..Abrese el proceso sucesorio de Carlos Alberto FERNANDEZ, DNI 16.091.654 (acta de defunción en act. 3375844)-. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda…. publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante. (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA Juez".

Profesional interviniente: Dra. Adriana Esther PELLEGRINO, domiciliado en calle 22 N° 501 de General Pico. Secretaria. General Pico, 03 de junio de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 - 1° piso - General Pico (LP), Teléfono 02302-421915, mail juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual , Secretario, en autos caratulados **"IRIGOYEN MOLINA IRMA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. Nº 88078)**, CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de doña Irma IRIGOYEN MOLINA (L.C. nº 9.872.646), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena la publicación en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 05 de marzo de 2025 …..Abrese el proceso sucesorio de Irma IRIGOYEN MOLINA, LC 9.872.646 (acta de defunción en act. 3338456)-. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de 30 días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda…. publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante. (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA Juez-". Profesional interviniente: Dra. Adriana Esther PELLEGRINO, domiciliado en calle 22 N° 501 de General Pico. Secretaria. General Pico, 03 de junio de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3678

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1097 - Edificios Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras 1 - 1º Piso - de Santa Rosa, Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Juez, Dr. Esteban P. FORASTIERI, Secretario, en el exptediente: **TITTARELLI NELLY NORMA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte N° 181217**, declara abierto el proceso sucesorio de Nelly Norma TITTARELLI, DNI Nº 1.605.595, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten en el plazo de treinta días (art.2340 del CcyC.). Profesional interviniente: Dr. Carlos Raúl CASETTA, con domicilio en calle Rivadavia N° 521 de esta ciudad. Santa Rosa, 03 de junio de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3678

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Dra. Ivana ALVAREZ BURGOS, Jueza; Dr. Esteban P. FORASTIERI, Secretario, sito en Avda. Uruguay 1097 de la Ciudad de Santa Rosa, en el expediente: **"WAGNER ILDA ESTER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 180457)**, declara abierto el proceso sucesorio de llda Ester WAGNER, DNI Nº 5.277.819, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta días (art. 2340 C.C.yC.) - Profesional interviniente: Araceli A. HERLEIN, domicilio en calle Avda. Belgrano Norte Nº 569, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 30 de mayo de 2025.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"LUNA DANIEL LASALLE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89225)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de causantes LUNA Daniel Lasalle -DNI 1.575.316- y MENDOZA Teresa -DNI 2.554.255-, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 29 de mayo de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC) … Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dres. Marcos FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, con domicilio constituido en calle 11 N° 1050 de General Pico, (L. P.). Secretaría,29 de mayo de 2025.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 17 Nro 1130, de la ciudad de Victorica; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto Luis Balbi D.N.I. Nº 13919257 y Esther Noemí Huarte D.N.I 2.294.028, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"BALBI Alberto Luis Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 10084**.- El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: VICTORICA, 13 de mayo de 2025 (…) Atento a lo solicitado en la actuación nº 3475958 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de Alberto Luis Balbi D.N.I. Nº 13919257 y Esther Noemí Huarte DNI 2.294.028. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C.C.N. se cite a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. … Fdo. Dra. Carina Colaneri. Jueza Sustituta. Dra. Vanesa Jimena Yoli. Secretaria Sustituta.- Profesional interviniente: Marcos G. Bertone con domicilio legal en calle 11 Nro 1.456, General Pico - L.P.- General Pico, Secretaria, 02 de junio de 2.025.- Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"BUÑES DELIA ELBA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 88872)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes la causante BUÑES DELIA ELBA, DU 4739535, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 05 de mayo de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: BERTONE MARCOS G. y FORMARELLI FRANCISCO, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1456 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 05 de mayo de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Mineria - Circ. IV, sito en la localidad de Victorica (LP), en los autos caratulados **"DI DIO DORA ARACELI s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (N° 10100)** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante "Victorica, 27 de mayo de 2025. (...) Atento a lo solicitado en la actuación nº 3492503 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de Dora Araceli DI DIO, D.N.I. Nº 12.903.109. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art.2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. - Asimismo debe cumplirse con lo indicado en el el C.P.C.C.L.P. Deberá notificar al heredero denunciado en la actuación nº 3492503 en sus respectivos domicilios real (art. 675 inc.1, Art.127 C.P.C.C). (...).-" (fdo.) Carina COLANERI, JUEZA SUSTITUTA.Profesional Interviniente:Dr. SANTIAGO STEINBAUER, domicilio Calle 14 N°1206 de la provincia de La Pampa (LP). Secretaria, 28 de mayo de 2025. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"SANCHEZ AMELIA ELVIRA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89263)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Amelia Elvira SANCHEZ, DNI 6.633.740, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 30 de mayo de 2025.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Amelia Elvira SANCHEZ, DNI 6.633.740 (acta de defunción en act 3489533).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. Gustavo Antonio ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dr. Fernando Fabian BARDIN con domicilio constituido en calle 3 nro. 762 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 30 de mayo de 2025- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3678

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, de Santa Rosa, **e/a KRAEMER NELIDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE N.º 180248)**, interviene Pedro CAMPOS - Juez-, Esteban P. FORASTIERI - Secretario; cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nelida KRAEMER (DNI Nº 9.860.485), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por un día. Profesional: Dr. Luciano SACCO, calle Falucho Nº 771.- Santa Rosa, 28 de mayo de 2025.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3678

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicado en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras n°1, Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza Interviniente, hace saber que en el expediente: **PUCCI**

LOPEZ JOSEFA BENITA s/SUCESION AB INTESTATO, Expte.n° 181453, declara abierto el proceso sucesorio de Josefa Benita PUCCI LOPEZ DNI: 9.860.456, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta días (art. 2340 segundo párrafo del C.C.yC.) - Profesionales intervinientes: Dres. Marcos L. PAZ y Esteban Javier PAZ, Pellegrini n.º 420 , Santa Rosa.- 29 de Mayo de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3678

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la III Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez 828- Planta Alta, de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Laboral, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Eduardo Esteban ARRIETA (DNI Nº13.946.472), a fin de que se presenten en autos: **"ARRIETA EDUARDO ESTEBAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Causa N° 24251**..- AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA: "General Acha, 27 de mayo de 2025.. (...), Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Eduardo Esteban ARRIETA, para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martin 664, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 28 de mayo de 2025.- Fdo. Dra. Soraya CHARETTE.

B.O. 3678

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, de esta Primer Circ. Judicial, Jueza interviniente la Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, Secretaria Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, sito en Avda. Uruguay 1097 (intersec. de Avda Pte. Perón y Uruguay), Centro Judicial, Edificio Fuero Sector Civil, 1º piso, Bloque de Escaleras Nº UNO, Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por treinta dias corridos a herederos y acreedores de Emilio Eduardo BONISCONTI, DNI 6.592.589, en el expediente: **"BONISCONTI Emilio Eduardo s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 181.076** para hacer valer sus derechos.- Profesional: Dra. Marina Fabiana MARASCHIO, abogada, domicilio procesal Avenida Uruguay N° 896, de Santa Rosa, LP. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 30/05/2025.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3678

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Cirscunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial Santa Rosa, edificio Fueros, Sector Civil, 1er piso, bloque de escaleras de Santa Rosa, La Pampa, interviniente Dr.Pedro Ariel CAMPOS -Juez- , Daniela Zaikoski secretaria, en el expediente **"MANSILLA ESPERANZA TERESA S/SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte 177042**, cita y emplaza por el plazo de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Esperanza Teresa MANSILLA (DNI 11.116.069) para que lo acrediten. Prof interviniente Dr. Manuel L. Echenique domicilio Leon Nicanoff 1098 Santa Rosa. Santa Rosa, 21 de marzo de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Victorica, La Pampa, en autos **"LAMONICA Teresa Beatriz s/**

SUCESIÓN AB-INTESTATO N° 10105, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por la causante. La resolución que lo dispone dice: "VICTORICA, 26 de mayo de 2025. (...) declárase abierto el proceso sucesorio ab-intestato de Teresa Beatriz Lamonica D.N.I. Nº 13.427.119. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art.2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- Fdo. Dra. Carina COLANERI, Jueza Sustituta. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta. Profesionales intervinientes: Abog. Nehuén DENTONI APPAP y Estefanía ESCOBEDO domicilio constituido: calle 17 N° 1006, Victorica, La Pampa. Secretaria, 29 de mayo del 2025.- Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Victorica, La Pampa, en autos **"ZABALA AURORA RITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° 10123**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante. La resolución que lo dispone dice: VICTORICA, 27 de mayo de 2025 (...) declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de Aurora Rita Zabala D.N.I. Nº 1.476.632. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art.2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (...) Fdo. Dra. Carina COLANERI, Jueza Sustituta. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta. Profesionales intervinientes: Abog. Nehuén DENTONI APPAP y Estefanía ESCOBEDO. Secretaria, 29 de mayo del 2025.- Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3678

La Oficina de Gestión Común Civil -Unidad de Procesos Voluntarios- de la 1ra. Circunscripción Judicial de La Pampa, ubicado en Av. Uruguay N° 1097 intersección con Av. Perón, Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, primer piso, Bloque Escaleras N° 1, Módulo D, de la ciudad de Santa Rosa, Juez interviniente: Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, en exediente: "**PEREZ, Julio Enrique S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 181.630**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Julio Enrique PEREZ, DNI Nº 7.369.961, Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción: 14 de Mayo de 2024, para que se presenten y lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación (arts. 2340 del C.C.y C.). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Rosa Mercedes Arosteguichar con domicilio en calle M.T. de Alvear N° 695 de Santa Rosa. Santa Rosa, 2 de Junio de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3678

La Oficina de Gestión Común, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, -Unidad de Procesos Voluntarios -, ubicado en Avenida Uruguay Nº 1097, 1º Piso, Bloque de Escaleras 1, Edificio Fueros, Sector Civil, Centro Judicial, Santa Rosa, Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez interviniente, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todas las personas que se crean con derecho a bienes dejados por el causante OSVALDO ENRIQUE STEMPHELET, D.N.I. N° 7.357.587, en expediente: **"STEMPHELET OSVALDO ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N°: 181704**. Profesional: Abog. Norma B. STEIBEL, Alsina n° 203, Sta. Rosa. Se publica por un (1) día en Boletín Oficial. Sta. Rosa, 4 de junio de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3678

La Oficina de Gestión Común Civil- Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer Piso Bloque de Escaleras N° 1, Dra. Adriana PASCUAL-Jueza, en el expediente: ¨**DUCKARDT GASTON OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO¨, Expte. N° 181.375** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Gastón Oscar DUCKARDT, 25.595.093. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) Profesional Interviniente: Dra. Winona TIERNO, Av. España N° 17, Planta Alta, Of. "E" Santa Rosa-La Pampa. 30 de mayo de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - Circ. IV VICTORICA -a cargo de la Dra. Carina Colaneri, Jueza Sustituta, Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta; en los autos caratulados: **"PONCE Humberto Esteban s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE Nº 9743"**, se ordenó la medida que en su parte pertinente dice: "Victorica, 14 de octubre de 2024- Atento a lo solicitado en la act. 3117546 visto que el bien automotor se encuentra inscripto a nombre del causante - según act.3116411- teniendo en cuenta el tipo de proceso, previo a lo solicitado deberá cumplirse con la publicación de edicto ordenada en la act. 3027433. NOTIFÍQUESE..." Fdo. del Dr. Edgardo Javier Trombicki - Juez, Dra. Carina Colaneri Secretaria" Prof. intervinientes: Dras. Ruiz Julieta, Abogada Tº XII Fº 130 CAPLP, y González Gastón Exequiel, Abogado TºXIII Fº125. Secretaría, 03 de junio de 2025.- Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3678

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, ubicado en en Centro Judicial, calle Uruguay 1071, - Edificio Fueros - Sector Civil 1° Piso, bloque de escaleras nº 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en expediente: **"CONCINA JUANA MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (expte. N° 180910)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juana Maria CONCINA (DNI Nº 4.432.749), Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 14 de Diciembre de 2014. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice "Se declara abierto el juicio sucesorio de Juana Maria CONCINA (DNI Nº 4.432.749), Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 14 de Diciembre de 2014. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Se comunica electrónicamente al Registro Público de JuiciosUniversales." (fdo.) FERNANDEZ SUSANA ETHEL, JUEZA. Profesional Interviniente: Dra. Pia NAIR SAIN, domicilio Marcelo T. Alvear Nº 487, ciudad de Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 15 de Mayo de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3678

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, ubicado en el Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, - Edificio Fueros - Sector Civil 1° Piso, bloque de escaleras nº 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en el expediente: **"GIMENEZ LUIS ALBERTO Y OTRO s/ SUCESION AB-INTESTATO" (expte. N° 77195)**, declara abierto el proceso sucesorio de Mirta Beatriz CORVALAN, DNI Nº 6.353.069, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód.

Civil y Comercial). - Profesional Interviniente: Dra. Pia Nair SAIN, domicilio Marcelo T. Alvear Nº 467, ciudad de Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 29 de Mayo de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3678

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y Minería de la IV Circunscripción, con asiento en Victorica, LP a cargo de la Dra. Carina Colaneri, Secretaría Única a cargo de la Dra.Vanera Yoli, en autos: **"BIGGI Fabián Aníbal s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte n° 10133** , "VICTORICA, 02 de junio de 2025…Atento a lo solicitado en la actuación nº 3517151 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de Fabián Aníbal Biggi D.N.I. Nº 29.781.134. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art.2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- Ofíciese al Registro de Juicios Universales. Notifíquese por SIGE.- Fdo.. Dra. Carina Colaneri, Jueza sustituta; Dra. Vanesa Yoli Secretaria sustituta." Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 Nº 555.

B.O. 3678

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Acha, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828, P.A., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya Raquel CHARETTE, Secretaria Sustituta; en autos caratulados: **"RODRIGUEZ VIOLA ANA MARIQUENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" CAUSA Nº 24141**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos, acreedores y todo aquel que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Ana Mariquena RODRIGUEZ VIOLA (DNI N° 33.835.412), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. Profesional interviniente: Dr. Franco Maximiliano PECHIN, abogado, Mat. Prof T° XI F°191 C.A.P.L.P, estudio sito en calle Cervantes N° 122 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. General Acha, La Pampa, 03 de junio de 2025. Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3678

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Centro Judicial, Ciudad Judicial Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº Uno, sito en Avenida Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Dra. Susana E. FERNANDEZ -Jueza interviniente- Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria interviniente, hace saber que en autos: "GONZALEZ, Oscar José s/ Sucesión ab-intestato", Expte. Nº 181356, se ha dictado la siguiente resolución: "… Se declara abierto el juicio sucesorio de Oscar José GONZALEZ, DNI: 7.350.694, Estado Civil CASADO, Fecha de Defunción 15 de marzo de 2025 en Santa Rosa. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)…Susana E. Fernández - Jueza ".- Profesionales intervinientes: Atilio Carlos GAMBULI (h) y Atilio Carlos GAMBULI, abogados, con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 171 de esta ciudad. Santa Rosa,30 de mayo de 2.025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3678

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Centro Judicial, Ciudad Judicial Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº 1, sito en Avenida Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL , hace saber que en el expediente: **"CAYUPAN, Raúl s/ Sucesión ab-intestato", Expte. Nº 181362**, se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Rosa, 28 de mayo de 2.025.-…Se declara abierto el juicio sucesorio de Raúl CAYUPAN, DNI 7.353.953, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 03/10/2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)…Adriana PASCUAL Jueza ".- Profesionales intervinientes: Atilio Carlos GAMBULI (h) y Atilio Carlos GAMBULI, abogados, con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 171 de esta ciudad. Santa Rosa,30de mayo de 2.025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3678

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

KALPA GROUP S.A. - THEAGAS S.A. - CEREALES DON NINO S.A. - SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U. – PETROLEO Y SERVICIOS S.A. – LA PICASA S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, inciso 3º de la Ley 19.550, se hace saber que KALPA GROUP S.A. (CUIT: 30-71548265-3), con sede social en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante la Inspección General de Justicia (“IGJ”) con fecha 23 de noviembre de 2016, bajo el N° 23092 del Libro 82, Tomo - de Sociedades por Acciones, N° Correlativo: 1.907.087; THEAGAS S.A. (CUIT: 30-70849108-6), con sede en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante la IGJ con fecha 15 de septiembre de 2003 bajo el Nº 13153 del Libro: 22, Tomo: - de Sociedades por Acciones, Nº Correlativo: 1.727.659; CEREALES DON NINO S.A. (CUIT: 30-70753593-4) con sede social en Primera Junta Nº 149, Junín, Provincia de Buenos Aires, inscripta originalmente ante la IGJ en fecha 12 de marzo de 2001 bajo el número 3312 del Libro 14, Tomo- de Sociedades por Acciones, y con el correspondiente cambio de jurisdicción inscripto ante la Dirección Provincia de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires (“DPPJ”) con fecha 2 de mayo de 2008, Legajo N° 155710; SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U. (CUIT: 30-71068202-6) con sede social en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, inscripta ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa con fecha 14 de agosto de 2008 en el Libro Sociedad, Tomo: IV/08, Folio: 144-149 según Resolución Nº 354/08, Matrícula 1103; PETROLEO Y SERVICIOS S.A. (CUIT: 30-71120953-7) con sede social en la calle Posadas Nº 2173, 1er Piso, Oficina “C”, localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, inscripta originalmente ante la IGJ con fecha 30 de noviembre de 2009 bajo el Nº 21406, del Libro: 47, tomo: - de: Sociedades por Acciones y con el correspondiente cambio de jurisdicción inscripto ante la inscripto en la Dirección General de Personas Jurídicas de Corrientes con fecha 30 de mayo de 2017 bajo el número 00404, folio 00404 del Libro V, Tomo I de Sociedades por Acciones, Legajo N°42; y LA PICASA S.A. (CUIT: 30-70899784-2), con sede social en Ruta 22 y Colectora DNV 243, Cipolletti, Provincia de Rio Negro, inscripta originalmente ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en los Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la Primera

Circunscripción Judicial, con fecha 6 de diciembre de 2004, bajo el Nº 084, Folios 653/657, Tomo V, S.A., Año 2004, y con el correspondiente cambio de jurisdicción inscripto con fecha 20 de noviembre de 2023 ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas del Registro Público de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro con asiento en la Ciudad de Cipolletti en el Libro: "Protocolo de Contratos", Tomo: XX, Folio: 8560/8566, número: 1699; han resuelto implementar un proceso de reorganización societaria mediante el cual THEAGAS S.A., CEREALES DON NINO S.A., SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U., PETROLEO Y SERVICIOS S.A. y LA PICASA S.A. se disuelven anticipadamente sin liquidarse y transfieren la totalidad de su patrimonio a KALPA GROUP S.A., que las absorbe, en los términos del Compromiso Previo de Fusión suscripto por las sociedades intervinientes el 25 de marzo de 2025, aprobado por las respectivas Reuniones de Directorio de fecha 25 de marzo de 2025 y Asambleas Extraordinarias de Accionistas del 20 de mayo de 2025 (la "Fusión"). 1. Sociedades Participantes: (i) Sociedades absorbidas: THEAGAS S.A., CEREALES DON NINO S.A., SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U., PETROLEO Y SERVICIOS S.A. y LA PICASA S.A.; y (ii) Sociedad absorbente: KALPA GROUP S.A.; 2. Capital social de KALPA GROUP S.A.: 2.i. Capital social previo a la Fusión: $26.012.273; 2.ii. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta ajuste de capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025 en $11.347.285, es decir, de la suma de $26.012.273 a la suma de $37.359.558, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: Cesar Gastón Castillo resulta titular de 33.623.602 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Ladislao Castillo resulta titular de 3.735.956 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii. Aumento de capital con motivo de la Fusión: $2.586.006.072, es decir, de la suma de $37.359.558 a la suma de $2.623.365.630. 2.iv: Monto de capital social post Fusión: $2.623.365.630, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: Cesar Gastón Castillo es titular de la cantidad de 2.553.196.511 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Ladislao Castillo es titular de 70.169.119 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 3. Valuación de activos y pasivos al 30 de diciembre de 2024 según Balances Especiales: 3.i. KALPA GROUP S.A.: Activo: $7.236.463.422, Pasivo: $7.214.147.865, Patrimonio Neto: $22.315.557; 3.ii. THEAGAS S.A.: Activo: $759.550.786, Pasivo: $261.478.982, Patrimonio Neto: $498.071.804; 3.iii. CEREALES DON NINO S.A.: Activo: $4.213.416.081, Pasivo: $1.998.979.279, Patrimonio Neto: $2.214.436.802; 3.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U.: Activo: $5.364.040.893, Pasivo: $2.058.864.634, Patrimonio Neto: $3.305.176.259; 3.v. PETROLEO Y SERVICIOS S.A.: Activo: $6.580.454.227, Pasivo: $4.093.212.426, Patrimonio Neto: $2.487.241.801; 3.vi. LA PICASA S.A.: Activo: $545.688.732, Pasivo: $180.499.180, Patrimonio Neto: $365.189.552; 4. Valuación de activos y pasivos de KALPA GROUP S.A. al 30 de diciembre de 2024 según Balance Consolidado de Fusión: Activo: $17.133.557.882, Pasivo: $14.525.236.253, Patrimonio Neto: $2.608.321.629 según Balance Especial Consolidado de Fusión al 31 de diciembre de 2024. 5. Compromiso Previo de Fusión: fue suscripto el 25 de marzo de 2025. 6. Resoluciones Aprobatorias: 6.i. KALPA GROUP S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025; 6.ii. THEAGAS S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025; 6.iii. CEREALES DON NINO S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025; 6.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionista del 20 de mayo de 2025; 6.v. PETROLEO Y SERVICIOS S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025; y 6.vi. LA PICASA S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025. 7. Oposiciones: Se reciben en las sedes sociales de cada una de las sociedades participantes: 7.i. KALPA GROUP S.A. en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7.ii.

THEAGAS S.A. en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7.iii. CEREALES DON NINO S.A. en Primera Junta Nº 149, Junín, Provincia de Buenos Aires; 7.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U. en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa; 7.v. PETROLEO Y SERVICIOS S.A. en Posadas 2173, piso 1, oficina C, Ituzaingó, Provincia de Corrientes; 7.vi. LA PICASA S.A. en Ruta 22 y Colectora DNV 243, Cipolletti, Provincia de Rio Negro, en todos los casos, de lunes a viernes de 10 a 17 horas, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente aviso.

B.O. 3677 a 3679

SUR LACTEOS SRL

Cesión de cuotas sociales

La sociedad SUR LACTEOS SRL CUIT 30-71202052-7, inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa, provincia de La Pampa, el día 18 de agosto de 2011, en el Libro Sociedades Tomo IV/11, Folio 117/120, según Resolución Nº 323/11, Expediente Nº 1099/11, informa que en el Acta Nº 27 del día 2 de junio de 2025 se dejó asentado el registro de la cesión de cuotas sociales formalizadas mediante instrumento privado con firmas certificadas ante Juez de Paz de fecha 02/06/2025 que estableció lo siguiente:

Cedente: Sr. CLEMENTE, Ladio Yamil, DNI 23.691.831, CUIT 23-23691831-9, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, profesión comerciante, nacido el 15 de octubre de 1973, domiciliado en 9 de Julio S/Nº de Gral. Manuel Campos (La Pampa), cede 30 (treinta) cuotas sociales de $ 100,00 (pesos cien) el valor nominal de cada una de ellas, representativas del 15,00% del capital social.

Cesionaria: Sra. BAYER, Jorgelina Noemí, DNI 31.755.392, CUIT 27-31755392-2, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, profesión comerciante, nacida el 18 de diciembre de 1985, domiciliada en Hipólito Irigoyen Nº 450 de Gral. Manuel Campos (La Pampa), recibe 30 (treinta) cuotas sociales de $ 100,00 (pesos cien) el valor nominal de cada una de ellas que representan el 15,00% del capital social.

B.O. 3678

EL TICAL S.A.

AVISO DE DISOLUCION

La sociedad denominada EL TICAL S.A., Inscripta en la DGSPJyRPC de La Pampa por cambio de jurisdicción, 26/12/02, Libro Sociedades, Tomo IV/02, Folio 60/63, Res Nº 444/02, Expte Nº 1016/02, Matricula Nº 874, hace saber que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 30/05/2025, ha aprobado su disolución, según EECC al 31/01/2025 y designado liquidador Carmen Alicia Alfaro –DNI 13.024.832- Domicilio: calle Quintana Nº 453, Santa Rosa, La Pampa. Firma: Carmen Alicia Alfaro. Liquidador.

B.O. 3678

ESPARG SAS

Esparg SAS, con domicilio en la calle Rivadavia N° 662 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de la Provincia de La Pampa en el Tomo 11/25 Folio 170/179 Res 147/25 de fecha 25/03/2025 según expediente N° 119/25 matricula N° 2079, resolvió: aceptar la renuncia presentada por Franco Alexander Frontoni, al cargo de Administrador titular, aceptar la renuncia presentada por Bueno Augusto, al cargo de Administrador Suplente, designar como nuevo Administrador Titular, a Santiago Ferro Moreno DNI 31.611.250 CUIT 20-31611250-2 con domicilio en Timoteo Dino Saluzzi N° 3105 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, nacido el 01 de mayo de

1985, de estado civil soltero, de profesión docente y empresario, quien acepta el cargo y declara bajo juramento no estar incurso en las incompatibilidades legales para el ejercicio del mismo y designar como nuevo Administrador Suplente, a Berneri Carlos Federico DNI 32.046.245 CUIT 20-32046245-3 con domicilio en Av 13 de caballería norte N° 1081 de la ciudad de Toay, La Pampa, nacido el 26 de junio de 1986, de estado civil soltero, licenciado en administración de negocios agropecuarios, quien acepta el cargo y declara bajo juramento no estar incurso en las incompatibilidades legales para el ejercicio del mismo.

B.O. 3678

BDI S.R.L

MODIFICACION CONTRACTUAL Y NUEVO GERENTE

La sociedad BDI SRL, CUIT: 30-71405806-8, Calle Calandria N° 226 de la ciudad de Toay, sociedad constituida bajo instrumento privado, originalmente con la denominación comercial GETTE GARBARINO Y KAUFMANN DIEGO SOCIEDAD DE HECHO, inicio de actividades el 15 de mayo de 2013, subsanada mediante instrumento privado de fecha 31 de agosto de 2018, para quedar constituida en ese acto como BDI SRL, inscripta en la DGPJyRPC el día 12/11/2018, en el Tomo VIII/2018 Folio 199/213, Resolución 567/2018, expediente 2608/2018, comunica que mediante instrumento privado de fecha 14/02/2025, modifica las cláusulas Cuarta: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros las siguientes actividades: COMERCIALES: compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras de todo tipo de productos, bienes, materias primas, frutos del país, combustibles o servicios de todo tipo: INDUSTRIALES: la construcción, venta y locación de obradores temporales, trabajos de metalurgia y modificación y adecuación de containers con destino a oficinas, depósitos, casa-habitación y cualquier otro tipo de vivienda. TRANSPORTE: mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención a transportistas; relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales destinados a transportistas; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características, como mediante la explotación de transporte de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país. INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general con y sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. QUINTA: ADMINISTRACION- REPRESENTACION LEGAL: La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por uno o más socios o no socios, en calidad de gerente/s administrador/es y ejercerán la función en forma individual o conjunta, siendo designados por mayoría de socios por tiempo indeterminado. El o los socios gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades o negocios que corresponden al objeto de la misma, sin limitación de las facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El o los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales. Las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. SEXTA: ADMINISTRACION POR TERCEROS: La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad, puede ser ejercida por un tercero no socio, elegido por unanimidad de los socios, y tendrá las facultades descriptas en la cláusula anterior. Anualmente se evaluará en asamblea de socios su desempeño, dejando constancia en actas. OCTAVA: BIENES INMUEBLES: en los casos de compra, venta, dación en pago, enajenación y/o

adquisición por cualquier título oneroso o gratuito de bienes inmuebles y/o constitución de derechos reales sobre los mismos, no se requerirá la firma de todos los socios. NOVENA: FISCALIZACIÓN: la sociedad prescinde de órgano de fiscalización. DECIMA TERCERA: FALLECIMIENTO DE SOCIO: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará si así lo resolviese la mayoría de los socios, donde asistirán y serán escuchados los herederos o representantes del socio desaparecido o incapacitado. El o los socios vivientes podrán decidir si se incorporan los herederos. En caso de negativa, el socio viviente fijará las condiciones y plazos en que pagará a los herederos la parte social, de manera que no se vea afectada con ello la capacidad productiva de la empresa. DECIMA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIONES: para las inscripciones y modificaciones de actos sociales en los que sea necesario encomendar la tarea a un profesional, para que actúe en nombre y representación de la sociedad, los socios definirán la persona expresa y oportunamente mediante acta. TEXTO ORDENADO: en función a las modificaciones, se realiza texto ordenado de las cláusulas del contrato social. Gerentes: GETTE GARBARINO Bruno Jesús, DNI N° 31.482.326 CUIT N° 20-31482326-6, argentino, soltero, empresario, 16/05/1985, 39 años, Calandria N° 226, Toay, La Pampa y KAUFMANN Diego Sebastián, DNI Nº 31.152.533, CUIT N° 20-31152533-7, argentino, soltero, empresario, 13/12/1984, 40 años y Gavilán N° 187 , Toay, La Pampa. SOSTILLO Luisina, DNI: 30.681.469, CUIT N° 27-30681469-4, argentina, soltera, contadora pública, 10/05/1984, 40 años, Jujuy N° 1.036 de Toay, La Pampa. Duran en el cargo por tiempo indeterminado, pueden actuar indistintamente.

Acta complementaria del día 15/02/2025: se transcribe textual y definitivamente el contenido de las cláusulas modificadas, a saber: cuarta, quinta, sexta, octava, novena, décima tercera y décima séptima.

B.O. 3678

CTRES CONGELADOS S.R.L.

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 21 de Mayo de 2025 se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de ¨CTRES CONGELADOS S.R.L.¨, cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los señores Marcos David CABRERA, argentino, nacido el 22 de febrero de 1969, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.474.775, C.U.I.T. 20-20474775-0, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, comerciante, domiciliado en calle 2 número 1024 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa; Esteban Saúl CABRERA, argentino, nacido el 20 de marzo de 2000, titular del Documento Nacional de Identidad número 42.446.833, C.U.I.T. Nº 23-42446833-9, quien manifiesta ser de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle 108 número 1226 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa; y Pablo Gabriel CABRERA, argentino, nacido el 2 de mayo de 1989, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.536.716, C.U.I.T. Nº 20-34536716-1, quien manifiesta ser de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle 108 número 1226 de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: En la ciudad de Santa Rosa, el vigésimo primer día del mes de Mayo del año dos mil veinticinco. 3) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación de ¨CTRES CONGELADOS S.R.L.¨. 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en Calle 417 Nro. 90, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto personas físicas como jurídicas, constituidas o a constituirse, en forma accidental o permanente, públicas, privadas o mixtas, mediante contratación directa, licitación pública y privada o las diversas formas autorizadas por la legislación vigente, nacionales o extranjeras, en contrataciones concretadas o a concretarse, en ejecución o ejecutar, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: I) COMERCIALES: La compra, venta, importación, exportación, reexportación, capitalización, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de comestibles en general, congelados o no, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, como así también productos de

limpieza, perfumes, muebles y artículos para el hogar y productos en general.- II) TRANSPORTE: Transportar cualquier tipo de cargas y/o mercaderías de todo tipo, productos alimenticios congelados o no, como así también productos y subproductos, primarios e industrializados, de las actividades agrícolas, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario, fletes, acarreos y todo lo concerniente al transporte de carga en general y derivados de la actividad comercial en todo el territorio nacional o fuera de éste y realizar todas las actividades conexas al transporte.- III) AGROPECUARIAS: La explotación, arrendamiento, administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, Forestación, cultivo, siembra. Cría inverne y cruza de los productos antes enunciados.- 6) PLAZO DE DURACION: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos cinco mil ($ 5.000) cada una. El capital social es suscripto en su totalidad en este acto, conforme al siguiente detalle: el socio Marcos David CABRERA, suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales, de un valor nominal de pesos cinco mil ($5.000) cada una, por un monto total de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000); el socio Esteban Saúl CABRERA, suscribe la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales, de un valor nominal de pesos cinco mil ($5.000) cada una, por un monto total de pesos ciento veinticinco mil ($ 125.000); y el socio Pablo Gabriel CABRERA, suscribe la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales, de un valor nominal de pesos cinco mil ($5.000) cada una, por un monto total de pesos ciento veinticinco mil ($ 125.000). El capital suscripto por los socios es integrado en dinero en efectivo, y en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, esto es el setenta y cinco por ciento (75%), será integrado cuando la gerencia lo requiera, en un plazo máximo de dos años, computados desde el día de la fecha de la firma del presente.- 8) ADMINISTRACION: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del número de Gerentes que determine la reunión de socios, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Desempeñaran sus funciones por tiempo indeterminado, pudiendo ser removidos únicamente mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de aquella, salvo separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la Sociedad. Los socios disconformes con la remoción, tendrán derecho de receso. En caso de incorporarse nuevos socios, se ratificará la designación de los gerentes, o bien se designarán nuevos gerentes por decisión unánime. Los gerentes percibirán un sueldo que será determinado por la Reunión de Socios.- 9) REPRESENTACION: La representación legal de la sociedad corresponde a los gerentes, quienes con amplias facultades actuarán y tendrán uso de la firma en forma conjunta o indistinta, representando a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos.- 10) FISCALIZACION: Control individual de los socios. Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales, y recabar de los gerentes los informes que estimen pertinente. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 30 de Abril de cada año. Designación de Gerente.- En este acto, y por decisión unánime de los socios constituyentes, se resuelve: Designación de Gerente.- Designar como gerente al socio Marcos David CABRERA, cuyos datos se han consignado precedentemente. Seguidamente, el socio antes designado, ACEPTA el cargo y en lo que hace a su condición de Gerente, manifiesta no hallarse comprendido en las inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades de los arts. 157 y 264 de la Ley de Sociedades y sus modificatorias y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad con las Resoluciones 11/2011, 52/2012, 3/2014, 35/2023, 242/2023 y 56/2024 de la Unidad de Información Financiera y Ley 25.246 y sus modificatorias.- Asimismo, los restantes socios Esteban Saúl CABRERA y Pablo Gabriel CABRERA, manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad con las Resoluciones 11/2011, 52/2012, 3/2014, 35/2023, 242/2023 y 56/2024 de la Unidad de Información Financiera y Ley 25.246 y sus modificatorias.- Fijación de Sede Social.- La Sede Social queda fijada en Calle 417 Nro. 90 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Autorizaciones.- Los socios autorizan a Abel Osvaldo LOPEZ, D.N.I Nº 20.589.456 al retiro de los fondos depositados en

el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de las autoridades de contralor; como asi también a realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios de la Sociedad. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) ex A.F.I.P., Dirección General de Rentas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. En prueba de conformidad, los socios firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.

B.O. 3678

LAS DOS M SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado, 3 de abril de 2025. 1.- Ubaldo Fabian LOPEZ, 43 años, soltero, argentino, empresario, Canalejas N°1551, Realicó, DNI N°28.943.715, CUIT: 27-28943715-6; Ezequiel GARCIA, 44 años, soltero, argentino, empresario, Estanislao Ceballos N°241, Ingeniero Luiggi, D.N.I N°27.963.020, CUIT: 20-27963020-4 3.- Canalejas N°1551, Ciudad de Realicó, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 600.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Ubaldo Fabian López: 300.000 acciones; Ezequiel Garcia: 300.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Ubaldo Fabian LOPEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Ezequiel GARCIA con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de noviembre de cada año.

B.O. 3678

CONCRETE GROUP SRL

Cesión de cuotas sociales. Se comunica que por instrumento privado de fecha 24 de Julio del año 2024, en “Concrete Group S.R.L”, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 16 de Enero de 2017, en el Libro de Sociedades,

Resolución N° 33/17 Expte. N° 2254/16 cuyo domicilio legal es en Calle 18, N° 650 ha producido la siguiente cesión de cuotas sociales y cambio de socio: 1) El Sr. Silveti Federico Fabián, DNI N°: 34.337.416, argentino, divorciado, de 34 años de edad, de profesión Profesor de Educación Física, con domicilio en la Calle Irigoyen N°S/N de la localidad de Montenieva (La Pampa), cede la cantidad de 30 cuotas sociales pertenecientes a la sociedad "Concrete Group SRL", de pesos diez ($10) de valor nominal cada una que representan pesos trescientos ($300,00) a favor del Sr. García Walter Andrés, DNI N°: 17.290.397, argentino, divorciado, de 58 años de edad, de profesión Contador, con domicilio en Calle 270 N° 221 de la Localidad de General Pico – La Pampa. Como consecuencia de la cesión de cuotas la cláusula quinta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "-05.- DEL CAPITAL SOCIAL: DEL CAPITAL SOCIAL: : El capital Social se fija en la suma de pesos DOCE MIL ($ 12.000) dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas de pesos DIEZ ($10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: TELLECHEA CORGNATI, María Emilia la cantidad de MIL CIENTOSETENTA (1.170) cuotas por un valor total de pesos ONCE MIL SETECIENTOS($11.700) y GARCÍA, Walter Andrés la cantidad de TREINTA (30) cuotas por un valor total de pesos TRESCIENTOS (300); integradas totalmente en dinero en efectivo."-

B.O. 3678

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, 27 de Mayo de 2025

LLAMADO A PRUEBA DE EVALUACION E IDONEIDAD

Visto

Lo normado por el artículo 30 de la Ley Nº 3.114, y el Art. 13 del Decreto N° 3739/19 del Poder Ejecutivo Provincial, referente al llamado a Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir Registros Notariales en el ámbito de la Provincia de La Pampa, y de acuerdo a la Resolución Nº 355/25 del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, de fecha 27 de Mayo de 2025:

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
RESUELVE

ARTICULO Nº 1) Llamase a Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir los Registros Notariales Nº 1 en los Departamentos HUCAL, PUELÉN, GUATRACHÉ y UTRACÁN, según lo determina el artículo Nº 30 de la Ley 3114, para el día 30 de Junio de 2025, a la hora 9.00, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, sita en calle 25 de Mayo Nº 434, de la ciudad de Santa Rosa.

ARTICULO Nº 2) El Jurado estará integrado según lo determina el Artículo 31 de la Ley Nº 3114, redacción dada por el Art. 17 del Decreto 3739/19.

ARTICULO Nº 3) Se establece como fecha de inscripción, desde las 8:00 horas del día 2 de Junio de 2025, hasta las 14:00 horas del día 13 de Junio de 2025, y como fecha de examen, el día y hora indicados en el Artículo 1º del presente llamado.

INSCRIPCIÓN: www.colegioescribanoslp.org.ar

Esc. Ana Lis CORONEL, Secretaria – Esc. Yolanda Celia MARTINEZ, Presidente

B.O. 3678

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Resolución N° 09/2025

Santa Rosa, La Pampa, 2 de enero de 2025

OTORGAMIENTO DE BECA AL ARQUITECTO MARIANO ALBERTO MOLINA

VISTO:

Los objetivos y atribuciones del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, establecidos en el artículo 14, incisos a), c), f), h), l), p) y q) de la Ley 2.878.

Los deberes y atribuciones del Directorio del Colegio, previstos en el artículo 8, incisos a), c), e), h) y t) del Reglamento Interno de la institución.

La Resolución N° 18/2022, de "Aprobación del Reglamento de Becas".

La Resolución N° 28/2023 de "Matriculación - Costo de Matrícula Anual".

Y CONSIDERANDO:

Que, habiendo estimado la petición al Colegio realizada por el matriculado, Arq. Daiana Melina Cuevas, matrícula N° 411, solicitando apoyo económico para realizar el curso de "Tinglado Dim", a fin de costear gastos de inscripción, el Directorio considera que la Institución debe colaborar en la formación académica que permita una permanente superación en la actividad profesional, así como promover la formación del profesional teniendo como objetivos la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico, tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.

Que la petición de la Arq. Daiana Melina Cuevas fue presentada antes del día quince (15) del mes previo a realizar la capacitación, tal como exige el "Reglamento de Becas", calificando la misma en el apartado de "Cursos de Actualización".

Que, ha intervenido la Secretaría de Capacitaciones del Colegio, dictaminando favorablemente por un monto hasta $ 764.850.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE PAMPA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la solicitud de beca efectuada por la Arq. Daiana Melina Cuevas, matrícula N° 411, por el equivalente hasta el valor de tres (3) matrículas anuales, conforme establece el "Reglamento de Becas", ascendiendo la misma a un total no superior a $ 764.850 (setecientos sesenta y cuatro ochocientos cincuenta).

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3678

Resolución N° 10/2025

Santa Rosa, La Pampa, 2 de enero de 2025

OTORGAMIENTO DE BECA AL ARQUITECTO MARIANO ALBERTO MOLINA

VISTO:

Los objetivos y atribuciones del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, establecidos en el artículo 14, incisos a), c), f), h), l), p) y q) de la Ley 2.878.

Los deberes y atribuciones del Directorio del Colegio, previstos en el artículo 8, incisos a), c), e), h) y t) del Reglamento Interno de la institución.

La Resolución N° 18/2022, de "Aprobación del Reglamento de Becas".

La Resolución N° 28/2023 de "Matriculación - Costo de Matrícula Anual".

Y CONSIDERANDO:

Que, habiendo estimado la petición al Colegio realizada por el matriculado, Arq. Damaris Oses, matrícula N° 477, solicitando apoyo económico para realizar el curso de "Tinglado Dim", a fin de costear gastos de inscripción, el Directorio considera que la Institución debe colaborar en la formación académica que permita una permanente superación en la actividad profesional, así como promover la formación del profesional teniendo como objetivos la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico, tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.

Que la petición de la Arq. Damaris Oses fue presentada antes del día quince (15) del mes previo a realizar la capacitación, tal como exige el "Reglamento de Becas", calificando la misma en el apartado de "Cursos de Actualización".

Que, ha intervenido la Secretaría de Capacitaciones del Colegio, dictaminando favorablemente por un monto hasta $ 764.850.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE PAMPA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la solicitud de beca efectuada por el Arq. Damaris Oses, matrícula N° 477, por el equivalente hasta el valor de tres (3) matrículas anuales, conforme establece el "Reglamento de Becas", ascendiendo la misma a un total no superior a $ 764.850 (setecientos sesenta y cuatro ochocientos cincuenta).

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3678

Resolución N° 11/2025

Santa Rosa, La Pampa, 2 de enero de 2025

OTORGAMIENTO DE BECA AL ARQUITECTO MARIANO ALBERTO MOLINA

VISTO:

Los objetivos y atribuciones del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, establecidos en el artículo 14, incisos a), c), f), h), l), p) y q) de la Ley 2.878.

Los deberes y atribuciones del Directorio del Colegio, previstos en el artículo 8, incisos a), c), e), h) y t) del Reglamento Interno de la institución.

La Resolución N° 18/2022, de "Aprobación del Reglamento de Becas".

La Resolución N° 28/2023 de "Matriculación - Costo de Matrícula Anual".

Y CONSIDERANDO:

Que, habiendo estimado la petición al Colegio realizada por el matriculado, Arq. Nahuel Iru Otero, matrícula N° 341, solicitando apoyo económico para realizar el curso de "Tinglado Dim", a fin

de costear gastos de inscripción, el Directorio considera que la Institución debe colaborar en la formación académica que permita una permanente superación en la actividad profesional, así como promover la formación del profesional teniendo como objetivos la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico, tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.

Que la petición del Arq. Nahuel Iru Otero fue presentada antes del día quince (15) del mes previo a realizar la capacitación, tal como exige el "Reglamento de Becas", calificando la misma en el apartado de "Cursos de Actualización".

Que, ha intervenido la Secretaría de Capacitaciones del Colegio, dictaminando favorablemente por un monto hasta $ 764.850.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE PAMPA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la solicitud de beca efectuada por el Arq. Nahuel Iru Otero, matrícula N° 341, por el equivalente hasta el valor de tres (3) matrículas anuales, conforme establece el "Reglamento de Becas", ascendiendo la misma a un total no superior a $ 764.850 (setecientos sesenta y cuatro ochocientos cincuenta).
ARTÍCULO 2°: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su dictado.
ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3678

Resolución N° 12/2025

Santa Rosa, La Pampa, 31 de mayo de 2025

OTORGAMIENTO DE BECA AL ARQUITECTO MARIANO ALBERTO MOLINA

VISTO:

Los objetivos y atribuciones del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, establecidos en el artículo 14, incisos a), c), f), h), l), p) y q) de la Ley 2.878.

Los deberes y atribuciones del Directorio del Colegio, previstos en el artículo 8, incisos a), c), e), h) y t) del Reglamento Interno de la institución.

La Resolución N° 18/2022, de "Aprobación del Reglamento de Becas".

La Resolución N° 28/2023 de "Matriculación - Costo de Matrícula Anual".

Y CONSIDERANDO:

Que, habiendo estimado la petición al Colegio realizada por el matriculado, Arq. Pablo Martin Rodríguez, matrícula N° 156, solicitando apoyo económico para realizar el curso de "Tinglado Dim", a fin de costear gastos de inscripción, el Directorio considera que la Institución debe colaborar en la formación académica que permita una permanente superación en la actividad profesional, así como promover la formación del profesional teniendo como objetivos la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico, tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.

Que la petición del Arq. Pablo Martin Rodríguez fue presentada antes del día quince (15) del mes previo a realizar la capacitación, tal como exige el "Reglamento de Becas", calificando la misma en el apartado de "Cursos de Actualización".

Que, ha intervenido la Secretaría de Capacitaciones del Colegio, dictaminando favorablemente por un monto hasta $ 764.850.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE PAMPA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la solicitud de beca efectuada por el Arq. Pablo Martin Rodriguez, matrícula N° 156, por el equivalente hasta el valor de tres (3) matrículas anuales, conforme establece el "Reglamento de Becas", ascendiendo la misma a un total no superior a $ 764.850 (setecientos sesenta y cuatro ochocientos cincuenta).

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3678

Resolución N° 13/2025

Santa Rosa, La Pampa, 31 de mayo de 2025

ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEL APORTE MÍNIMO PROFESIONAL

VISTO:

La Ley Provincial N° 2.878 de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, en especial sus arts. 14 inc. e) y 24.

La Ley Provincial N° 2.881 de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos.

El art. 8 incs. a), e) y ad) del Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

La Resolución N° 03/2016, sobre Visado y Aportes profesionales y el Sistema Integral de Gestión del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa para el cálculo de aportes y honorarios.

La Resolución N° 10/2023, sobre Actualización del Valor de Referencia del Costo de la Construcción, aprobada y ratificada por Asamblea Ordinaria.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa establecer los aportes profesionales y proponer la actualización de los honorarios profesionales, conforme prevé el art. 14 inc. e) de la Ley 2.878.

Que, el art. 8 inc. ad) del Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa establece, en relación a los aranceles y aportes profesionales previstos en el art. 14 inc. e) de la Ley 2.878, que el índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción que nunca podrá ser inferior al promedio de la evolución del "índice de variación del costo de construcción" publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y el "índice de precios al consumidor nivel general para la región patagónica" publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Que el art. 1° de la Resolución N° 10/2023 establece, como sistema de actualización, la variación del índice de la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Asimismo, que la actualización del valor referencial del costo unitario de construcción ($/m2) se realizará, como máximo, cada 2 (dos) meses.

Que corresponde al Directorio actualizar el valor referencial del costo unitario promedio de construcción (para una vivienda unifamiliar tipo, de 120 m2 cubiertos).

Que el índice de variación del costo de construcción, publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), para el período comprendido entre los meses de marzo y abril de 2025 -ambos inclusive-, es 1,01275 (1,275%).

Que el índice de variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para el mismo período detallado precedentemente, es 1,0660 (6,60%).

Que dichos índices promediados, para el período comprendido entre los meses de marzo y abril de 2025 -ambos inclusive-, asciende a 1,039375 (3,9375%).

Por ello,

el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer como índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción, el valor promedio emergente de los índices publicados por la CAMARCO y el INDEC. Dicho índice promediado, para el período comprendido entre los meses de marzo y abril de 2025 -ambos inclusive-, asciende a 1,039375 y define un valor para el metro cuadrado (m2) de construcción de Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres ($ 1.479.573), que se utilizará de base para el cálculo de los honorarios profesionales, con vigencia a partir del día 1° de junio de 2025. El valor de referencia adoptado corresponde al costo de construcción unitario referenciado en los considerandos.
ARTÍCULO 2°: Actualizar el valor del aporte mínimo profesional, estableciéndolo en la suma de Pesos Trece Mil ($ 13.000), con vigencia a partir del día 1° de junio del 2025.
ARTÍCULO 3°: Derógase en todo o en parte cualquier Resolución o norma interna del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, que se oponga total o parcialmente a la presente.
ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

B.O. 3678

Resolución N° 14/2025

Santa Rosa, La Pampa, 31 de mayo de 2025

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PROVINCIAL N° 1.163

VISTO:

La Ley Provincial N° 2.878, de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

La Ley Provincial N° 1.163, de Aranceles y Honorarios de arquitectos.

CONSIDERANDO:

Que resulta atribución del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, conforme surge del art. 14° inc. e) de la Ley N° 2.878, proponer la actualización de los honorarios establecidos en el articulado de la Ley Provincial N° 1.163.

El Directorio de la institución ha tratado y decidido proceder de conformidad a lo previsto en la norma citada en primer término en el párrafo precedente.

POR ELLO,

el Directorio del Colegio de Arquitectos de la provincia de La Pampa,
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Proponer la actualización de los montos previstos en la Ley Provincial N° 1.163, de acuerdo al detalle que surge del "Anexo I" que forma parte de la presente, con vigencia a partir del día 1° de junio de 2025.
ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

B.O. 3678

GENTE DE LA PAMPA S.A.

Catriló, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de GENTE DE LA PAMPA S.A. a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Junio de 2.025, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Cervantes Nº 521 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente suscriban el acta de asamblea.
2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, anexos e informe del síndico; correspondientes al cuadragésimo noveno ejercicio económico de la sociedad, finalizado el 28 de febrero de 2.025.
3) Aprobación de la gestión de directores y síndico, y fijación de su retribución.
4) Destino de los resultados del ejercicio.
5) Elección de directores y síndicos (titular, suplente)
El Directorio.

B.O. 3678

CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA

Santa Rosa, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Caja de Previsión Médica de La Pampa convoca a todos sus afiliados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA que se realizará el día miércoles 2 de Julio del corriente año a las 12 horas en la sede de la institución, sita en Avda. San Martín 645 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos afiliados presentes para la firma del Acta de Asamblea junto al Presidente y el Secretario.
2. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea N° 264 celebrada el día 31 de julio del año 2024.-
3. Aprobación de Balance y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2024, Presupuesto de Gastos y cálculo de Recursos del nuevo Ejercicio.
4. Aceptar, rechazar o modificar las decisiones y los reglamentos que dictó el Directorio ad-referéndum de la Asamblea:

1. Res. N° 3663/2024 Reglamentación los alcances de la Ley nº 955 a los afiliados que se encuentran gozando de jubilación ordinaria en la Caja de Previsión Médica de La Pampa y obtienen la Matrícula J del Consejo Superior Médico de La Pampa.
2. Res. N° 3668/2024 Determinando el valor del galeno previsional para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2024.
3. Res. N° 3732/2025 Determinación del Valor del Galeno Previsional para los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2025.
4. Res. N° 3781/2025 Determinación del Valor del Galeno Previsional para los meses de mayo, junio y julio del año 2025.
NOTA 1: Se deja constancia que el quorum para la celebración de la Asamblea es del 50% de los afiliados, de lo contrario la asamblea se celebrará con los afiliados presentes a partir de las 13hs (art. 38 de Ley 955).
La Comisión Directiva.

B.O. 3678

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARATA

Arata, junio de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Arata en cumplimiento del artículo 29 del estatuto, convoca a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2025 a las 20 horas, en sus instalaciones sitas en calle Libertad s/n galpón nº 1 de la localidad de Arata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados, presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretaria, firmen el acta de la misma. -
2. Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico Nº 11 cerrado el 31 de diciembre de 2024.-
3. Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
Nota: (Art.30) Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
Karen M. Burgardt – Secretaria Ramiro G. Arriola - Presidente

B.O. 3678

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE APOYO AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL LUISA P. DE PISTARINI

Victorica, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora de Apoyo al Establecimiento Asistencial Luisa P. de Pistarini, convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 5 de julio de 2025 en la sala de conferencias del

Hospital Luisa P. de Pistarini ubicado en la calle 15 N°1358 de Victorica, La Pampa, a las 18.00 hs. con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Considerar y aprobar o modificar la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.
2. Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización, las que serán instrumentadas por la comisión directiva.
3. Renovación parcial de la comisión directiva: vicepresidente, prosecretario, segundo y tercer vocal titular y segundo vocal suplente.
4. Designación de dos socios para firmar el acta.

La Comisión Directiva.

B.O. 3678

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO DE TIRO Y CAZA MAYOR Y MENOR DE QUEMÚ QUEMÚ

Quemú Quemú, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convocase a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede del Club, el día 30 de junio de 2025, a las 20,00hs. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta de Asamblea anterior.
2- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.
3- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de cuenta correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2024.
4- Renovación parcial de la Comisión Directiva de los cargos de Vice- Presidente, Secretario, Tesorero, Segundo Vocal, Cuarto Vocal por término de mandato.
5- Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuenta por término de mandato.

Nota: De acuerdo con el Estatuto, la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con los socios que se encuentren presentes.

RAMOS, Leopoldo, Presidente - BARBERO, Germán, Secretario.

B.O. 3678

ASOCIACION PAMPEANA DE PEDIATRIA

Santa Rosa, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 2025 a las 19 horas en la sede social, ubicada en calle Avda San Martin 655 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2023
3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2024
4) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.
5) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandatos
6) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandatos

Art. 29 del Estatuto: "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatuto, fusión, escisión y de disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar".

La Comisión Directiva.

B.O. 3678

ASOCIACIÓN CIVIL BOX CLUB TOAY

Toay, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "BOX CLUB TOAY", domiciliada en la localidad de Toay, La Pampa, C.P. 6303 INVITA a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 23 de Junio de 2025 a las 20:00 hs., en la sede ubicada en Pasaje Mattiauda Casa 24 N° 2145 de la localidad de Toay para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea.
- Lectura y consideración de la Memoria perteneciente al ejercicio cerrado al 31/12/24.
- Lectura y consideración de cuentas y recursos, Balances e Inventarios correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/24.
- Lectura y consideración del informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/24.

Transcurrida media hora después de la fijada para la iniciación de la Asamblea, se sesionará con el número de socios presentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Estatuto.

Miguel A. FREDES ALBORNOZ, Presidente - Alejandra Noemi DENI, Secretaria

B.O. 3678

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MONTE NIEVAS

Monte Nievas, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Socios del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MONTE NIEVAS, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la asociación a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 27 de Junio de 2025 a las 17 horas en la sede social ubicada en Moreno Nº 285 de la localidad de Monte Nievas, La pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea junto a presidente y secretario.
2.- Explicación de la Sra. Presidente de los motivos por el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de los plazos establecidos en los estatutos.
3.-Lectura y Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
4.- Renovación Total de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por el termino de sus mandatos.

Nota: La asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el art. 29 del estatuto social.
María Angélica Gutiérrez, Presidente - María Esther Hecker, Secretaria.

B.O. 3678

ASOCIACIÓN SIMPLE “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA DEL BUSTO”

Santa Rosa, mayo de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Los miembros de la comisión directiva de la ASOCIACIÓN SIMPLE “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA DEL BUSTO” convocan a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de Julio de 2025 a las 16.00 hs., en la sede de la institución cita en calle Rio Negro Nº 241 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Puntos del orden del día a tratar en Asamblea General Ordinaria:
1. Designación de 2 de los presentes para ratificar el acta de asamblea junto con Presidente y Secretario.
2. Explicación de los motivos de llamado a asamblea fuera de termino.
3. Tratamiento de Balance General, que consta de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gatos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2024, junto con Memoria e Informe de Revisor de Cuentas.
4. Fijación de la cuota social para el ejercicio en curso.
Nota: Transcurrida una hora de la fijada en esta convocatoria la asamblea sesionará con la cantidad de miembros presentes, según art. 24º del estatuto.

Angela del Carmen Baggio, Presidente - Ana del Carmen Rivas, Secretaria.

B.O. 3678

ASOCIACIÓN DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento al Artículo 18 de los Estatutos Sociales, a la Legislación vigente, y de acuerdo a lo dispuesto por esta Comisión Directiva de la Asociación de Ginecología y Obstetricia de La Pampa (Matrícula Nº 1.284), convocamos a las/os Asociadas/os a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Jueves 3 de Julio de 2025, a las 18 hs. en Avda San Martin 645 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Designación de dos asociadas/os, presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la misma.
b) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
c) Consideración y aprobación de las acciones y resoluciones de la Comisión Directiva, junto a la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos combinado con el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios Económicos Nº 24 cerrado el 30/06/2022, Nº 25 cerrado el 30/06/2023 y Nº 26 cerrado el 30/06/2024.
d) Renovación de todos los cargos.-
NOTA: Atento a lo dispuesto por la legislación vigente y el Estatuto Social, la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de Asociados presentes, después de transcurrida una hora de fijada en la Convocatoria.-
Jorge Ucciardello, Secretario - Laura Ostertag, Presidente.

B.O. 3678

ASOCIACIÓN CIVIL "CÍRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE LA PAMPA"

Santa Rosa, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil "Círculo de Oficiales de la Policía de La Pampa" convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día Sábado 28 de junio de 2025, a horas 09:00, en la sede social de la Avenida Belgrano Sur número 175 de esta ciudad, para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos asambleístas para que junto con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

3. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance, Cuenta de Recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Nº 51, cerrado el 30 de junio de 2024.
4. Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas, por finalización de mandatos.
NOTA: De acuerdo con el artículo 47 del Estatuto, la Asamblea sesionará a la hora indicada con la mitad más uno de los asociados. Una hora después, la sesión será abierta, cualquiera fuere el número de los socios presentes.
La Comisión Directiva.

B.O. 3678

ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA AGROTECNICA DE VICTORICA

Victorica, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado: Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 2025 a las 14:30 horas en la sede social sito en Ruta Provincial n° 105 – Victorica, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.-
3) Renovación parcial de la Comisión Directiva.
4) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandatos.
5) Actualización Cuota societaria. -
Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
ARIAS GUEVARA ESTELA MARIA ROSA, PRESIDENTA - MARIA JIMENA ALFARO, SECRETARIA.

B.O. 3678

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 21 "LUIS A. BOUGAINVILLE"

Adolfo Van Praet, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 01 de julio de 2025, a las 16 hs, en la sede social sito en Mercedes Alvarado S/N°, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y aprobación del acta anterior,
2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta,

3°) Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2024,
Presidente, Erika Evelyn Chacelas – Secretario, Soledad Lujan Garro.

B.O. 3678

ASOCIACION SIMPLE CONJUNTO DE DANZAS FOLKLORICAS "PERUN PIUKE"

Santa Rosa, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

VIERNES 13 DE JUNIO 20:00 HS.

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura Acta anterior
2) Lectura y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo, Recursos, Informe de los Revisores de Cuenta del Ejercicio finalizado el 31/12/2023.
3) Modificación Cuota Social
4) Planificación Anual
5) Firma de Autoridades Intervinientes
María Raquel TORRES, Presidente - Romina Anabella FURRIOL, Secretaria.

B.O. 3678

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COSTA BRAVA

Ingeniero Luiggi, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PERIODO: 01-06-2024 AL 31-05-2025
La comisión Directiva del Club Social y Deportivo Costa Brava de Ingeniero Luiggi-Provincia de La Pampa- convoca a sus asociados/as a la Asamblea Anual Ordinaria prevista para el día Sábado 05 de Julio del 2025 a las 16: Hs, que se celebrará con modalidad presencial en la sede del Club, sito en Juan José Pasos Nº317 de la localidad de Ingeniero Luiggi.
El quórum de funcionamiento será con más de la mitad de los asociados o con los miembros presentes, luego de transcurrida media hora del horario fijado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-Elección del presidente y secretario de la Asamblea para que justamente con el presidente y secretario firmen y aprueben el acta de la Asamblea.
2-Lectura y aprobación de la documentación correspondiente al ejercicio Nº86 cerrado el 31/05/2025
2.1- Memoria
2.2 Balance General
2.3 Informe de la Comisión Revisora de Cuentas
La Comisión Directiva.

B.O. 3678

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BERNARDO LARROUDE

Bernardo Larroude, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la localidad de Bernardo Larroudé siendo las 10 horas del día 29 de Mayo de 2025 y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 del mes de Junio de 2025, a las 19 horas, en el local social, sito en la calle Avenida Sarmiento Nº 426, de la localidad de Bernardo Larroude para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.
3. Determinación de la cuota societaria.
4. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea, junto con el presidente y el secretario.

Caserio Irma, Secretario - Poma Carlos, Presidente.

B.O. 3678

CENTRO TRADICIONALISTA “DON VALERIAN

Victorica, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA/EXTRAORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS: De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva del CENTRO TRADICIONALISTA “DON VALERIANO”, invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA / EXTRAORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Circunvalación Norte Nº 24 de Victorica el día 29 de Junio de 2025, a las 10.00 horas a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Eleccion de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea.
2.- Razones del llamado fuera de término.
3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas por los ejercicios cerrados el 31/12/2024.
4.- Determinación del monto de la cuota social.

NOTA: Artículo 29: Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los de los asociados con derecho a voto.

Alma Victoria Tassone, Secretario – Valeriano Lucero, Presidente.

B.O. 3678

COMISIÓN DE APOYO BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL JOSÉ MANUEL ESTRADA

General Pico, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 del mes de Junio a las 18 hs. en las instalaciones de nuestra sede sito en calle 17 Nº 580 de General Pico a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta anterior.
2. Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.
3. Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta del ejercicio finalizado 31/12/2024.

Héctor A. Ferrari, Presidente - Gloria G. Fernández, Secretaria.

B.O. 3678

SOCIEDAD ESPIRITISTA DE LONQUIMAY

Lonquimay, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad Espiritista de la localidad de Lonquimay, informa que celebrara su asamblea anual ordinaria el día 29 de junio de 2025 a las 15 horas, en el local de la Sociedad Espiritista “Caridad Cristiana”, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración del Acta anterior.
- Análisis de las actividades del ejercicio comprendido entre el 01/05/2024 y el 30/04/2025. Lectura y Aprobación de la Memoria, de los Estados Contables y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por termino de mandato.
- Elección de dos socios para que firmen el acta de asamblea.
- Cierre de Asamblea

Tal lo establece el art. 28, si transcurren treinta minutos de la hora indicada, se efectuará la sesión con el número de socios que se encuentren presentes.”

La Comisión Directiva.

B.O. 3678

BIBLIOTECA POPULAR “ALBERTO CORTEZ”

Alta Italia, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado: En uso de las atribuciones que les acuerda el Estatuto Social, convocamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 4 de julio de 2025 a las 19 horas en el recinto de la Institución sito en Calle Esther de Monmany 456, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y consideración del acta anterior.
2°) Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos de cuenta corriente del ejercicio finalizado 31-12-24.
3°) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta por finalización de mandato.
4°) Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto al presidente y secretario.
NOTA: Toda la Asamblea funcionará con la mitad mas uno de los componentes de la lista de socios con derecho a voto, pero una hora más tarde de la fijada la Asamblea sesionará válidamente cualquiera fuera su número (Art. 20 del Estatuto)
María Belén Vázquez, Secretaria - Gabriela Ferrari, Presidente.

B.O. 3678

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB MEDANOS VERDES

Santa Rosa, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asociación Civil CLUB MEDANOS VERDES convoca a sus Asociados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el Jueves 26 de Junio a las 19:00 horas, en la sede de la institución, sito Nicanoff 890 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos asociados presentes para firmar el acta juntamente con el Presidente y la Secretaria.
2- Modificación de los artículos 33 y 34 del Estatuto vigente de la Asociación.
La Asamblea se realizará en el local, hora y fecha indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (según artículo 27 del Estatuto de la Asociación).

B.O. 3678

BIBLIOTECA POPULAR WALTER CAZENAVE

Cuchillo Có, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores/as socios/as: De acuerdo al Estatuto Social, convocamos a los/as señores/as socios/as a la Asamblea General Extaordinaria, el día 4 de junio de 2025 a las 19:30 horas, en nuestras instalaciones sita en calle Velma Toscano s/n° de Cuchillo Có, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Modificación de:
DE LOS ORGANOS SOCIALES
CAPITULO IV: Asamblea de Socios
Artículo 25: de la forma de convocar a las Asambleas.
Las asambleas se convocarán por avisos colocados en lugares visibles de las dependencias de la asociación y por avisos publicados en un diario de la localidad de su domicilio por tres días consecutivos o en su defecto en uno de la capital de la provincia o en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando se trate de asambleas ordinarias juntamente con la citación que se envíe a los asociados, se les remitirá la memoria, el inventario, el balance general, el cuadro demostrativo de gastos y recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Cuando se trate de asambleas extraordinarias, juntamente con la citación se remitirá la documentación que se relacione con los temas a tratar.
Reformulación:
Las asambleas se convocarán por avisos colocados en lugares visibles de las dependencias de la asociación y por avisos publicados en cualquier medio masivo de comunicación acreditable, conforme a las nuevas tecnologías o en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando se trate de asambleas ordinarias juntamente con la citación que se envíe a los asociados, se les remitirá la memoria, el inventario, el balance general, el cuadro demostrativo de gastos y recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Cuando se trate de asambleas extraordinarias, juntamente con la citación se remitirá la documentación que se relacione con los temas a tratar.
CAPITULO V: de la comisión directiva.
Artículo 32: de la composición de la Comisión Directiva.
La asociación será dirigida administrada y representada en todos sus actos jurídicos por una Comisión Directiva compuesta por seis miembros titulares y un suplente, elegidos en la asamblea por simple mayoría de votos. Los miembros de la Comisión Directiva no podrán percibir sueldos ni emolumentos de ninguna especie.
Reformulación:
La asociación será dirigida administrada y representada en todos sus actos jurídicos por una Comisión Directiva compuesta por CINCO miembros titulares, elegidos en la asamblea por simple mayoría de votos. Los miembros de la Comisión Directiva no podrán percibir sueldos ni emolumentos de ninguna especie.
Artículo 48: del Vocal Suplente y sus atribuciones.
El Vocal Suplente es el reemplazante natural de los Vocales Titulares de la Comisión Directiva, tanto cuando estos reemplazan al Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario o bien cuando renuncian o se ausentan.
Reformulación: este artículo desaparece.
La presente convocatoria se publica fuera del plazo previsto, por haberse producido un error de programación en la edición correspondiente.

B.O. 3678

CONCURSOS

LLAMADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución N° 137

2 de junio de 2025

Artículo 1º.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas – Ley Nº 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, y aquellos incluidos en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" Ley Nº 2871, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2 – Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "G" – Unidad de Organización 24, para desempeñarse en el Área de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio.
Artículo 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643 y acreditar cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 3175, la Ley Nacional Nº 27.499, de Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres (Ley Micaela) y Ley Nº 3347.
Artículo 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.
Artículo 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y a la Dirección General de Recursos Naturales a sus efectos.

Resolución N° 138

2 de junio de 2025

Artículo 1º.- Convocar a Concursos Internos de Antecedentes y Oposición, a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas – Ley Nº 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, y aquellos incluidos en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" Ley Nº 2871, para cubrir SEIS (6) cargos vacantes Categoría 5 – Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "G" – Unidad de Organización 24, para desempeñarse en el Área de Bosques Nativos de la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio.
Artículo 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643 y acreditar cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 3175, la Ley Nacional Nº 27.499, de Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres (Ley Micaela) y Ley Nº 3347.

Artículo 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.
Artículo 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y a la Dirección General de Recursos Naturales a sus efectos.

Resolución N° 139

2 de junio de 2025

Artículo 1º.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas - Ley Nº 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoria 7 inclusive, de la Ley Nº 643 y aquellos incluidos en el Régimen Labroral de Tiempo Reducido Ley Nº 2871, según artículo 5º septies del Anexo I de la misma, incorporado por el artículo 10 de la Ley Nº 3477, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2 - Rama Administrativa – de la Ley N.º 643, en la Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 21, para desempeñarse en el área de Emergencia Agropecuaria de la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.
Artículo 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643, Ley Nacional Nº 27499 y la Ley Nº 3175.
Artículo 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.
Artículo 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo que formar parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y notifíquese.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N° 65

26 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos de los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de la Producción y Tribunal de Cuentas de la Provincia - Ley Nº 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la categoría 5 inclusive, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 02, de la Rama Administrativa, en la Jurisdicción "H", Unidad de Organización "21".
Artículo 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la

remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Regístrese, dése copia al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Rentas de la Provincia.